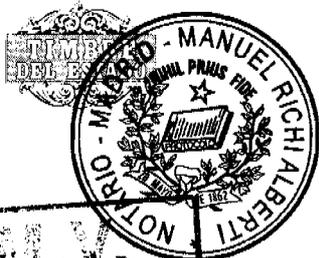


R3363-09
JLUIIS

09/2009

906311300



MANUEL RICHIALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 9.678.....

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2009160643 23/12/2009 10:36

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "TDA IBERCAJA 7,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN**

LEY 8/89	
Base:	1.999.999.999,99
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos:	29.830,39
I.V.A. 16%:	4.772,86
Suplidos:	169,61
TOTAL:	34.772,86
	(euros)

NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.—

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en las oficinas de la entidad Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sita en la calle Orense, número 69._____

Ante mí, **MANUEL RICHIALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,_____

COMPARECEN_____

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado, a estos efectos, en calle Orense, 69, con documento Nacional de identidad número _____

Y DOÑA MÓNICA JIMÉNEZ PÉREZ, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio, a estos

efectos en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraíso,
número 2, con Documento Nacional de Identidad
número _____

-----**INTERVIENEN**-----

A) Don Ramón Pérez Hernández como apoderado, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"). Está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número 842 de protocolo;-----

Inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71066**, inscripción 1ª; y **en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número **3**.-----

Con C.I.F. número A-80-352750.-----

Manifiesta el señor compareciente que la entidad que representa tiene por objeto social la

906311299

09/2009



gestión y administración de fondos de titulización.

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva del poder conferido mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28ª en la Hoja social. _____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, **que quedan incorporadas a esta matriz como Anexo 1.** _____

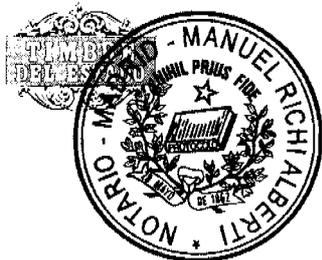
De copia autorizada de la mencionada escritura, **que me es exhibida**, y de la certificación

incorporada, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**_____

B) **DOÑA MÓNICA JIMÉNEZ PÉREZ** en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, ("IBERCAJA"** o el "**Cedente**"), institución benéfico-social, aprobada por Real Orden de 28 de Enero de 1.873, figurando inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número de codificación 2085 dentro de las Entidades de Crédito, que tiene su domicilio social en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraíso, 2 y se rige por las normas jurídicas generales y específicas y primordialmente por el Estatuto para las Cajas de Ahorro Popular de 14 de Marzo de 1.933, Real Decreto 2.290/77, de 27 de Agosto, Ley 31/85 de 2 de Agosto y Ley 1/1991 de 4 de Enero, de las Cortes de Aragón, que regulan los Órganos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros y por los correspondientes Estatutos de la entidad

906311298

09/2009



aprobados por Ordenes de 4 de Julio de 1.991 del Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón y de 25 de Noviembre de 1.991 del departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, sus Órganos Rectores, ostentando personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. _____

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.862, inscripción 1ª, de fecha 29 de Junio de 1.992. _____

Con C.I.F. número G-50000652. _____

Manifiesta la señora apoderada compareciente que Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja tiene por objeto social la captación y colocación de recursos financieros, en orden a lograr niveles adecuados de solvencia y rentabilidad. La promoción y realización de toda clase de actividades, productos y servicios financieros y de mediación. _____

La **representación voluntaria** que ostenta deriva

del poder especial conferido por acuerdo del Consejo de Administración con fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, elevado a público mediante escritura otorgada en Zaragoza, ante el Notario esa capital, Don Francisco-Javier Hijas Fernández, el día quince de diciembre de dos mil nueve, con el número 2.548 de su protocolo.-----

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la Emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que se documenta en la presente escritura.**-----

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

-----**IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:**-----

Los identifico por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **TIENEN** a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta **constitución de fondo de titulización**

906311297

09/2009



de activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de bonos de titulización, y, al efecto, _____

_____ **EXPONEN** _____

I.- Que el Cedente es una entidad financiera facultada para participar en el mercado hipotecario, titular de derechos de crédito instrumentados en préstamos hipotecarios, que desea ceder algunos de dichos préstamos, mediante la emisión de participaciones hipotecarias (en adelante, las "**Participaciones**" o "**Participaciones Hipotecarias**") y de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los "**Certificados**" o "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**" y, conjuntamente con las Participaciones, "**las Participaciones y los Certificados**"), para que los mismos se agrupen en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, y por la Ley 19/1992, en cuanto a

lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II.- Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado **los acuerdos que se contienen en la Certificación adjunta a la presente escritura como Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de la cartera del Cedente mediante la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (indistintamente, la "**Ley 2/1981**" o la "**Ley del Mercado Hipotecario**") y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "**Real Decreto 716/2009**").-----

III.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.-----

906311296

09/2009



IV.- Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con los deseos del Cedente, desea proceder a la suscripción de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca a emitir por éste al amparo de la presente escritura, para su agrupación en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se constituye en virtud de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, con la denominación de **"TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo"). Dichas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca constituirán el principal activo del Fondo._____

V.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo._____

VI.- Que con fecha 17 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") ha procedido a la inscripción en sus

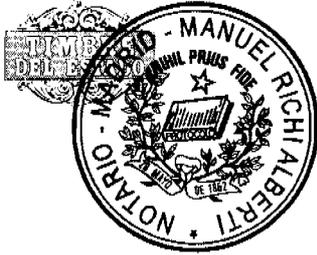
registros oficiales del Folleto y demás documentos acreditativos, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (la "**Ley 24/1988**" o "**Ley del Mercado de Valores**"), así como el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos (el "**Real Decreto 1310/2005**") y el Reglamento CEE 809/2004 **como se acredita con el documento que se adjunta como Anexo 3** a la presente escritura.-----

VII.- Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, la escritura de constitución del Fondo de Titulización será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente escritura de constitución de un Fondo de Titulización de

906311295

09/2009



Activos, Emisión y Suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos de titulización (la "**Escritura**") de conformidad con las siguientes:—

ESTIPULACIONES

1. DEFINICIONES.

En la presente Escritura los términos que figuran con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en el Folleto y en el **Anexo 4** de esta Escritura, salvo que en esta Escritura se establezca específicamente lo contrario.—

2. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora constituye en este acto, un fondo de titulización de activos que bajo la denominación de "**TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**". La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) la presente Escritura de

Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994 y, en particular, su Disposición Adicional Quinta; (v) la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; (vi) el Real Decreto 1310/2005; (vii) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4. de la Ley 24/1988 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

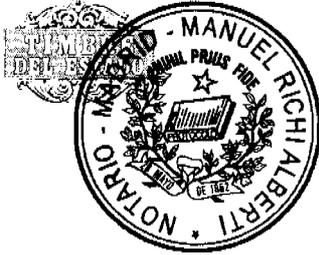
3. EMISIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.

3.1. Términos generales de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Cedente es titular, entre otros, de derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (los "Deudores") para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español u otro

906311294

09/2009



tipo de finalidad estando todos ellos garantizados mediante hipoteca inmobiliaria sobre viviendas debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad (los "**Préstamos Hipotecarios**"). Algunos de los citados préstamos hipotecarios provienen de subrogaciones del Deudor en préstamos al promotor.—

Los Préstamos Hipotecarios se relacionan en el Anexo 5 y representan, según la información disponible a fecha de hoy, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.999.999.999,99)** .

En el Anexo 5 se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo Hipotecario: (i) número de Préstamo Hipotecario, (ii) capital inicial, (iii) capital pendiente, (iv) tipo de interés, (v) plazo, (vi) liquidación, (vii) forma de amortización y (viii) datos registrales.—

Las características financieras de los

Préstamos Hipotecarios, así como los criterios de selección de los mismos son los que se relacionan en el **Anexo 6** de la presente Escritura.-----

Los auditores PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PwC"), han emitido el informe sobre los Préstamos Hipotecarios que se ha aportado a la CNMV a los efectos de registrar el Folleto sobre la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.—

En consecuencia, el Cedente emite, en este mismo acto **CINCO MIL SETECIENTAS DIEZ (5.710)** participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**") por un valor nominal total de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (810.338.865,36)** y **OCHO MIL CUATRO (8.004)** Certificados de Transmisión de Hipoteca por un valor nominal total de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.189.661.134,63)**.-----

Cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir del presente otorgamiento, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos

906311293

09/2009



Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.—

Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la fecha del presente otorgamiento (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy corresponderán al Fondo. Por tanto, no corresponderán al Fondo los intereses devengados hasta la fecha del presente otorgamiento (excluida), y los intereses devengados, vencidos y no pagados antes de la fecha del presente otorgamiento.—

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar

directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la presente Escritura, ni del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato._____

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil._____

3.2. Representación de las Participaciones y los Certificados._____

Las Participaciones y los Certificados se representan en dos (2) Títulos Múltiples emitidos por el Cedente, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca respectivamente, **cuya copia se adjunta a la presente Escritura como Anexo 7.** Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones mínimas que se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009._____

Tanto para el caso de que se proceda por la

906311292

09/2009



Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **estipulación 9.1** de la presente Escritura, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **estipulación 10.2.3** de la presente Escritura, como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la **estipulación 20** de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades. _____

Los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de

Transmisión de Hipoteca (los "Títulos Múltiples") y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen, quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos._____

3.3.- Otras condiciones derivadas del régimen legal de las Participaciones y los Certificados._____

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora._____

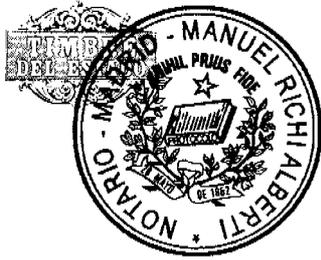
El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice._____

4. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

La Sociedad Gestora procede, en este acto y por cuenta del Fondo, a la suscripción del 100% de las

906311291

09/2009



Participaciones y los Certificados, para su inmediata agrupación en el Fondo._____

El precio de las Participaciones y los Certificados es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.999.999.999,99)**, equivalente al 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, a la fecha del presente otorgamiento, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, esto es, el 23 de diciembre de 2009. Es decir, no corresponderá al Fondo el principal vencido y no pagado antes de la fecha del presente otorgamiento._____

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y los Certificados por

parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados._____

5. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados suscritos._____

La Sociedad Gestora depositará los Títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros._____

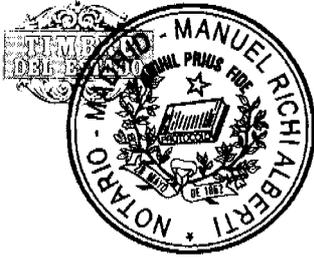
6. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados se efectúa de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta su vencimiento._____

El Cedente responderá ante el Fondo de la

906311290

09/2009



existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil. _____

7. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS. _____

7.1. Derechos conferidos. _____

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la presente fecha realicen los Deudores, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y los Certificados. Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de

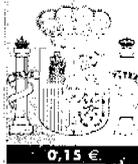
Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la fecha del presente otorgamiento, incluida._____

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos Hipotecarios, como Administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo hipotecario tales como, en su caso, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, si en el futuro se otorgasen garantías adicionales, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán al Cedente._____

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o

906311289

09/2009



explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo. _____

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros como consecuencia del incumplimiento de esta obligación. _____

7.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones y los Certificados. _____

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio._____

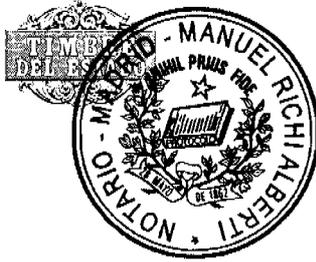
En el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados de que afecten significativamente al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo vía liquidación de activos remanentes de conformidad con lo establecido en la **estipulación 20** de esta Escritura._____

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS._____

El Cedente, como titular de los Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora en este acto, respecto a sí mismo, a las Participaciones y los Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados por él emitidos, a la fecha del presente otorgamiento:_____

906311288

09/2009



Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo: _____

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el mercado hipotecario. _____

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. _____

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias tanto administrativas como corporativas para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, el válido

otorgamiento de la presente Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007 y a 31 de diciembre de 2008, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el informe emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.-----

(5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.-----

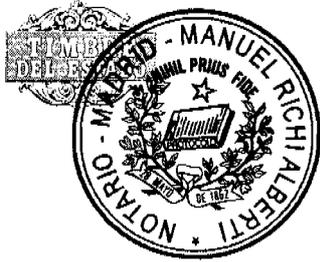
Manifestaciones del Cedente en cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo.-----

(1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables. -----

(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio

906311287

09/2009



de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para la libre transmisión de los Préstamos Hipotecarios, o en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.

(3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 5 de esta Escritura reflejan correctamente la situación de los mismos a la fecha del presente otorgamiento, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que

podiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora. _____

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Los Préstamos Hipotecarios no tienen establecido ningún límite máximo ni mínimo en el tipo de interés. _____

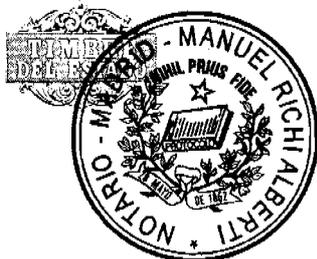
(5) Que los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de Participaciones y Certificados han sido concedidos a personas físicas, no siendo éstas empleadas de la entidad Cedente, con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español u otras finalidades. _____

Algunos de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor.

(6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria sobre vivienda terminada con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que las viviendas hipotecadas se encuentren afectas a

906311286

09/2009



prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio con carácter preferente a la hipoteca._____

(7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la presente la Escritura y en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable._____

(8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas._____

(9) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(10) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la presente fecha de emisión, para aquellos préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, rehabilitación o construcción de vivienda o no excede del 60% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la presente fecha de emisión, para aquellos préstamos hipotecarios destinados a otras finalidades. Asimismo, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a la Fecha de Constitución, no excede del 100% del valor de

906311285

09/2009



tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario a la presente fecha de emisión. En el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación corresponde al valor máximo legal de venta del régimen de protección oficial._____

(11) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación._____

(12) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11 del Real Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los préstamos o créditos excluidos o restringidos por los apartados a), c), d), e) y f) del artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura

a la emisión de participaciones hipotecarias o por los apartados a), c), d) y f) del artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.

(13) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias.

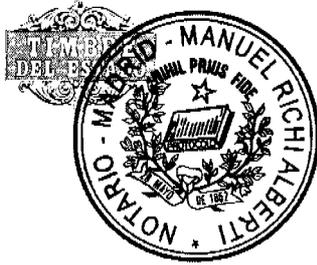
(14) Que, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias, la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.

(15) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.

(16) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado **"Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios"**

906311284

09/2009



que se adjunta como **Anexo 8** a la presente Escritura de Constitución y cuyo resumen figura en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios, y que dichos criterios son legales._____

(17) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública._____

(18) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente._____

(19) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la

subrogación a favor de IBERCAJA de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.——

(20) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición del inmueble hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios.——

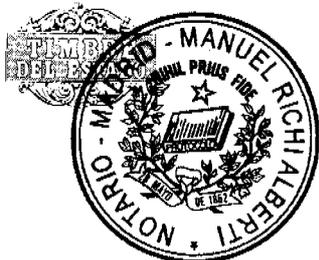
(21) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene, en la presente Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.——

(22) Que el Cedente, no tiene conocimiento de que los Deudores sean titulares de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y los Certificados.——

(23) Que no le consta que alguno de los

906311283

09/2009



Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios._____

(24) Que el Cedente no ha recibido, en la presente Fecha de Constitución, ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios._____

(25) Que no le consta que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.—

(26) Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales._____

(27) Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, **el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor** (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo Deudor)

no excede de **UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.091.365,85 €)**._____

(28) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca._____

(29) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan._____

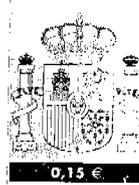
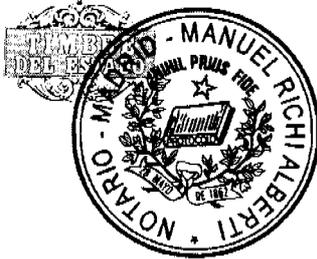
(30) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente al importe nominal de la Participación o el Certificado a que corresponde._____

(31) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 31 de octubre de 2057._____

(32) Que la información sobre las

9Q6311282

09/2009



Participaciones y los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad._____

(33) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal._____

(34) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización mensual._____

(35) Que, en la presente Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital._____

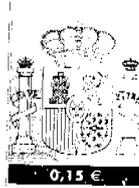
Manifestaciones del Cedente en cuanto a las

Participaciones y los Certificados._____

(1) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 716/2009 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca; y, en particular, que la emisión satisface lo dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley del Mercado Hipotecario y que resultan elegibles a efectos de servir de cobertura a las emisiones de participaciones hipotecarias de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley del Mercado Hipotecario y no resultan elegibles de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto

906311281

09/2009



716/2009. _____

(2) Que el órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados. _____

9. COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. _____

9.1 Sustitución de Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. _____

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la fecha del presente otorgamiento, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquellas, no se ajusta

en la fecha del presente otorgamiento a las declaraciones formuladas en la **estipulación 8** anterior o a los hechos sobre los que en dicha estipulación declara no tener conocimiento, el Cedente se obliga:_____

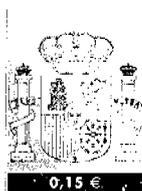
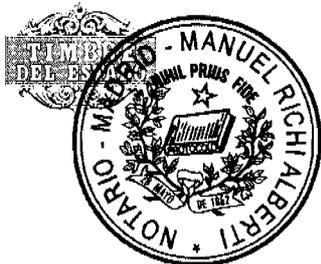
(A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificación por otra/o de características financieras similares, en cuanto a importe, rango, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y vivienda hipotecada y ratio saldo/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la misma.—

Las cantidades devengadas y no pagadas de la Participación o del Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación o Certificado._____

En todo caso, al sustituir alguna Participación o algún Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación o el Certificado sustitutivo se ajusta a las declaraciones contenidas en la

906311280

09/2009



estipulación 8 de la presente Escritura._____

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de la Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación o de algún Certificado, de conformidad con lo previsto en la presente estipulación, el Cedente procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el que se entrega en la fecha del presente otorgamiento._____

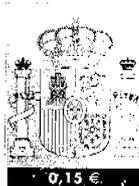
El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de las Participaciones y/o los

Certificados en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.-----

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su rango, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor, las características de la vivienda hipotecada, o ratio saldo/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación o del Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación o el Certificado corresponda al

906311279

09/2009



Fondo, mediante su ingreso al Fondo. La Sociedad Gestora, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones o de los Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura. _____

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en las **estipulaciones 10.8, 10.9 y 10.10** de la presente Escritura y en el Folleto, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el

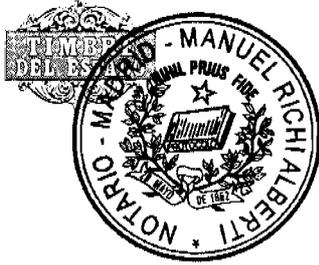
Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones o de los Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen, deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.—

9.2 Compensación.

Si cualquiera de los Deudores hipotecarios, en cualquier momento posterior a la fecha del presente otorgamiento, llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que

9Q6311278

09/2009



corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente. _____

9.3 Notificaciones a los Deudores. _____

La cesión por IBERCAJA al Fondo de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso,

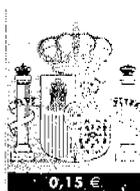
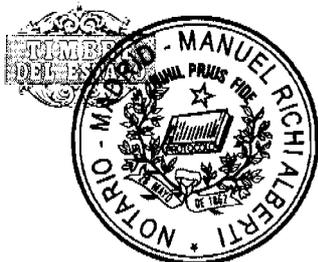
así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta que se les notifique abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.-----

A estos efectos y para los casos previstos en este apartado, el Cedente otorga las más amplias facultades a la Sociedad Gestora para que pueda notificar la cesión a los Deudores. La Sociedad Gestora sólo podrá hacer uso de esta facultad, cuando, a su juicio, no hacerlo supusiera un grave perjuicio para el Fondo, en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento.-----

El Cedente asumirá los gastos de notificación a

906311277

09/2009



los Deudores de los Préstamos Hipotecarios aún en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora. _____

10. ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 26 del Real Decreto 716/2009, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores, se atribuyen a los titulares de las participaciones hipotecarias y de

certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.-----

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo.-----

10.1 Compromisos generales del Cedente como Administrador.-----

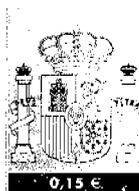
En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

(i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en la **estipulación 10.2.3** de esta Escritura.-----

(ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos

906311276

09/2009



Hipotecarios._____

(iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto._____

(iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura y del Folleto.—

(v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto._____

(vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.—

(vii) A enviar a la Sociedad Gestora, en los

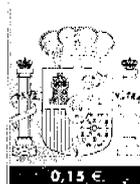
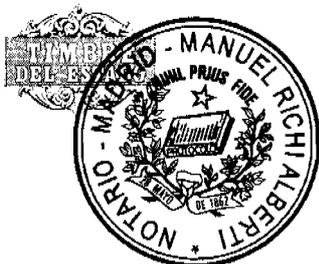
plazos en los que ésta le requiera, la información necesaria, correcta y completa, para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas o puedan establecerse en un futuro.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios (el "**Administrador**"), no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Cedente renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos Hipotecarios y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

En concreto, el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y del Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto

906311275

09/2009



o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura y del Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora._____

10.2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios._____

10.2.1. Custodia y gestión de cobros._____

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y

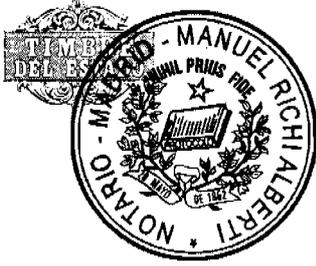
atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de éstos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.——

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará sujeto a los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios**" contenido en el **Anexo 8** de esta Escritura, si bien podrá modificar dichos criterios, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación incluidos en las **estipulaciones 10.7, 10.8 y 10.9** de la presente Escritura.——

En concreto el Cedente llevará a cabo, dentro

9Q6311274

09/2009



de su función de administración de los Préstamos Hipotecarios, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 8.**_____

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario._____

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre del Cedente, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y documentos a la Sociedad Gestora y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitarán, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos.—

El Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para

906311273

09/2009



asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.——

10.2.2. Pago de Cantidades al Fondo.——

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma:—

(i) Los pagos realizados por los Deudores se ingresan en la Cuenta de Reinversión los días veinte (20) de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior y corresponderá a los ingresos recibidos de Participaciones y los Certificados durante el Periodo de Cobro anterior. La periodicidad de dichos ingresos podrá disminuir en el caso de que el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, sufriera una rebaja de su

calificación asignada por la Agencia de Calificación._____

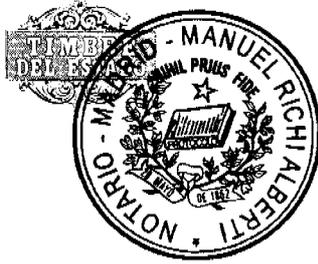
En el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por S&P, el Cedente pasará a ingresar dichos pagos semanalmente en la Cuenta de Reinversión abierta en el Cedente (de mantenerse el aval a que se refiere el punto (a) de la **estipulación 11.1** de la presente Escritura) o en la cuenta abierta en otra entidad a que se refiere el apartado (b) de la **estipulación 11.1** de la presente Escritura._____

El Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al Período de Cobro inmediatamente anterior._____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de

906311272

09/2009



solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad. _____

(ii) Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los Deudores tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de veinte (20) días naturales entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de

Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión (el "**Avance Técnico**").

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

10.2.3 Acciones contra los Deudores.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores cuyos Préstamos Hipotecarios han sido cedidos, el Cedente, como Administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas

906311271

09/2009



en el **"Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios"** incorporado con **Anexo 8** a la presente Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. _____

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. _____

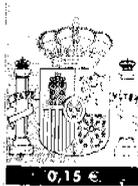
El Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud

del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.——

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.——

906311270

09/2009



Estas facultades podrán ampliarse o modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. _____

En cualquier caso, el Cedente se obliga a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. _____

Asimismo, en relación con los Préstamos Hipotecarios, cuando se haya iniciado un procedimiento ejecutivo por parte del Cedente, éste deberá notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles

hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Cedente, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

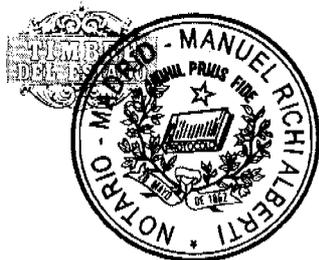
El Cedente se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble a favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.-----

(a) Compeler al Cedente para que inste la ejecución hipotecaria.-----

906311269

09/2009



(b) Concurrir en igualdad de derechos con el Cedente, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor correspondiente._____

(c) Si el Cedente no iniciase el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada para ejercitar, por subrogación, la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses._____

(d) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución._____

En el supuesto de situación de concurrencia que

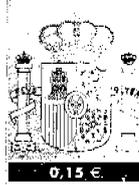
regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.-----

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellas viviendas que se hubieran hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones

906311268

09/2009



que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.——

Todas las actuaciones señaladas en la presente estipulación en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 716/2009.——

10.2.4. Actuaciones contra el Cedente.——

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.——

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el párrafo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas

obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

Extinguidas las Participaciones y los Certificados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones._____

10.3. Pólizas de seguros y derechos accesorios.-

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, como consecuencia del incumplimiento de esta obligación._____

El Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros.-

906311267

09/2009



Asimismo el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios._____

10.4. Información._____

El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además **la información que se establece en el Anexo 9 y en los plazos que en dicho Anexo 9 se establecen**, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones._____

El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información

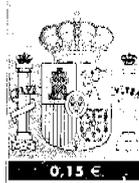
adicional en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos para los titulares de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que la Sociedad Gestora solicite razonablemente._____

10.5. Subcontratación._____

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta **estipulación 10** siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo así como para

906311266

09/2009



extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.—

En cualquier caso, ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta de la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.——

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto.——

10.6. Sustitución del Cedente como Administrador de los Préstamos Hipotecarios.——

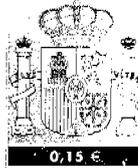
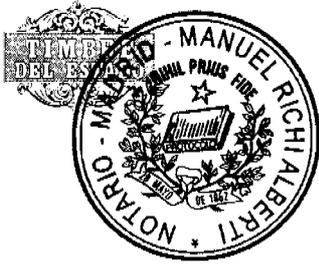
En caso de que la Sociedad constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en esta estipulación, o el acaecimiento de hechos que, supongan un

perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente, o en el supuesto de que se produzca la intervención administrativa por parte del Banco de España o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como Administrador de

906311265

09/2009



los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.—

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe, que será soportado por la contraparte del Contrato de Permuta Financiera de Intereses en virtud de lo establecido en éste, tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2.** de esta Escritura,

respectivamente._____

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve salvo el importe a que ascienda la comisión de administración para el nuevo administrador, cubierto por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses de conformidad con la **estipulación 14.1** de la presente Escritura. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV._____

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan._____

10.7 Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios._____

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del

906311264

09/2009



Real Decreto 716/2009, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte los Préstamos Hipotecarios o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en las **estipulaciones 10.8 y 10.9** siguientes.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al

Fondo y se comuniqué a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:—————

- Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios**" del Cedente.—————

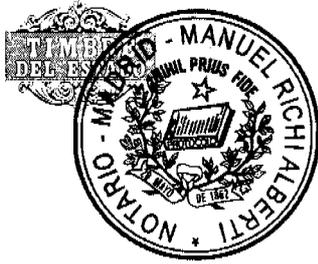
- Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en la forma establecida en las **estipulaciones 10.8 y 10.9** siguientes.—————

10.8. Modificaciones de los tipos de interés.—

De acuerdo con lo previsto tanto en la presente Escritura como en el Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, realizada en condiciones de mercado y, en consecuencia, de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.—————

906311263

09/2009



El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios no sea inferior en más del 15% al diferencial medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios a la presente Fecha. _____

A estos efectos, no serán consideradas novaciones o renegociaciones de los Préstamos Hipotecarios las modificaciones a la baja o al alza del diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, cuando dichas variaciones estuvieran previamente pactadas en las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios. _____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente. _____

10.9 Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios.-----

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:-----

(a) Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

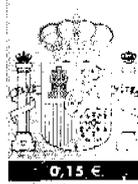
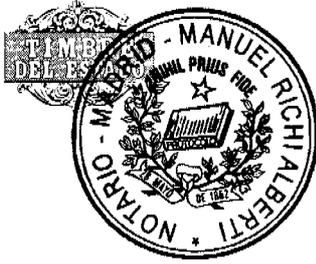
(b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 31 de octubre de 2057.--

(c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.-----

(d) Que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca como primera hipoteca.-----

906311262

09/2009



(e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo._____

(f) Que el importe a que ascienda la suma del saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo._____

(g) En ningún caso, el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la

habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente.—

En ningún caso las modificaciones del Préstamo Hipotecario previstas en las **estipulaciones 10.7, 10.8 y 10.9** anteriores, provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la **estipulación 8** de la presente Escritura.——

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.——

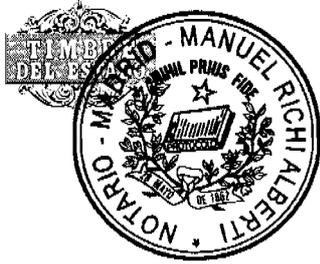
11. DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO.——

11.1. Cuenta de Reinversión.——

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria (la "**Cuenta de Reinversión**") a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el

906311261

09/2009



inmediatamente anterior Día Hábil. La periodicidad mensual de dichos ingresos disminuirá en el supuesto de que la calificación otorgada por S&P, al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por S&P. En estos casos, el Cedente deberá llevar a cabo los ingresos en la Cuenta de Reinversión semanalmente, manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral.—

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora._____

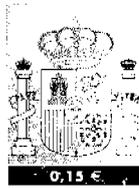
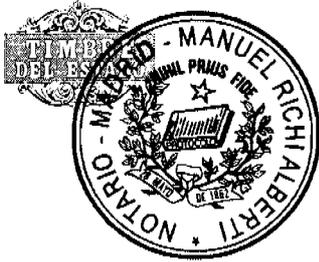
El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el

segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogidos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Préstamos Hipotecarios que administre durante los tres (3) Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago (excepto para la primera Fecha de Pago, que serán cuatro (4) Periodos de Cobro), el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos tal y como se describe en el Contrato de Depósito a Tipos

906311260

09/2009



de Interés Garantizado. _____

A los efectos del devengo de intereses de las cantidades ingresadas en la Cuenta de Reinversión, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta la que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán y se transferirán junto con el resto de cantidades a la Cuenta de Tesorería el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago. En el supuesto de que alguna cantidad no fuera, en una determinada fecha de transferencia, utilizada para realizar pago alguno, se iniciará un nuevo plazo computable que finalizará en la siguiente fecha de transferencia. _____

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el

Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que el Fondo tenga remanente una vez utilizados los Recursos Disponbles para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y cuente con la aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora.-----

En el supuesto de que la calificación de IBERCAJA otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, según la escala de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, el Cedente deberá poner en práctica en un plazo de sesenta (60) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de IBERCAJA por debajo de A-1, según la escala de S&P, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener

906311259

09/2009



un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como tenedor de la Cuenta de Reinversión:_____

(a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su riesgo a corto plazo no inferior a A-1, según la escala de S&P, que garantice los compromisos asumidos por IBERCAJA; —

(b) Sustituir a IBERCAJA por una entidad con calificación para su riesgo a corto plazo no inferior a A-1, según la escala de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de IBERCAJA como depositario de la Cuenta de Reinversión._____

En el caso de que la deuda a corto plazo de IBERCAJA alcanzara nuevamente la calificación a corto plazo A-1, según la escala de calificación de S&P, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a

IBERCAJA bajo el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (**Cuenta de Reinversión**).-----

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a la confirmación por parte de la Agencia de Calificación.-----

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Cedente.-----

A estos efectos, el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.-----

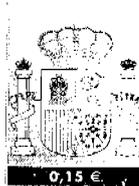
11.2. Cuenta de Tesorería.-----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**").-----

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias depositadas en la Cuenta de Reinversión.-

906311258

09/2009



También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a favor del Fondo, en cada Fecha de Pago. _____

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará la primera disposición del Préstamo Subordinado. _____

El segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería el importe definitivo de la segunda disposición del Préstamo Subordinado. _____

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. _____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la

Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.-----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.-----

Las retenciones practicadas por el Agente Financiero sobre los intereses devengados por los Bonos y su correspondiente ingreso en la Hacienda Pública, así como, en su caso, cuando proceda, la devolución de las retenciones ya practicadas se realizarán con cargo a la Cuenta de Tesorería de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.-----

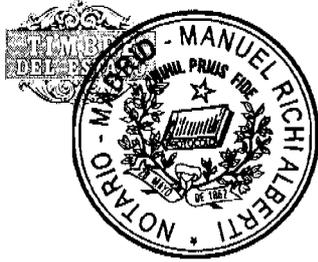
En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, según la escala de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo una de las opciones necesarias dentro de las descritas en la **estipulación 18** de la presente Escritura.-----

12. PRÉSTAMO SUBORDINADO.-----

El **Cedente** otorgará, de acuerdo con lo previsto

906311257

09/2009



en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (el "**Préstamo Subordinado**") por un importe máximo de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL EUROS (3.870.000,00 €)**.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en dos disposiciones:

(i) La primera disposición, por un importe de **TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS (370.000,00 €)**, tendrá lugar en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

(ii) La segunda disposición, por un importe máximo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €)**, tendrá lugar el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe definitivo a disponer de la segunda disposición lo determinará la Sociedad Gestora antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora conforme a lo

siguiente:_____

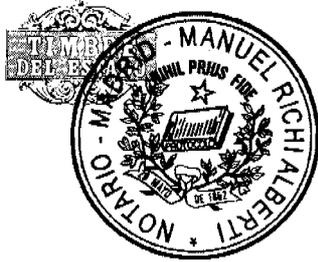
(i) La primera disposición se destinará al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos._____

(ii) La segunda disposición se destinará exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses de los Préstamos Hipotecarios hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Préstamos Hipotecarios anteriores a la primera Fecha de Pago._____

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75% que se aplicará sobre el importe dispuesto del Préstamo Subordinado pendiente de amortización. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas

906311256

09/2009



de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en la presente Escritura._____

No obstante lo anterior, la amortización del importe dispuesto del Préstamo Subordinado se realizará, a prorrata entre cada una de las disposiciones, en cada Fecha de Pago por el importe de los Recursos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura, respectivamente._____

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en su condición de contrapartida del Fondo en el Préstamo Subordinado, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de

amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura, respectivamente. _____

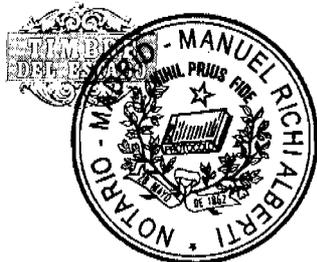
Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente en su correspondiente Fecha de Pago, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en descritos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura, respectivamente, permitan dicho pago y se abonarán en todo caso con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago. _____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación en la Fecha de Suscripción

906311255

09/2009



de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado._____

13. FONDO DE RESERVA._____

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A y B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura, respectivamente, se constituirá un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**")._____

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos de la Serie C, por un importe de **SETENTA MILLONES DE EUROS (70.000.000,00 €)**._____

En cada Fecha de Pago se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el nivel requerido del Fondo

de Reserva (el "**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**") con los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago que estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **estipulación 17.1.2** de esta Escritura.-----

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, será la menor de las siguientes cantidades:—

- Setenta millones de euros (70.000.000€).-----
- El 7% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A y B.-----

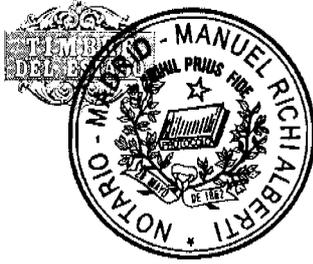
No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:-----

- Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior.-----

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con impago superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos.-----

906311254

09/2009



- Que no hubiesen transcurrido 3 años desde la fecha del presente otorgamiento._____

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva mínimo no podrá ser inferior a treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €)._____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere la **estipulación 11.1** de la presente Escritura._____

14. CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA DE INTERESES._____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con IBERCAJA un contrato de permuta financiera de intereses (el "**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**") cuyos términos más relevantes se describen a continuación:_____

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo._____

Parte B: IBERCAJA._____

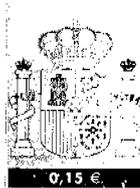
Fechas de Liquidación: Cada fecha de liquidación (la "**Fecha de Liquidación**") coincidirá con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días veintiséis (26) de febrero, veintiséis (26) de mayo, veintiséis (26) de agosto y veintiséis (26) de noviembre de cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago de los Bonos será el 26 de mayo de 2010.

"Períodos de Liquidación" los Períodos de Liquidación son los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha del presente otorgamiento, incluida, y el 26 de mayo de 2010 (excluido).

"Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta": es la suma de todas las cantidades de intereses de las Participaciones y los Certificados pagadas por los Deudores durante los tres (3) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación en curso, y

906311253

09/2009



que efectivamente hayan sido transferidas al Fondo.

Pueden corresponder tanto a vencimientos ocurridos en dichos Períodos de Cobro como a recuperaciones de intereses impagados cuyo vencimiento se produjo con anterioridad._____

Para la primera Fecha de Liquidación, en lugar de los tres Periodos de Cobro se considerará el periodo que va desde la fecha del presente otorgamiento al último día del mes anterior a la primera Fecha de Liquidación._____

Cantidad a Pagar por la Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la Parte A abonará una cantidad igual a los Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta (la "**Cantidad a Pagar por la Parte A**")._____

Cantidad a Pagar por la Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la Parte B abonará una cantidad (la "**Cantidad a Pagar por la Parte B**"), que será igual

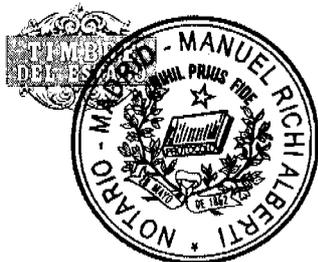
al resultado de recalcular los pagos de intereses de las Participaciones y los Certificados correspondientes a los Intereses Computables a Efectos de Liquidación de la Permuta, mediante la sustitución del tipo efectivo aplicado a cada Participación y Certificado por el Tipo de Interés de la Parte B (según se define a continuación), más el importe a que ascienda en la Fecha de Pago correspondiente la comisión de administración para el nuevo administrador para el caso de sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo._____

El **"Tipo de Interés de la Parte B"** será igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo en curso, y (ii) un margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia igual a 0,65%._____

Cantidad Neta y resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses: Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la

906311252

09/2009



Cantidad a Pagar por la Parte B (la "**Cantidad Neta**"). Los pagos que deba realizar la Parte A se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura. _____

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. _____

Si en una Fecha de Pago la Parte A (el Fondo) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que la Parte A disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B.

En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.—————

Si en una Fecha de Pago, la Parte B (IBERCAJA) no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte A correspondiente asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.——

La cantidad liquidativa será calculada por la Parte A, como agente de cálculo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato.—————

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera

906311251

09/2009



de intereses. _____

**Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera
de Intereses.** _____

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. _____

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. _____

Supuestos de modificación en la calificación.—

De acuerdo con los criterios actuales de S&P:—

En el supuesto de que, de acuerdo con los criterios de S&P recogidos en el *"Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party*

Criteria" de 8 de mayo de 2007, y con los criterios actualizados de S&P recogidos en el *"Updated Counterparty Criteria For Derivatives: Eligibility of "A-2" Counterparties Removed in "AAA" Transactions"* de 22 de octubre de 2008, S&P rebajase la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de IBERCAJA por debajo de A-1 (o su equivalente) (la **"Calificación Requerida"**), IBERCAJA, deberá a su costa, y en un plazo de no más de sesenta (60) días naturales:_____

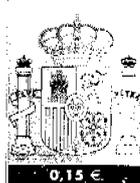
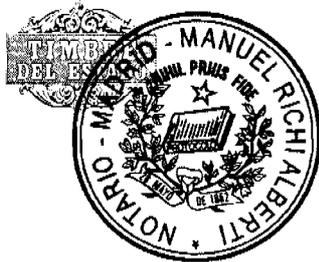
(i) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses, a una tercera entidad, que cuente con la Calificación Requerida por S&P; o_____

(ii) conseguir una tercera entidad que sea adecuada para S&P y cumpla con la Calificación Requerida, y que garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de IBERCAJA derivadas del Contrato de Permuta de Intereses.——

Hasta adoptarse alguna de las medidas (i) o (ii) anteriores, IBERCAJA deberá, a su costa, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles constituir una garantía en efectivo a favor del Fondo, por un

906311250

09/2009



importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta de Intereses, de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P así como con lo dispuesto en el Anexo I (condiciones particulares) y el Anexo II (Definiciones) del Contrato de Permuta Financiera de Intereses._____

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra en relación con las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B._____

A estos efectos, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión, cualquier modificación o retirada de la calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación._____

15. RECURSOS CONTRA EL FONDO._____

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que pueda

emprender contra la Sociedad Gestora por incumplimiento de sus obligaciones o contra el patrimonio del Fondo._____

16. EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN._____

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en esta **Estipulación 16.**_____

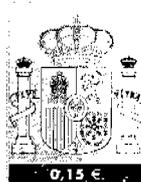
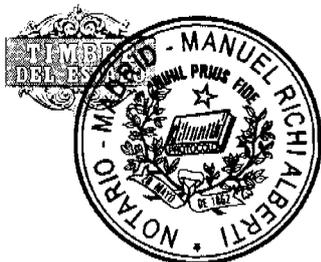
16.1. Importe de la emisión._____

El importe total de la emisión de Bonos asciende a **DOS MIL SETENTA MILLONES DE EUROS (2.070.000.000,00 €)**. La emisión estará constituida por **VEINTE MIL SETECIENTOS (20.700) Bonos**, de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en tres Series (A, B y C), de la siguiente forma:_____

Serie A: por un importe nominal total de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (1.900.000.000,00€)**, integrada por **DIECINUEVE MIL (19.000)** bonos de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** de valor nominal unitario

906311249

09/2009



(los "Bonos de la Serie A" o la "Serie A")._____

Serie B: por un importe nominal total de **CIEN MILLONES DE EUROS** (100.000.000,00€), integrada por **MIL** (1.000) bonos de **CIEN MIL EUROS** (100.000 €) de valor nominal unitario (los "Bonos de la Serie B" o la "Serie B")._____

Serie C: por un importe nominal total de **SETENTA MILLONES DE EUROS** (70.000.000,00€), integrada por **SETECIENTOS** (700) bonos de **CIEN MIL EUROS** (100.000 €) de valor nominal unitario (los "Bonos de la Serie C" o la "Serie C")._____

Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será CIEN MIL EUROS (100.000,00) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo._____

16.1.1 Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series._____

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.—

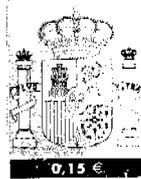
Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en la **estipulación 17.1 y 17.2**, respectivamente de la presente Escritura.—————

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses, comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 26 de mayo de 2010 (excluyendo ésta).—————

16.1.2 Tipo de interés de los Bonos.—————

906311248

09/2009



El Tipo de Interés Nominal anual que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define a continuación, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación._____

16.1.3. Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación._____

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en esta cláusula.—

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:_____

(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 a.m. (hora CET), de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio)._____

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 a.m. (hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:--

906311247

09/2009



- Banco Santander (Londres)._____
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Londres).—
- Barclays Bank (Londres)._____
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
(Sucursal en Londres)._____

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades._____

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación ni determinación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii) respectivamente, se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que

dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.-----

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a cinco (5) meses y el tipo EURIBOR a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$R = E5 + ((d-t1)/t2)*(E6-E5)$$

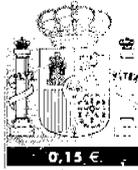
Donde:-----

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.-----

d = Número de días del primer Período de

906311246

09/2009



Devengo de Intereses. _____

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E5. _____

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E5 y el correspondiente a E6. _____

E5 = Tipo EURIBOR a cinco (5) meses de vencimiento. _____

E6 = Tipo EURIBOR a seis (6) meses de vencimiento. _____

El tipo EURIBOR a cinco (5) y seis (6) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos (i) a (iii) anteriores de la presente.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: _____

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (la "**Fecha de Determinación**") y

será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 21 de diciembre de 2009)._____

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses._____

16.1.4. Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos:_____

Un margen para cada Serie de Bonos igual a:_____

- Bonos de la Serie A: 0,30%._____

- Bonos de la Serie B: 0,75%._____

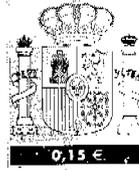
- Bonos de la Serie C: 2,00%._____

16.1.5. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos._____

El cálculo de los intereses devengados por cada una de las Series de los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente

906311245

09/2009



fórmula: _____

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde: _____

N_i = Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.——

I_i = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.——

r_i = es el Tipo de Interés Nominal del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido para la correspondiente Serie.——

n_i = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.——

16.1.6. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.——

Los intereses de los Bonos cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por

trimestres vencidos, los días veintiséis (26) de febrero, veintiséis (26) de mayo, veintiséis (26) de agosto y veintiséis (26) de noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago**"). En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de mayo de 2010.-----

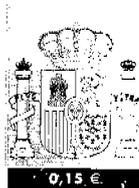
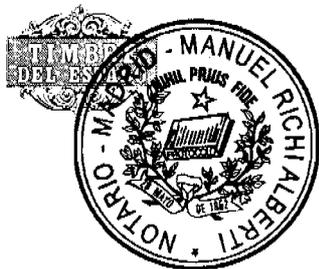
A los efectos de la presente Escritura, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los días que no sean:-----

- festivo en Madrid capital, o -----
- inhábil según el calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender el pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el

906311244

09/2009



Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2**, respectivamente, de la presente Escritura y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal

de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

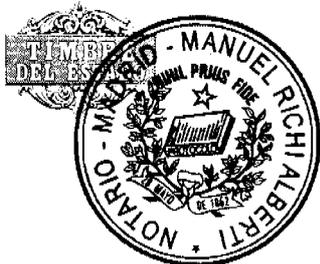
El procedimiento de pago se realizará a través del ICO, utilizando para la distribución de los importes, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("IBERCLEAR") y a sus entidades participantes.

16.1.7. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupan los intereses de los Bonos de cada una de las Series.---

El pago de intereses devengados por los **Bonos** de la Serie A ocupará el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **estipulación 17.1** de la presente Escritura y el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura.-----

906311243

09/2009



El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **estipulación 17.1** de la presente Escritura, salvo que se cumplan las condiciones mencionadas en el referido apartado para su diferimiento, en cuyo caso, ocupará el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura._____

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **estipulación 17.1** de la presente Escritura y el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura._____

16.2. Amortización de los Bonos._____

16.2.1. Precio de amortización._____

Los valores se amortizarán al 100% del valor

nominal, es decir, cien mil euros (100.000 €) por Bono. _____

16.2.2. Fechas de Amortización. _____

Las fechas de amortización de los Bonos serán las Fechas de Pago, es decir los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 26 de mayo de 2010.—

16.2.3. Amortización de los Bonos. _____

16.2.3.1. Reglas ordinarias de amortización de los Bonos. _____

Serie A: La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A según lo dispuesto en la **estipulación 16.2.3.3** siguiente, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. _____

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago

906311242

09/2009



del Fondo, es decir el 26 de mayo de 2010._____

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la **estipulación 16.2.3.3.** siguiente._____

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias excepcionales establecidas en la **estipulación 16.2.3.2** siguiente, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas establecidas en dicho apartado._____

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según su regla de amortización que se establece a continuación y hasta completar su importe nominal total, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

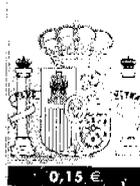
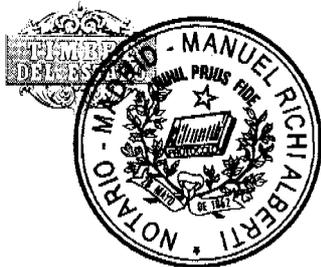
La amortización parcial de los Bonos de la Serie C se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago anterior y el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la **estipulación 13** de esta Escritura.—

16.2.3.2. Reglas de amortización a prorrata entre las Series A y B.-----

La amortización de los Bonos de las Serie A y B se realizará a prorrata entre las mismas ("**Amortización a prorrata entre las Series A y B**"), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente, concurren simultáneamente las

906311241

09/2009



siguientes circunstancias:_____

(i) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie B sea igual o mayor al 10% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A y B, conjuntamente,_____

(ii) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo,_____

(iii) Que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso hubiera sido dotado en su totalidad, y _____

(iv) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos sea igual o superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados a la presente Fecha de Constitución._____

16.2.3.3. Cantidad Disponible para

Amortización._____

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (la "**Cantidad Disponible para Amortización**") :_____

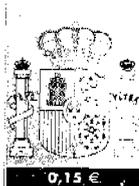
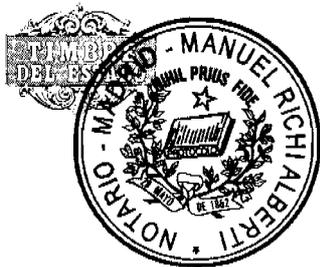
(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A y B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y,_____

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados primero (1º) al cuarto (4º) en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **estipulación 17.1** de la presente Escritura._____

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A y B, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de

906311240

09/2009



Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. _____

Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **estipulación 17.1** de esta Escritura o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en la **estipulación 17.2** de esta Escritura. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente. _____

16.2.4. Prelación de Pagos. _____

El pago del principal de los Bonos de cada Serie estará sujeto al régimen general de prelación de pagos establecido en la **estipulación 17.1.** _____

Las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora.-----

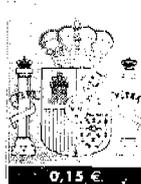
16.2.5. Amortización Anticipada de los Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en las estipulaciones anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en la **estipulación 20** de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura (la "**Amortización Anticipada**").-----

16.2.6. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupa la amortización de los Bonos.-----

906311239

09/2009



El pago del principal de las Series A y B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de pagos establecido en la **estipulación 17.1** de la presente Escritura, que se aplicará conforme a las reglas establecidas en esta **estipulación 16.2.**_____

En el supuesto de liquidación, los pagos de principal de las Series A y B ocuparán los lugares cuarto (4º) y sexto (6º), respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura._____

En el caso de Bonos de la Serie C, el pago de principal ocupará el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **estipulación 17.1** de la presente Escritura y el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura._____

16.3.- Información a los titulares de los Bonos._____

16.3.1 Información previa a las Fechas de Pago.-

Actuará como agente de pagos el Instituto de Crédito Oficial (el "ICO"). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín de AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com).

Las notificaciones de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, se llevarán a cabo el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago hasta la liquidación del Fondo.

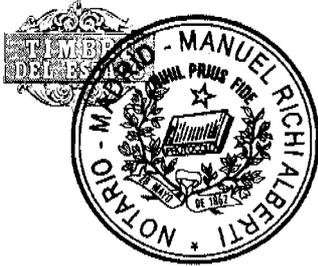
La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en la **estipulación 23.3** de esta Escritura.

16.4. Representación y Registro de los Bonos.—

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los

906311238

09/2009



efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988._____

Los Bonos se constituirán como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable._____

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por **IBERCLEAR**, que es designado, a los efectos previstos en el artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, como **entidad encargada del registro contable de los Bonos** por virtud de la presente Escritura de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por **IBERCLEAR**._____

IBERCLEAR tiene su domicilio en la Plaza de la

Lealtad, nº1, Código Postal 28014, Madrid (España),
y su denominación social es "Sociedad de Gestión de
los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación
de Valores S.A.".-----

16.5.- Negociación de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación
del Fondo, solicitará, la admisión a cotización
oficial de la presente emisión, una vez constituido
el Fondo, en Renta Fija para que cotiche en un plazo
no superior a treinta (30) días desde la Fecha de
Desembolso.-----

En caso de producirse un retraso en el
cumplimiento del mencionado plazo de admisión a
cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la
Sociedad Gestora se compromete a comunicar a la
CNMV y a publicar en un medio de difusión nacional,
tanto las causas que han dado lugar a dicho
retraso, como la nueva fecha prevista para la
admisión a cotización de los Bonos emitidos, sin
perjuicio de la eventual responsabilidad de la
Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas
imputables a ésta.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación
del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y

906311237

09/2009



condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos._____

Copia de esta Escritura se depositará en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

16.6.- Derechos de los titulares de los Bonos.-

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y, la normativa vigente._____

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la presente Escritura y del Folleto._____

Conforme a la legislación vigente, los Bonos no otorgan a su titular ningún derecho político presente o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora._____

Los derechos económicos y financieros para el

inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de tipo de interés, rendimientos y condiciones y amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidas en la presente estipulación._____

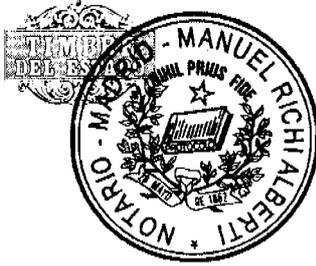
Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en las **estipulaciones 17.1 y 17.2** de la presente Escritura, respectivamente._____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la presente Escritura y en la normativa vigente._____

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las

906311236

09/2009



partes. _____

16.7.- Suscripción de los Bonos. _____

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción, esto es, el 21 de diciembre de 2009. _____

El desembolso de los Bonos será el 23 de diciembre de 2009 al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario. _____

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Directora y Entidad Suscriptora del importe nominal total de la emisión. _____

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos

de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.-----

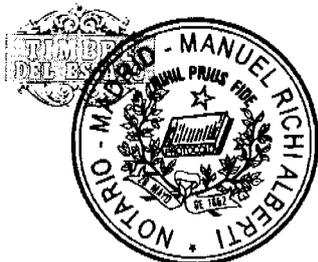
Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.-----

16.8. Servicio Financiero de la emisión de los Bonos.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del **Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero** conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de

906311235

09/2009



principal se notificará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en la **estipulación 23.4.3** de esta Escritura.

16.9 Calificación de los Bonos.

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como emisor de las Participaciones y los Certificados han acordado solicitar a Standard and Poor's España, S.A. (la "**Agencia de Calificación**"), la calificación para cada una de las Series de Bonos.—

Los Bonos tienen asignadas las siguientes calificaciones provisionales por la Agencia de Calificación.

Series	S&P
Serie A	AAA
Serie B	BB
Serie C	CCC-

En caso de no confirmación, en la Fecha de

Suscripción de los Bonos, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas: la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.—

16.10 Folleto de la Emisión.—————

Existe un Folleto de la Emisión (el "**Folleto**"), de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 17 de diciembre de 2009.—————

17. RECURSOS DISPONIBLES, RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACION EN LOS PAGOS POR EL FONDO.—————

17.1 Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos.—————

17.1.1 En la Fecha de Desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos.—————

1. Origen: El Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:—————

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.—
- b) Primera disposición del principal del

906311234

09/2009



Préstamo Subordinado. _____

c) Los fondos correspondientes a la segunda disposición del Préstamo Subordinado se obtendrán por el Fondo el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo. _____

2. Aplicación: A su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: _____

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones y los Certificados. _____

b) Pago de los gastos iniciales del Fondo. _____

c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva. _____

d) El importe correspondiente a la segunda disposición del Préstamo Subordinado se destinará a cubrir el desfase existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses de las Participaciones y los Certificados desde la fecha del presente otorgamiento hasta la primera Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las

Participaciones y los Certificados vencidos con anterioridad a dicha Fecha de Pago. _____

17.1.2. A partir de la fecha del presente otorgamiento y hasta la total amortización de los Bonos. _____

1. Origen de fondos. _____

Los "**Recursos Disponibles**" para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 siguiente serán: _____

a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes a los cuatro (4) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). _____

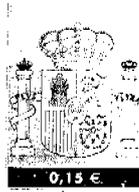
b) El Avance Técnico solicitado al Cedente. _____

c) Las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva. _____

d) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión. _____

906311233

09/2009



e) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo. _____

f) En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes a los cuatro (4) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario, en su caso, de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de las Participaciones y los Certificados, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión. _____

En caso de liquidación del Fondo, estará

disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión.-----

2. Aplicación de fondos:-----

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 1 anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:-----

(1°) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos que corresponda abonar al Fondo.-----

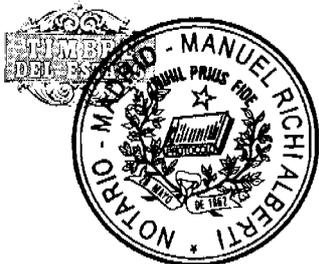
(2°) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses al que se hace referencia en la **estipulación 15.1** de la presente Escritura, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.-----

(3°) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.-----

(4°) Pago de intereses de los Bonos de la Serie

906311232

09/2009



B. _____

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B se postergará pasando a ocupar la posición 6 del Orden de Prelación de Pagos cuando, en una Fecha de Pago: _____

a) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos represente un porcentaje superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados; y _____

b) Los Bonos que componen la Serie A no hubiesen sido totalmente amortizados o no fueran a ser amortizados totalmente en esa Fecha de Pago. _____

(5°) Amortización del principal de las Series A y B de conformidad con las reglas establecidas en la **estipulación 16.2.2** de la presente Escritura. _____

(6°) En el caso de que concurra la situación descrita en el número 4 anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B. _____

(7°) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva

hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva.-----

(8°) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C.-----

(9°) Amortización de los Bonos de la Serie C.—

(10°) En su caso, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses excepto en el supuesto contemplado en el orden 2°.-----

(11°) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.-----

(12°) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

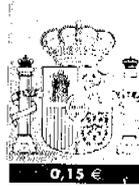
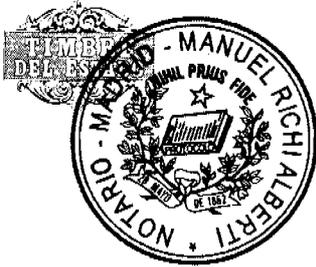
(13°) Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:-----

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que

906311231

09/2009



tengan derecho a recibir el pago._____

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto de que se trate._____

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses de demora._____

17.2 Reglas extraordinarias. Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo._____

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en la **estipulación 20** de la presente Escritura, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en la **estipulación 17.1.2.** apartado 1 de la presente Escritura serán aplicados a los siguientes conceptos (el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**"):_____

(1º) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo, reserva para hacer frente a los gastos de extinción del Fondo e impuestos que

corresponda abonar al Fondo._____

(2°) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses al que se hace referencia en la **estipulación 14** de la presente Escritura y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede._____

(3°) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A._____

(4°) Amortización del principal de la Serie A.—

(5°) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B._____

(6°) Amortización de los Bonos de la Serie B.—

(7°) En su caso, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses excepto en el supuesto contemplado en el orden 2° anterior._____

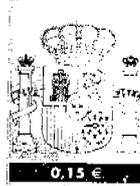
(8°) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C._____

(9°) Amortización de los Bonos de la Serie C.—

(10°) Pago de intereses devengados por el

906311230

09/2009



Préstamo Subordinado. _____

(11°) Amortización del principal del Préstamo Subordinado. _____

(12°) Pago del Margen de Intermediación Financiera. _____

18. SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO. _____

18.1. Agente Financiero. _____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, otorgada por S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de sesenta (60) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de A-1, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa

comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como Agente Financiero, depositario de los Títulos Múltiples y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

(i) Obtener garantías o compromisos similares, de una entidad o entidades de crédito con calificación para su riesgo a corto plazo no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero._____

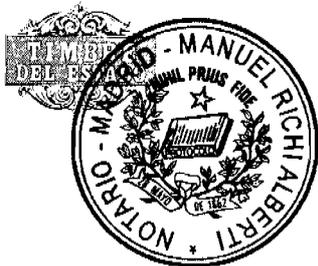
(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación para su riesgo a corto plazo no inferior a A-1, otorgada por S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero._____

Todos los costes derivados de cualquiera de las opciones anteriormente definidas, serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo._____

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier

906311229

09/2009



modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación._____

18.2. Sociedad Gestora._____

La renuncia y sustitución de la **Sociedad Gestora** se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:_____

1.- La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la

correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyesen. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora y, en ningún caso, serán imputados al Fondo._____

2.- En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de

906311228

09/2009



Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución._____

3.- En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, según lo establecido en la **estipulación 20.**_____

4.- La sustitución de la Sociedad Gestora prevista en esta estipulación y el nombramiento de

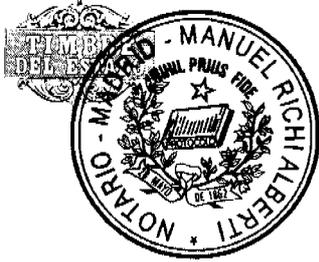
la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario AIAF Mercado de Renta Fija. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

19. GASTOS.

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en la **estipulación 17** de la presente Escritura, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto

906311227

09/2009



los gastos iniciales como los gastos ordinarios
periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo
largo de la vida del mismo. _____

19.1 Gastos iniciales. _____

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes
gastos originados como consecuencia de la
constitución del mismo y la emisión de los Bonos, y
que son, a modo meramente enunciativo: tasas a la
CNMV, gastos de admisión en AIAF Mercado de Renta
Fija, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a la Agencia
de Calificación, honorarios notariales, honorarios
de asesores legales, gastos de auditoría y otros.
El pago de los gastos iniciales se realizará con el
importe de la primera disposición del Préstamo
Subordinado y sin sujeción al de Orden de Prelación
de Pagos del Fondo. _____

19.2.- Gastos a lo largo de la vida del Fondo.-

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al
Fondo todos los gastos necesarios para el
funcionamiento de éste, tanto los ordinarios

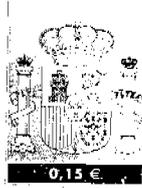
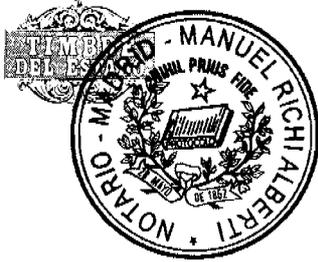
periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos.-----

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:-----

- Se consideran gastos ordinarios (los "**Gastos Ordinarios**"): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los relativos al mantenimiento de la negociación en mercados secundarios organizados; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; la comisión de la Sociedad Gestora, otros gastos de administración del Fondo y la comisión del Agente Financiero.-----

906311226

09/2009



- Se consideran gastos extraordinarios (los "**Gastos Extraordinarios**"): los derivados en su caso de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de la primera disposición del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de las venta de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; los costes derivados de cualquiera de las opciones definidas en la **estipulación 18.1** de la presente Escritura en el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de

Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada en los términos allí expuestos; la contraprestación del Administrador de los Préstamos Hipotecarios en caso de sustitución del Cedente en la administración de los mismos; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

- Se considerarán gastos de liquidación (los "**Gastos de Liquidación**") los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.-----

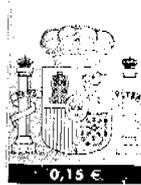
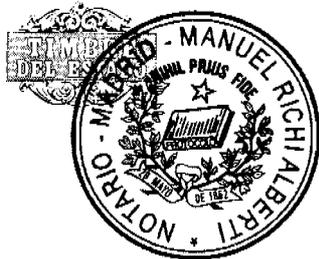
19.3. Margen de Intermediación Financiera.-----

El Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones y los Certificados, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles

906311225

09/2009



del Fondo y la aplicación de los conceptos primero (1º) a decimosegundo (12º) del Orden de Prelación de Pagos establecido en la **estipulación 17.1** y del primero (1º) al decimoprimer (11º) en el orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** (el "**Margen de Intermediación Financiera**")._____

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por IBERCAJA mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo._____

20. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN._____

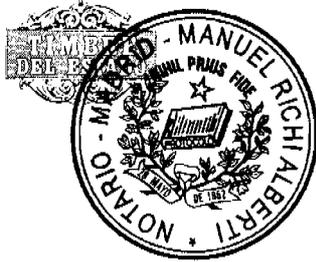
El período de actividad del Fondo se inicia en la presente fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, y se extinguirá el 26 de noviembre de 2060 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento**_____

Legal"), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en la presente estipulación.-----

En virtud de lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, y con ello, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de **Bonos** de las Series A y B en una Fecha de Pago, cuando, en dicha fecha, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados a la fecha del presente otorgamiento, siempre y cuando la venta de las Participaciones y los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas abiertas a nombre del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos (pudiendo, no obstante, quedar pendiente alguna de las obligaciones de pago con los titulares de los Bonos de la Serie C) y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la

906311224

09/2009



estipulación 17.2 de la presente Escritura, y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. _____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en esta estipulación, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos: _____

(i) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo. _____

(ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. _____

(iii) Cuando se produzca el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. _____

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos, o se prevea que se va a producir._____

(v) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo._____

(vi) Cuando transcurran treinta (30) meses desde la fecha de vencimiento máximo de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo._____

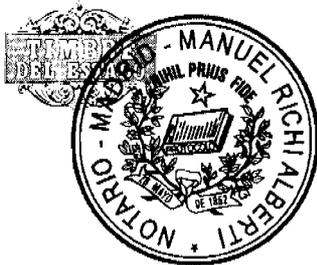
En todos estos casos, la Sociedad Gestora procederá en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a su acaecimiento, a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura._____

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:_____

(i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto

906311223

09/2009



de que hayan vencido todas las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y los Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento máximo de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal._____

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos._____

(iii) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo._____

(iv) En el supuesto de que no se confirme, en la Fecha de Suscripción de los Bonos, esto es, el 21 de diciembre de 2009, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y

los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses y el Contrato de Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.—

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo.—

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido en la constitución del Fondo.—

En el caso de que, en el momento de producirse la liquidación del Fondo, quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actuaciones:—

- Procederá a vender los activos, para lo que

906311222

09/2009



recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de las Participaciones y los Certificados no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. _____

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados y

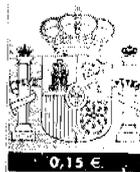
otros activos remanentes que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Participaciones y a Certificados no amortizadas en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros._____

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo._____

- En caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Participaciones, Certificados u otros activos remanentes en el Fondo, procederá a venderlos. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de

906311221

09/2009



que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios._____

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de

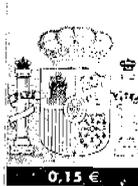
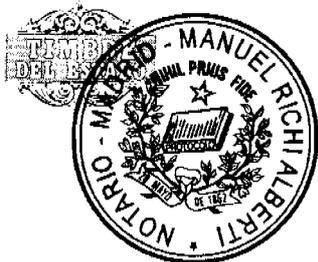
Hipoteca cuyos Préstamos Hipotecarios se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el

9Q6311220

09/2009



procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV._____

21. SOCIEDAD GESTORA._____

21.1 Administración y representación del Fondo.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponde la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos._____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura, en el Folleto y en la normativa vigente._____

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto, le corresponden

a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:—

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

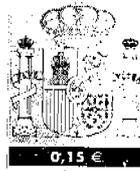
(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.—

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento._____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de

906311219

09/2009



los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión._____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado._____

(viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera

de Intereses.-----

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.-----

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.-----

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la presente Escritura y en el Folleto.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.-----

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y con el Folleto.-----

21.2. COMISIÓN DE GESTIÓN.-----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión,

906311218

09/2009



en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo, todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2011) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. _____

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por un porcentaje sobre el Saldo Nominal

Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados en la presente Fecha de Constitución del Fondo y estará sujeta a un importe máximo. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.—

22. AGENTE FINANCIERO.

El **ICO** será el **Agente Financiero del Fondo**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.—

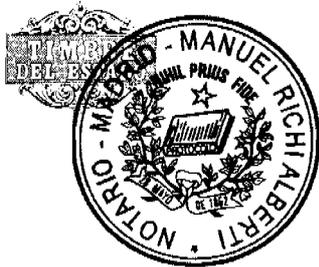
Las obligaciones que asumirá el **ICO** en el Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:—

(i) Realizará los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.—

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses

906311217

09/2009



correspondiente. _____

(iii) El Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de los Títulos Múltiples y de la Cuenta de Tesorería. _____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. _____

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros. _____

23. CONTABILIDAD DEL FONDO.

23.1 Período Contable.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estatutos reservados de información estadística de los Fondos de Titulización o en la norma que sea aplicable en cada momento.

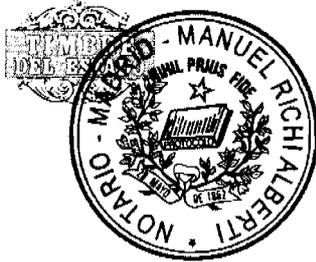
El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha del presente otorgamiento y finalizará el 31 de diciembre de 2009, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

23.2 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora,

906311216

09/2009



de conformidad con lo previsto en la Circular 2/2009, emitirá un informe que recogerá:_____

i. Un inventario de la cartera de las Participaciones y los Certificados agrupados en el **Fondo** y, adicionalmente,_____

ii. Un informe de gestión que contendrá la información que corresponda remitir de conformidad con la Circular 2/2009._____

23.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV y a AIAF de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo._____

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a AIAF un informe que contendrá:_____

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Importe del saldo nominal inicial._____

2. Importe del saldo nominal vencido._____

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento._____

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro._____

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos._____

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago._____

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses de demora)._____

(ii) Con relación a las Participaciones y Certificados y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados._____

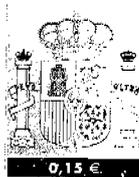
2. Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente._____

3. Tasas de amortización anticipada._____

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados que hayan

906311215

09/2009



sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y los Certificados. _____

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago: _____

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por ésta última. _____

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva. _____

Adicionalmente, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la información referida en el apartado (i) anterior, en los mismos plazos establecidos anteriormente y la información con relación a las Participaciones y los Certificados y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo será remitida a la CNMV de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009. _____

23.4 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

23.4.1. Notificaciones ordinarias periódicas.—

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.———

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:———

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos, en la siguiente Fecha de Pago.———

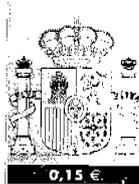
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.———

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.———

Las anteriores notificaciones serán efectuadas

906311214

09/2009



según lo dispuesto en la **estipulación 23.4.3** siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación._____

23.4.2 Notificaciones extraordinarias._____

Serán objeto de notificación extraordinaria:—

1.- Cualquier modificación de la presente Escritura._____

2.- Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la

Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la **estipulación 20** de la presente Escritura._____

23.4.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos._____

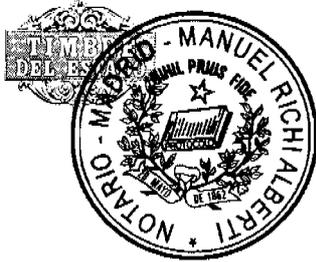
Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:_____

(i) Notificaciones ordinarias._____

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características._____

906311213

09/2009



(ii) Notificaciones extraordinarias._____

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura)._____

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o Inhábil (según lo establecido en la presente Escritura)._____

(iii) Notificaciones y otras informaciones.——

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.——

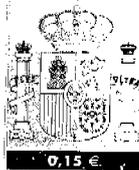
24. AUDITORES.——

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 27 de octubre de 2009 ha designado a PwC inscrita en el R.O.A.C con el número S-0242 como auditora del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a titulares de los Bonos de conformidad con lo previsto en la **estipulación 23.4** anterior.——

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el

906311212

09/2009



informe de gestión. _____

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad. _____

25. MODIFICACIONES. _____

La presente Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. La presente Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. _____

26. JURISDICCIÓN. _____

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles competentes, renunciando el Cedente, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. _____

27. DECLARACIÓN FISCAL.

La constitución del Fondo está exenta de la modalidad "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°.10 de la Ley 19/1992.

En el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de intereses por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de manera negativa al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **estipulación 20** de la presente Escritura, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicha estipulación.

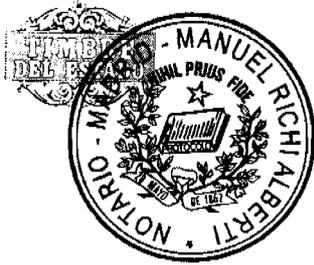
28. REGISTRO.

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV.

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo

906311211

09/2009



con la normativa especial aplicable._____

29. NOTIFICACIONES._____

29.1 Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Cedente:_____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.---

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)._____

Plaza Basilio Paraíso, número 2._____

50008 Zaragoza._____

Fax no: 976 239475._____

Atn.: Don Pedro Dolz Tomey._____

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A._____

Calle Orense, 69._____

28020 Madrid._____

Fax nº: 91 308 68 54. _____

Atn.: Don Ramón Pérez Hernández. _____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta estipulación. _____

29.2 Notificaciones a los titulares de los Bonos: _____

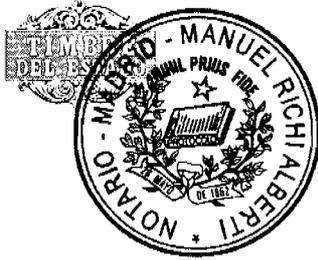
Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta Escritura se prevea otra cosa, utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. _____

30. CONFIDENCIALIDAD. _____

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de

906311210

09/2009



conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos._____

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

31. RESOLUCION._____

En el supuesto de que no se confirmen, en la Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada por las partes.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dicen y otorgan. Hago las reservas y advertencias legales.-----

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.-----

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que**

906311209

09/2009



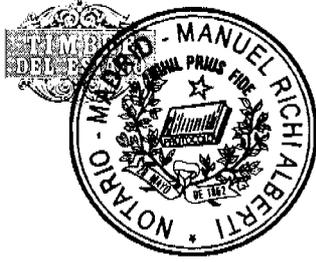
prestan a éste su libre consentimiento; y firman la escritura conmigo, el Notario._____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes._____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en noventa y dos folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9P, números 0771247, 0771248, 0771249, 0771250, 0771251, 0771252, 0771253, 0771254, 0771255, 0771256, 0771257, 0771258, 0771259, 0771260, 0771261, 0771262, 0771263, 0771264, 0771265, 0771266, 0771267, 0771268, 0771269, 0771270, 0771271, 0771272, 0771273, 0771274, 0771275, 0771276, 0771277, 0771278, 0771279, 0771280, 0771281, 0771282, 0771283, 0771284, 0771285, 0771286, 0771287, 0771288,

906311208

09/2009



ANEXO 1

ACUERDO SOCIEDAD GESTORA



TdA
Titulización
de Activos

La numeración del folio que contiene
la diligencia es 412447510



D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69,

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 27 de octubre de 2009 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 13:00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en las oficinas de la Sociedad, calle de Orense 69, estando presentes los siguientes Consejeros:
 - D. Francisco Javier Soriano Arosa
 - D. Francisco Javier Sáiz Alonso
 - D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
 - Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro
 - Aldermanbury Investments Limited, representada por D. Arturo Miranda Martín
 - D^a. Raquel Martínez Cabañero
 - Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por D. Vicente Palacios Martínez
 - D. José Carlos Contreras Gómez
- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y, a excepción de Aldermanbury Investments Limited que lo haría en esta sesión, han tomado posesión del cargo.
- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos en relación con "TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

"PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", o cualquier otro nombre que determine la Sociedad Gestora, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA).

El importe máximo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será de hasta dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

SEGUNDO: Realizar por cuenta del Fondo una emisión de pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe vivo máximo de hasta dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

TERCERO: Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D^a. María Nieves Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad a:

906311207

09/2009



-Otorgar con la Entidad Cedente de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo así como con el/los Suscriptor/es de los valores que se emitan, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.

-Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

-Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Pagarés, Bonos o valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.

-Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.

-Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.

-Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión de los pagarés, Bonos o valores de renta fija.

-En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Pricewaterhouse Cooper Auditores, S.L., con C.I.F. B-79031290, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 18 de noviembre de 2009.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



9L2447510

04/2009



.../...**RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de **DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA** Y **DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA**, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 1.260, en el Libro Indicador número 5.

En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



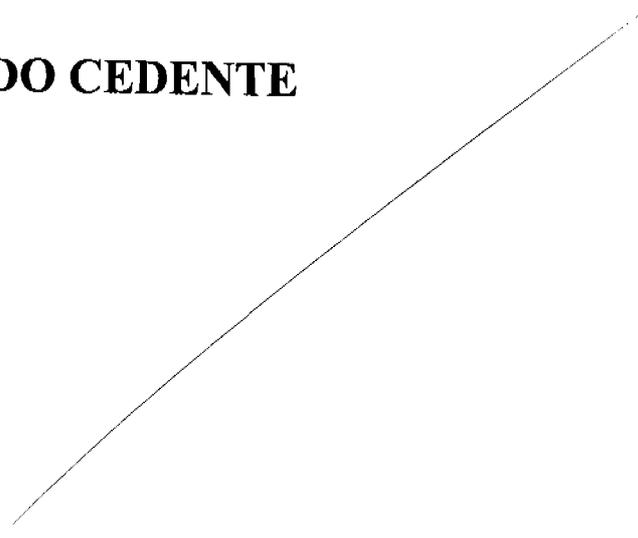
906311206

09/2009



ANEXO 2

ACUERDO CEDENTE



9L7554423

06/2009



FRANCISCO JAVIER HIJAS FERNANDEZ
NOTARIO
Paseo Independencia, 37
Tlafs. 23 77 96 - 23 77 97
50001 ZARAGOZA

-----ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES-----

- NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

- En Zaragoza, mi residencia, a quince de Diciembre de dos mil nueve.-----

- Ante mí, FRANCISCO JAVIER HIJAS FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Aragón,-----

-----COMPARECE:-----

Don JESÚS BARREIRO SANZ, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza -Plaza de Paraíso, número 2- y con D.N.I. N.I.F. número 17.846.451-S.-----

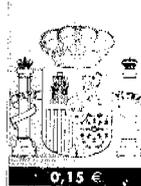
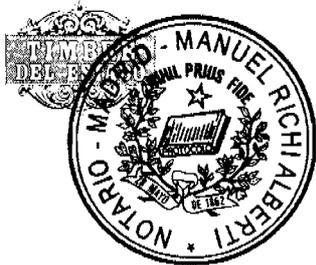
Identifico al compareciente por el documento nacional de identidad relacionado.-----

-----INTERVIENE:-----

En nombre y representación de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA, Institución benéfico-social, aprobada por Real Orden de 28 de Enero de 1.873, figurando inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número de codificación 2085 dentro de las Entidades de Crédito, que tiene su domicilio social en Zara-

906311205

09/2009



goza, Plaza de Basilio Paraíso, número 2, y se rige por las normas jurídicas generales y específicas, y primordialmente por el Estatuto para las Cajas de Ahorro Popular de 14 de Marzo de 1.933, Real Decreto 2.290/77, de 27 de Agosto, Ley 31/85 de 2 de Agosto y Ley 1/1991 de 4 de Enero, de las Cortes de Aragón, que regulan los Organos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros, y por los correspondientes Estatutos de la Entidad aprobados por Ordenes de 4 de Julio de 1.991 del Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, y de 25 de Noviembre de 1.991 del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, sus Organos Rectores; y actualmente se rige por los Estatutos y Reglamento de Elecciones de Organos de Gobierno, aprobados por Orden del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de fecha 12 de Junio de 2001, y Orden de fecha 19 de Septiembre de 2005, por la que se aprobó la modificación de los artículo 21, 32, 49 y 51, y la denominación de la Sección 2ª del Título 2º del Capítulo II, ostentando personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. -----

9L7554422

06/2009



Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.862, inscripción 1ª, de fecha 29 de Junio de 1.992.-----

Su Número de Identificación Fiscal es el G-50-000.652.-----

Resulta su representación y facultades del cargo de Secretario General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para el que fue designado, sin limitación de plazo, en la Sesión del Consejo de Administración celebrada el 24 de Marzo de 1995, aceptando el cargo y tomando posesión del mismo, el 27 de Marzo de 1995, y figurando inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia al tomo 1.756, folio 7, hoja número Z-4.862, inscripción 1.790ª; manifestando que no le han sido restringida ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, así como la vigencia del mismo y la subsistencia de su representada entidad, y cuyo cargo le atribuye, a mi juicio, facultades represen-

906311204

09/2009



tativas suficientes, debidamente acreditadas, para el otorgamiento de la presente escritura de "Elevación a Publico de acuerdos" en todas y cada una de sus partes. -----

Tiene, a mí juicio, según interviene, la capacidad y legitimación legales necesarias para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, -----

-----DICE: -----

Que me entrega para su protocolización, certificación de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, el día 27 de Noviembre de 2009, expedida por Don JESÚS BUENO ARRESE, en la misma fecha, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente DON AMADO FRANCO LAHOZ, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

Dicha certificación figura extendida en tres folios de papel común, mecanografiados a una sola cara y queda incorporada a esta matriz a fin de que forme parte integrante de la misma. -----

El Notario autorizante, en cumplimiento de la LOPD, le informa de que sus datos personales quedan

9L7554421

06/2009



incorporados a unos ficheros de datos de carácter personal titularidad de la Dirección General de los Registros y el Notariado, así como de esta Notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales y la gestión y registro de las obligaciones legales que les incumben en los términos de las Ordenes Ministeriales de Justicia y Economía 484/2003 y 114/2008, respectivamente. Sus datos no serán cedidos a salvo de lo previsto legalmente. Podrá ejercitar en esta oficina los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Datos.-----

①

-----AUTORIZACION:-----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien leo esta escritura previa renuncia de su derecho a leerla por sí, del que le enteré, aprobándola aquel y firmándola conmigo, el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el acto se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y, en

9Q6311203

09/2009



cuanto sea procedente, del contenido de este instrumento público extendido en tres folios, de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9N, números 9467712, 9467713 y el presente. Firmado: Está la firma del compareciente. Signado: Francisco J. Hijas Fernández. Rubricado y sellado. -----

-----DOCUMENTO SIN CUANTÍA-----

9L7554420

06/2009



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE
ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA

DON JESÚS HUENO ARRESE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.194, folio 23, hoja número 2-4.862, inscripción 1ª.

C E R T I F I C A : Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el mismo en el día de hoy en Madrid, con la asistencia de todos sus miembros, aparecen adoptados, entre otros, y por unanimidad, los siguientes acuerdos:

"Primero: Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta dos mil millones de euros (2.000.000.000 euros), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos o en nombre de un Fondo de Titulización Hipotecaria, de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y/o de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (en adelante, la Ley 19/1992), según el caso.

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta al Director General, D. José Luis Aguirre Loaso con DNI 17.109.911-K; Director General Adjunto-Secretario General, D. Jesús Barreiro Sans con DNI 17.846.431-S; Directora de Mercado de Capitales, D.ª María Raquel Martínez Caballero con DNI 29.112.397-D; Jefe de Gestión de Riesgo de Mercado, D. Pedro Dolz Toney con DNI 29.101.315-K; Responsable de Mercado Monetario y Renta Fija, D. Carlos Fuatero Pascador con DNI 17.682.824-X; y Responsable de Origenación y Estructuración, D.ª Mónica Jiménez Pérez con DNI 72.781.993-X; todos ellos mayores de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Plaza de Basilio Paraiso n.º 2, de Zaragoza, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA) a:

Seleccionar los préstamos con respecto a los que se emitirán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca

[Handwritten signature]

906311202

09/2009



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE
ZARAGOZA, ARAGÓN Y RICIA

- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, derivados, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo o los apoderados consideren conveniente otorgar en relación con el Fondo, ya sea con el propio Fondo, representando a través de la Sociedad Gestora, o con terceras partes participantes en la operación de titulización referida en el Acuerdo Primario.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de

[Handwritten signature]

9L7554419

06/2009



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE
ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Transmisión de Hipoteca que se emitan por Ibercaja en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Ibercaja, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de DOS MIL CIENTOS MILLONES DE EUROS (2.100.000.000 euros).

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

Que el Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración fue aprobada al final de la reunión con relación a los acuerdos que son objeto de la presente certificación.

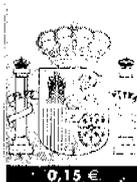
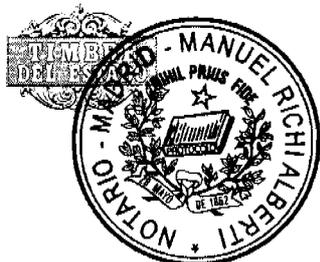
Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

V. B.
EL PRESIDENTE

906311201

09/2009



ES COPIA LITERAL de su matriz obrante en mi protocolo general de instrumentos públicos, con la que concuerda en número y contenido y donde queda anotada su expedición, que para la sociedad autorizante expido, extendida en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9L, números 7554423 y los cuatro anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Zaragoza, a quince de Diciembre de dos mil nueve.- DOY FE



Manuel Richi Alberti



ANEXO 3

REGISTRO CNMV

09/2009



906311200

17/12 2009 17:14 FAX 915854106

MDOS. SECUNDARIOS

002/003

DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOSMarqués de Villamagna, 3
28001 Madrid
EspañaT +34 915 851 500
www.cnmv.es

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17 DIC. 2009

REGISTRO DE SALIDA M.P.

Nº 200.913.1461

Sr. D. Ramón Pérez Hernández

Director General de Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
C/ Orense, 69. 2º
28020 MADRID

Madrid, 17 de diciembre de 2009

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **TDA IBERCAJA 7, F.T.A.**Emisión: **Bonos de titulización por importe de 2.070.000.000 euros**Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 17 de diciembre de 2009 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

* Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitido por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y con el Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida, por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 4 de noviembre de 2009, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos de emisor y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado TDA IBERCAJA 7, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. *

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
Serie A	ES0377849007
Serie B	ES0377849015
Serie C	ES0377849023

A



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **41.422,13 euros** se adjuntará.

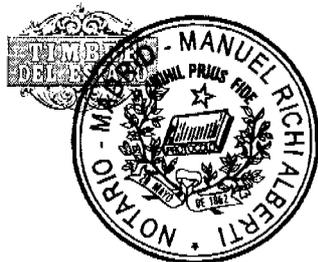
Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

9Q6311199

09/2009



ANEXO 4

DEFINICIONES

1

DEFINICIONES

“**Administrador**” significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. IBERCAJA actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en la **estipulación 10.6** de la presente Escritura de Constitución.

“**Agencia de Calificación**” significa S&P.

“**Agente Financiero**” significa el Instituto de Crédito Oficial.

“**AIAF**” significa Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF Mercado de Renta Fija).

“**Amortización Anticipada**” significa la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en la **estipulación 20** de la presente Escritura de Constitución y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura de Constitución.

“**Avance Técnico**” significa la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la **estipulación 10.2.2** de la presente Escritura de Constitución, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a las Participaciones y los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cobro.

“**Bonos**” significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A**” significa DIECINUEVE MIL (19.000) Bonos A de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno, por un importe nominal total de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (1.900.000.000 €).

“**Bonos de la Serie B**” significa MIL (1.000) Bonos B de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno, por un importe nominal total CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000 €).

“**Bonos de la Serie C**” significa SETECIENTOS (700) Bonos C de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno, por un importe nominal total de SETENTA MILLONES DE EUROS (70.000.000 €).

“**Cantidad a Pagar por la Parte A**” significa una cantidad igual a los Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta.

906311198

09/2009



“**Cantidad a Pagar por la Parte B**” significa la cantidad igual al resultado de recalcular los pagos de intereses de las Participaciones y los Certificados correspondientes a los Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta, mediante la sustitución del tipo efectivo aplicado a cada Participación y Certificado por el Tipo de Interés de la Parte B más el importe a que ascienda en la Fecha de Pago correspondiente a la comisión de administración por el nuevo administrador por el caso de sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

“**Cantidad Disponible para Amortización**” significa, en cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B, en los términos establecidos en la **estipulación 16.2.3.3** de la presente Escritura de Constitución.

“**Cantidad Neta**” significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

“**Cedente**” significa IBERCAJA.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**Certificados**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente en la Fecha de Constitución y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“**CNMV**” significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado**” significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado (Cuenta de Reinversión) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, e IBERCAJA, y descrito en la **estipulación 11.1** de la presente Escritura de Constitución.

“**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**” significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora y la Entidad Directora y Suscriptora, por el cual, entre otros, esta última entidad se compromete a suscribir íntegramente los Bonos.

“**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**” significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, e IBERCAJA, y descrito en la **estipulación 14** de la presente Escritura de Constitución.

“**Contrato de Servicios Financieros**” significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y el Agente Financiero, que regula el depósito de las Participaciones y los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Reinversión**” significa la cuenta abierta a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Deudor**” o “**Deudores**” significa los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“**Día Hábil**” significa todos los días que no sean sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Entidad Directora y Suscriptora**” significa IBERCAJA.

“**Entidad Directora**” significa IBERCAJA.

“**Entidad Suscriptora**” significa IBERCAJA.

“**Escritura de Constitución**” significa la presente escritura de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados y de emisión de los Bonos.

“**Fecha de Constitución**” significa el 18 de diciembre de 2009, fecha en que se constituye el Fondo.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 23 de diciembre de 2009, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por las Participaciones y los Certificados al Cedente.

“**Fecha de Determinación**” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses), en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 21 de diciembre de 2009).

“**Fecha de Liquidación**” significa las fechas de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

“**Fecha de Notificación**” significa la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, es decir, el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**” significa los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de mayo de 2010

“**Fecha de Suscripción**”, significa el día 21 de diciembre de 2009.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de noviembre de 2060 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

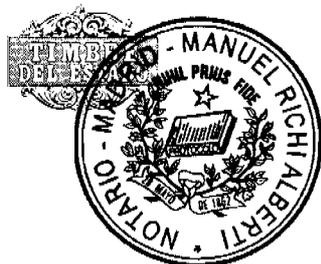
“**Fechas de Cobro**” significa las fechas en las que el Cedente transferirá al Fondo, esto es, los días 20 de cada mes, pudiendo tal periodicidad disminuir en el caso de que el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por la Agencia de Calificación. La primera Fecha de Cobro será el 19 de febrero de 2010.

“**Folleto**” significa el folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 17 de diciembre de 2009.

“**Fondo**” significa TDA IBERCAJA 7, Fondo de Titulización de Activos.

906311197

09/2009



“Fondo de Reserva” significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a los Bonos de la Serie C, conforme a lo establecido en la **estipulación 13** de la presente Escritura de Constitución.

“Gastos de Liquidación” significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“Gastos Ordinarios” significa los gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los relativos al mantenimiento de la negociación en mercados secundarios; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; la comisión de la Sociedad Gestora, otros gastos de administración del Fondo y la comisión del Agente Financiero.

“Gastos Extraordinarios” significa los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de la primera disposición del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de las ventas de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; los costes derivados de cualquiera de las opciones definidas en la **estipulación 18.1** de la presente Escritura de Constitución en el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada en los términos allí expuestos; la contraprestación del Administrador de los Préstamos Hipotecarios en caso de sustitución del Cedente en la administración de los mismos; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“IBERCAJA” significa Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

“IBERCLEAR” significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“ICO” significa el Instituto de Crédito Oficial.

“Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta” significa la suma de todas las cantidades de intereses de las Participaciones y los Certificados pagadas por los Deudores durante los tres (3) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación en curso, y que efectivamente hayan sido transferidas al Fondo.

“Ley 19/1992” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 24/1988” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“Ley del Mercado Hipotecario” significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

“Margen de Intermediación Financiera” significa la cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la cantidad aplicada al resto de conceptos incluidos en el Orden de Prelación de Pagos.

“Módulo Adicional” significa el documento del Folleto elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva” significa el nivel requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en la **estipulación 13** de la presente Escritura de Constitución.

“Orden de Prelación de Pagos” significa el orden en que se aplicarán los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, y que se encuentra descrito en la **estipulación 17.1** de la presente Escritura de Constitución.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación” significa el orden en que se aplicarán los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo en los supuestos de liquidación anticipada y extinción del Fondo previstos en la **estipulación 20** de la presente Escritura de Constitución y que se encuentra descrito en la **estipulación 17.2** de la presente Escritura de Constitución.

“Participaciones Hipotecarias” o “Participaciones” significa las participaciones hipotecarias agrupadas en cada momento en el Fondo.

“Participaciones y Certificados” significa las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca agrupados en cada momento en el Fondo.

“Participaciones y Certificados Fallidos” significa las Participaciones y los Certificados cuyos préstamos subyacentes tengan un retraso en el pago igual o superior a dieciocho (18) meses o que hayan sido declarados fallidos por el Cedente.

“Participaciones y Certificados No Fallidos” significa las Participaciones y los Certificados que a una fecha no se encuentren considerados como Participaciones y Certificados Fallidos.

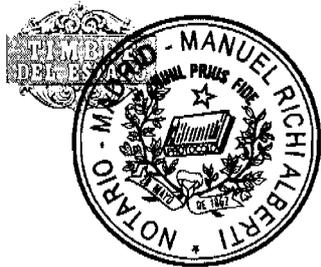
“Periodo de Cobro” significa un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los Deudores. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de enero de 2010.

“Periodo de Devengo de Intereses” significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Períodos de Liquidación” significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el 26 de mayo de 2010, excluido.

906311196

09/2009



“Préstamo(s) Hipotecario(s)” significa los préstamo(s) hipotecario(s) transferidos por IBERCAJA al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“Préstamo Subordinado” significa el préstamo otorgado por IBERCAJA al Fondo para el pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos y cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Préstamos Hipotecarios anteriores a la primera Fecha de Pago.

“PwC” significa “Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.”

“Real Decreto 716/2009” significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

“Real Decreto 926/1998” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto 1310/2005” significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“Recursos Disponibles” significa las cantidad depositada en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Pago, que será la suma de (i) los ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses ordinarios, que corresponden a los tres Períodos de Cobro inmediatamente anteriores, (ii) el importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado, (iii) el Fondo de Reserva, (iv) los rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión, (v) la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo, (vi) en su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios que corresponden a los tres (3) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores, excepto para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes a los cuatro (4) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de pago.

“Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento de todas las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas las Participaciones y los Certificados.

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos", significará el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esas Participaciones y Certificados Fallidos.

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos", significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados", significa el importe de principal no vencido de las Participaciones y los Certificados.

"Series" significa, conjuntamente, todas las series de los Bonos, es decir, la Serie A, Serie B y la Serie C.

"S&P" significa "Standard & Poors España, S.A."

"Sociedad Gestora", significa "Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A."

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle de la **estipulación 16.1.4** de la presente Escritura de Constitución.

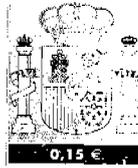
"Tipo de Interés de la Parte B", significa la suma del (i) Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, y (ii) de un margen del 0,65%.

"Tipo de Interés de Referencia", significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la **estipulación 16.1.3** de la presente Escritura de Constitución.

"Títulos Múltiples", significa los dos títulos múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados.

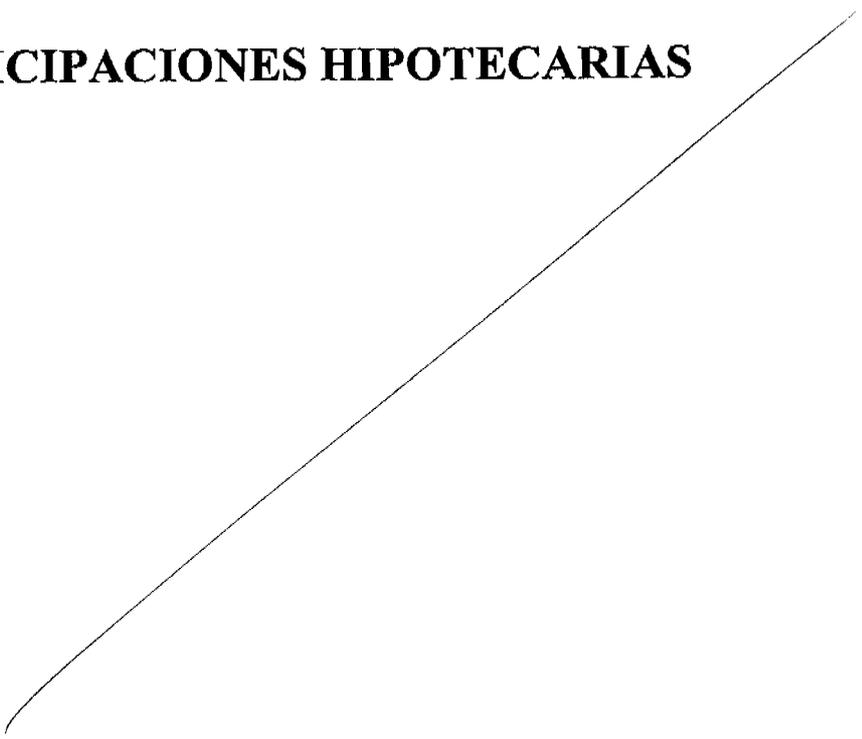
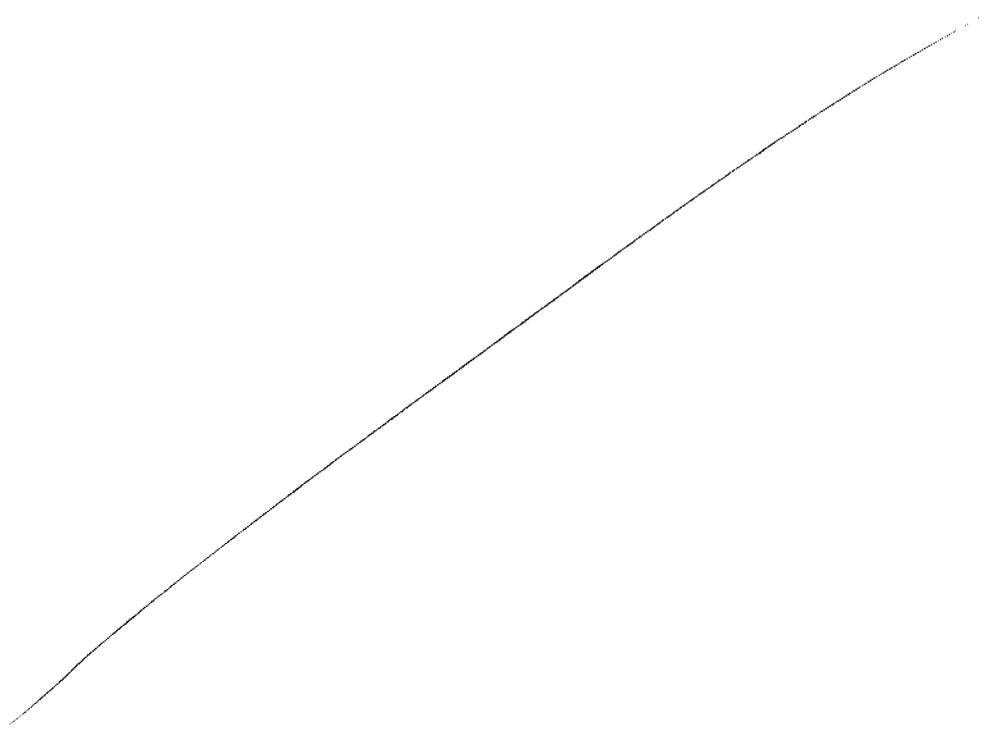
906311195

09/2009

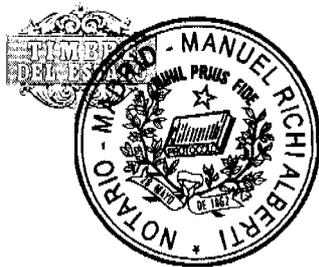


ANEXO 5

**RELACIÓN DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS**



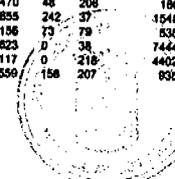
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS



906311193

09/2009

Table with columns: P# Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folia, Fines, Intcrip. It lists numerous financial entries and mortgage registrations.



09/2009

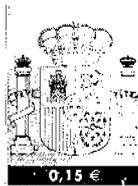


Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscrit. Rows list various entities (Ibercaja) and their financial details.



09/2009



Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscripción. Contains 872 rows of financial and registration data.



906311176

09/2009

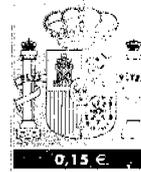


Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Fines, Inscrip. Lists 352 entries of financial data.

09/2009

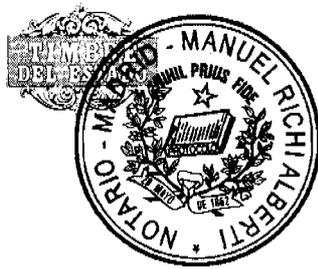


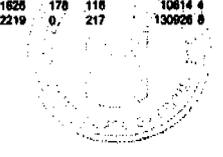
Table with columns: Folio, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Import, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscrip. It lists numerous entries for 'Ibercaja' from folio 4225 to 4320, detailing financial data and registration information.

09/2009



Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Planos Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscrip. The table lists numerous entries for various entities and their financial details.

Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Foto, Finca, Inscric. Rows list various entities (e.g., 4705 Ibercaja) with their financial details and registration information.

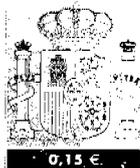
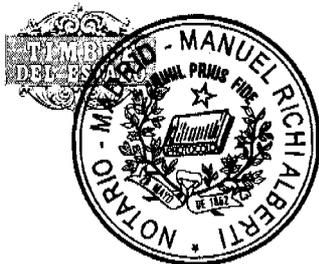


PH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Foto	Firma	Inscrip.
5665 Ibercaja	222.000,00	204.806,31	4,86	31/01/2031	Mensual	CUOTNUEV	10	3016	900	107		57037 5
5666 Ibercaja	216.000,00	210.880,13	1,72	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV	14	2362	185	95		13709 7
5667 Ibercaja	52.100,00	31.175,51	4,20	30/04/2024	Mensual	CUOTFLIA	10	2323	266	214		11871 7
5668 Ibercaja	140.000,00	136.404,80	2,06	30/04/2042	Mensual	CUOTNUEV	1	3046	1407	165		25042 10
5669 Ibercaja	179.400,00	171.229,81	2,09	30/06/2041	Mensual	CUOTNUEV	3	1759	193	180		12698 7
5670 Ibercaja	170.000,00	117.373,41	2,33	31/03/2019	Mensual	CUOTFLIA	17	2378	1390	161		21494 4
5671 Ibercaja	138.000,00	138.314,00	4,74	30/06/2048	Mensual	CUOTNUEV	12	2088	585	149		22942 9
5672 Ibercaja	172.000,00	163.786,12	2,16	31/01/2037	Mensual	CUOTNUEV	1	1638	594	23		37563 7
5673 Ibercaja	230.000,00	222.477,16	2,06	30/04/2042	Mensual	CUOTNUEV	1	1745	228	33		18651 9
5674 Ibercaja	183.000,00	137.862,53	1,83	28/02/2047	Mensual	CUOTNUEV	14	2873	698	161		47282 6
5675 Ibercaja	241.000,00	235.413,15	1,71	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV	2	1668	157	118		13027 5
5676 Ibercaja	160.000,00	157.746,55	1,72	31/03/2048	Mensual	CUOTNUEV	7	2748	148	140		3823 3
5677 Ibercaja	130.000,00	120.845,35	2,11	31/10/2031	Mensual	CUOTNUEV	5	706	416	111		10792 10
5678 Ibercaja	160.000,00	153.977,56	2,44	31/01/2043	Mensual	CUOTNUEV	1	2265	839	136		83956 5
5679 Ibercaja	108.200,00	108.200,00	1,65	30/04/2046	Mensual	CUOTNUEV	10	3041	923	18		57998 5
5680 Ibercaja	115.500,00	113.721,34	1,80	29/02/2046	Mensual	CUOTNUEV	4	1990	1021	110		89921 8
5681 Ibercaja	142.800,00	140.985,13	1,86	30/04/2048	Mensual	CUOTNUEV	10	3041	923	21		56001 5
5682 Ibercaja	90.000,00	87.500,82	1,78	29/02/2038	Mensual	CUOTNUEV	7	2250	699	181		53252 3
5683 Ibercaja	163.000,00	163.206,90	1,76	30/06/2028	Mensual	CUOTNUEV	2	1665	164	161		13782 3
5684 Ibercaja	198.313,00	182.917,57	1,83	31/06/2047	Mensual	CUOTNUEV	1	2847	978	36		88672 8
5685 Ibercaja	95.000,00	90.826,83	1,76	31/07/2041	Mensual	CUOTNUEV	1	3103	1188	215		21090 14
5686 Ibercaja	300.000,00	294.760,89	2,00	31/01/2047	Mensual	CUOTNUEV	1	2356	687	66		84448 0
5687 Ibercaja	130.000,00	101.123,47	1,83	30/06/2027	Mensual	CUOTFLIA	10	3018	900	94		57030 5
5688 Ibercaja	125.000,00	117.429,64	1,71	31/01/2026	Mensual	CUOTNUEV	14	2938	781	100		50208 3
5689 Ibercaja	283.000,00	283.000,00	2,06	30/04/2033	Mensual	CUOTNUEV	3	1935	236	110		46182 5
5690 Ibercaja	78.000,00	74.888,45	1,69	28/02/2033	Mensual	CUOTNUEV	1	3060	1421	22		73560 3
5691 Ibercaja	230.000,00	220.268,62	1,70	31/03/2037	Mensual	CUOTNUEV	10	3066	947	167		68878 4
5692 Ibercaja	132.000,00	129.541,96	1,71	31/01/2048	Mensual	CUOTNUEV	2	2188	203	134		16124 0
5693 Ibercaja	90.000,00	79.880,23	1,78	28/02/2037	Mensual	CUOTNUEV	10	2715	838	8		22736 7
5694 Ibercaja	210.000,00	200.095,33	1,96	31/01/2037	Mensual	CUOTNUEV	10	2946	835	88		54127 5
5695 Ibercaja	180.000,00	178.067,83	1,86	31/09/2036	Mensual	CUOTNUEV	1	2297	983	28		86048 4
5696 Ibercaja	170.000,00	160.997,21	1,71	31/07/2036	Mensual	CUOTNUEV	1	2097	169	83		12097 6
5697 Ibercaja	136.000,00	131.701,23	2,09	30/06/2049	Mensual	CUOTNUEV	1	1574	419	106		25316 5
5698 Ibercaja	288.960,00	282.917,79	1,88	31/05/2043	Mensual	CUOTNUEV	6	2568	930	88		75473 2
5699 Ibercaja	96.000,00	90.227,80	2,28	31/10/2032	Mensual	CUOTNUEV	16	2718	119	114		8863 10
5700 Ibercaja	110.000,00	99.859,17	1,98	31/01/2027	Mensual	CUOTNUEV	10	2945	834	172		54057 7
5701 Ibercaja	140.000,00	136.898,06	1,89	31/06/2033	Mensual	CUOTNUEV	4	847	196	196		14096 0
5702 Ibercaja	130.000,00	126.389,82	1,78	29/02/2038	Mensual	CUOTNUEV	2	2690	190	102		8635 7
5703 Ibercaja	137.000,00	133.977,56	4,72	30/06/2038	Mensual	CUOTNUEV	14	2421	244	155		17741 5
5704 Ibercaja	170.000,00	162.680,96	3,82	31/07/2028	Mensual	CUOTNUEV	12	1681	312	60		18369 4
5705 Ibercaja	295.000,00	290.636,56	2,06	30/04/2049	Mensual	CUOTNUEV	12	2057	664	111		28016 6
5706 Ibercaja	298.000,00	254.121,83	1,63	31/08/2047	Mensual	CUOTNUEV	1	2507	638	125		38601 9
5707 Ibercaja	222.000,00	198.522,86	1,83	30/09/2030	Mensual	CUOTNUEV	3	1245	108	85		5728 8
5708 Ibercaja	217.000,00	214.533,81	1,66	31/05/2048	Mensual	CUOTNUEV	3	1375	128	103		8096 9
5709 Ibercaja	150.000,00	148.718,44	3,84	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV	1	2698	1029	113		81095 7
5710 Ibercaja	75.000,00	69.384,57	1,81	31/10/2035	Mensual	CUOTNUEV	2	2868	168	31		9137 2



906311164

09/2009



**CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA**

906311163

09/2009

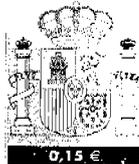
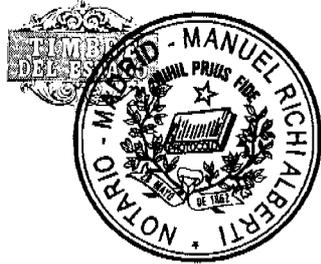


Table with columns: GYM Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscript. Rows list various entities from 5907 to 5922 with their respective financial and registration details.

906311156

09/2009



CTM Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort.	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Firma	Inscrip.
7151 Ibercaja	567.000,00	308.433,11	1,83	31/03/2023	Mensual	CUOTNUEV						
7152 Ibercaja	132.222,86	66.894,32	2,50	28/02/2017	Mensual	CUOTNUEV						
7153 Ibercaja	249.180,00	244.225,25	1,83	30/11/2047	Mensual	CUOTFLJA						
7154 Ibercaja	163.000,00	161.260,26	2,23	31/12/2048	Mensual	CUOTNUEV						
7155 Ibercaja	86.000,00	82.797,20	2,08	31/03/2028	Mensual	CUOTNUEV						
7156 Ibercaja	133.000,00	148.763,51	2,31	31/07/2042	Mensual	CUOTNUEV						
7157 Ibercaja	270.000,00	263.458,96	1,96	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7158 Ibercaja	84.141,98	85.022,01	2,75	30/09/2017	Mensual	CUOTFLJA						
7159 Ibercaja	370.000,00	358.408,21	2,00	31/08/2042	Mensual	CUOTNUEV						
7160 Ibercaja	63.106,27	32.644,37	3,58	31/12/2038	Mensual	CUOTFLJA						
7161 Ibercaja	205.000,00	186.134,45	2,84	31/07/2028	Mensual	CUOTFLJA						
7162 Ibercaja	40.000,00	33.957,60	4,45	31/07/2028	Mensual	CUOTFLJA						
7163 Ibercaja	51.068,03	34.426,76	2,75	30/11/2021	Mensual	CUOTFLJA						
7164 Ibercaja	120.000,00	73.735,55	2,18	31/08/2021	Mensual	CUOTFLJA						
7165 Ibercaja	280.000,00	280.000,00	1,81	30/11/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7166 Ibercaja	156.000,00	152.181,38	1,83	31/05/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7167 Ibercaja	84.000,00	60.198,91	4,08	30/08/2023	Mensual	CUOTNUEV						
7168 Ibercaja	144.200,00	74.958,11	1,63	31/10/2030	Mensual	CUOTNUEV						
7169 Ibercaja	70.087,50	58.359,38	1,84	30/11/2040	Mensual	CUOTNUEV						
7170 Ibercaja	116.000,00	98.388,21	3,87	31/08/2023	Mensual	CUOTNUEV						
7171 Ibercaja	218.500,00	214.538,01	2,34	30/08/2047	Mensual	CUOTFLJA						
7172 Ibercaja	173.525,81	166.400,69	1,73	31/10/2032	Mensual	CUOTNUEV						
7173 Ibercaja	173.000,00	169.881,57	2,34	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7174 Ibercaja	90.000,00	86.475,74	1,81	31/07/2037	Mensual	CUOTNUEV						
7175 Ibercaja	146.418,00	233.188,45	2,19	31/12/2040	Mensual	CUOTNUEV						
7176 Ibercaja	230.000,00	201.494,36	2,24	31/12/2040	Mensual	CUOTNUEV						
7177 Ibercaja	194.000,00	178.434,91	2,19	30/11/2034	Mensual	CUOTNUEV						
7178 Ibercaja	125.888,00	121.743,85	1,79	30/11/2037	Mensual	CUOTNUEV						
7179 Ibercaja	250.000,00	244.835,88	2,01	30/11/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7180 Ibercaja	195.000,00	190.851,39	1,81	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7181 Ibercaja	386.000,00	386.518,07	1,83	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7182 Ibercaja	131.000,00	106.827,55	1,69	31/08/2027	Mensual	CUOTNUEV						
7183 Ibercaja	146.000,00	141.624,84	1,70	30/09/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7184 Ibercaja	173.000,00	171.289,33	2,34	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7185 Ibercaja	220.000,00	218.498,97	1,86	30/06/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7186 Ibercaja	220.000,00	364.794,03	2,09	30/06/2033	Mensual	CUOTNUEV						
7187 Ibercaja	220.000,00	198.013,72	2,06	30/04/2044	Mensual	CUOTNUEV						
7188 Ibercaja	200.000,00	272.000,00	1,88	30/11/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7189 Ibercaja	100.000,00	97.936,70	1,81	30/11/2018	Mensual	CUOTFLJA						
7190 Ibercaja	272.000,00	32.690,92	2,50	31/03/2018	Mensual	CUOTFLJA						
7191 Ibercaja	67.854,27	68.011,25	2,06	31/03/2018	Mensual	CUOTFLJA						
7192 Ibercaja	90.000,00	165.400,58	1,78	31/05/2028	Mensual	CUOTNUEV						
7193 Ibercaja	182.065,90	437.588,90	1,81	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7194 Ibercaja	440.000,00	242.397,07	1,88	31/12/2041	Mensual	CUOTNUEV						
7195 Ibercaja	232.000,00	64.802,05	2,01	30/11/2029	Mensual	CUOTNUEV						
7196 Ibercaja	213.000,00	177.266,86	1,96	31/10/2048	Mensual	CUOTNUEV						
7197 Ibercaja	226.000,00	210.774,28	2,31	31/07/2041	Mensual	CUOTNUEV						
7198 Ibercaja	170.000,00	196.810,98	3,62	31/08/2027	Mensual	CUOTFLJA						
7199 Ibercaja	150.253,03	56.131,46	5,10	31/03/2020	Mensual	CUOTFLJA						
7200 Ibercaja	164.000,00	163.947,77	1,78	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV						
7201 Ibercaja	168.400,00	147.303,62	2,11	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV						
7202 Ibercaja	200.831,40	196.213,05	1,60	31/08/2034	Mensual	CUOTNUEV						
7203 Ibercaja	114.000,00	102.860,77	1,83	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV						
7204 Ibercaja	67.101,28	66.644,43	1,88	31/03/2024	Mensual	CUOTNUEV						
7205 Ibercaja	87.000,00	80.244,38	2,89	30/09/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7206 Ibercaja	178.901,83	186.825,31	2,06	31/10/2032	Mensual	CUOTNUEV						
7207 Ibercaja	110.589,44	102.875,83	2,24	31/07/2035	Mensual	CUOTNUEV						
7208 Ibercaja	298.000,00	285.323,11	1,70	31/12/2037	Mensual	CUOTNUEV						
7209 Ibercaja	154.000,00	132.765,15	2,70	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7210 Ibercaja	197.000,00	192.930,59	2,01	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7211 Ibercaja	136.000,00	134.356,43	1,96	31/10/2041	Mensual	CUOTNUEV						
7212 Ibercaja	373.000,00	362.524,44	1,81	31/01/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7213 Ibercaja	240.000,00	226.241,76	2,86	30/09/2036	Mensual	CUOTNUEV						
7214 Ibercaja	213.760,00	202.329,69	2,19	31/12/2040	Mensual	CUOTNUEV						
7215 Ibercaja	81.803,74	39.417,45	3,50	28/02/2034	Mensual	CUOTNUEV						
7216 Ibercaja	228.000,00	222.996,09	1,88	31/03/2043	Mensual	CUOTNUEV						
7217 Ibercaja	130.000,00	118.803,88	1,98	31/08/2034	Mensual	CUOTNUEV						
7218 Ibercaja	139.440,00	118.542,70	4,45	31/01/2029	Mensual	CUOTFLJA						
7219 Ibercaja	218.553,87	211.674,45	1,73	31/08/2047	Mensual	CUOTFLJA						
7220 Ibercaja	60.000,00	46.314,81	2,48	30/09/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7221 Ibercaja	210.000,00	196.792,05	1,81	31/08/2047	Mensual	CUOTFLJA						
7222 Ibercaja	150.000,00	144.815,62	2,15	28/02/2042	Mensual	CUOTNUEV						
7223 Ibercaja	130.000,00	126.342,52	1,98	30/11/2048	Mensual	CUOTNUEV						
7224 Ibercaja	183.000,00	177.941,83	2,29	31/12/2046	Mensual	CUOTNUEV						
7225 Ibercaja	125.870,00	84.008,36	2,26	31/01/2016	Mensual	CUOTNUEV						
7226 Ibercaja	218.000,00	205.858,63	1,91	31/10/2040	Mensual	CUOTNUEV						
7227 Ibercaja	158.283,15	156.620,62	1,81	31/05/2022	Mensual	CUOTFLJA						
7228 Ibercaja	160.000,00	156.620,62	1,81	31/05/2022	Mensual	CUOTFLJA						
7229 Ibercaja	90.151,82	81.980,31	3,50	30/11/2047	Mensual	CUOTFLJA						
7230 Ibercaja	188.000,00	181.354,98	2,34	31/01/2040	Mensual	CUOTFLJA						
7231 Ibercaja	122.806,47	107.250,77	5,50	31/12/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7232 Ibercaja	290.000,00	140.648,98	2,29	31/03/2018	Mensual	CUOTFLJA						
7233 Ibercaja	156.000,00	141.426,84	1,78	28/02/2035	Mensual	CUOTNUEV						
7234 Ibercaja	94.000,00	90.831,18	1,98	31/07/2033	Mensual	CUOTNUEV						
7235 Ibercaja	90.000,00	87.209,78	2,09	30/09/2040	Mensual	CUOTNUEV						
7236 Ibercaja	67.313,38	24.071,44	3,50	28/02/2018	Mensual	CUOTFLJA						
7237 Ibercaja	278.000,00	268.794,80	2,09	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7238 Ibercaja	204.100,00	199.103,98	1,83	31/05/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7239 Ibercaja	105.175,00	83.408,85	1,91	30/04/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7240 Ibercaja	105.175,00	83.408,85	1,91	30/04/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7241 Ibercaja	98.918,00	89.008,41	1,91	30/04/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7242 Ibercaja	98.918,00	89.008,41	1,91	30/04/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7243 Ibercaja	204.500,00	198.306,25	2,08	30/04/2031	Mensual	CUOTFLJA						
7244 Ibercaja	330.000,00	328.903,73	2,19	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV						
7245 Ibercaja	41.000,00	38.680,82	3,14	31/12/2030	Mensual	CUOTFLJA						

09/2009

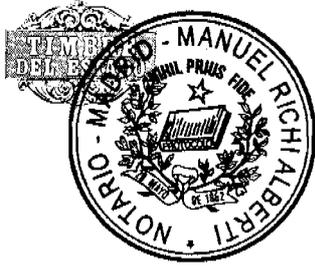


Table with columns: CTH Entidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plaza Liquidación, Forma Anot, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Foto, Finca, Inscrito. Rows 8303 to 8369.

44508 10

906311147

09/2009

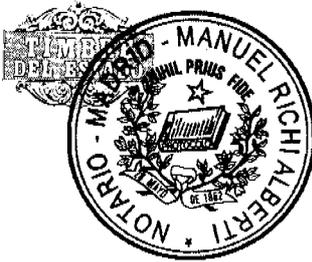


Table with columns: CTH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Numero, Tomo, Libro, Foto, Fines, Inscrite. It lists notary records for various entities from 8879 to 8874, including details on capital and registration locations like MALAGA, MADRID, and GIRONA.

09/2009

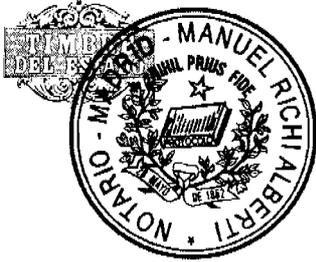


Table with columns: CTH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Pazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Fines, Inscrip.

906311137

09/2009



Table with columns: CTH Entidad, Capital Inicial, Capital Participante, Tipo, Plazo Liquidación, Forma Amort, Localidad Registro, Número, Tomo, Libro, Folio, Finca, Inscripción. Contains a list of financial records from 10799 to 10894.

CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
12239 Ibercaja	234.400,00	230.006,97	1,66	31/03/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1714	190	121	3328	14
12240 Ibercaja	340.000,00	322.974,84	2,09	30/09/2032 Mensual	CUOTNUEV	SAN LORENZO DE EL ESCORCIA	1	3619	656	204	19702	16
12241 Ibercaja	63.600,00	63.868,87	1,88	30/11/2021 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	35	2943	1452	29	62204	3
12242 Ibercaja	171.601,75	167.005,78	1,78	31/12/2028 Mensual	CUOTNUEV	POZUELO DE ALARCON	2	835	422	101	20618	4
12243 Ibercaja	195.686,35	190.130,58	1,71	31/01/2047 Mensual	CUOTNUEV	ALCORCON	2	1669	933	63	40348	11
12244 Ibercaja	160.600,00	127.758,29	1,88	30/11/2021 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	11	897	673	41	35883	3
12245 Ibercaja	88.000,00	84.584,71	1,89	28/02/2042 Mensual	CUOTNUEV	TALAVERA DE LA REINA	1	2520	1531	58	60990	4
12246 Ibercaja	202.000,00	195.913,86	1,71	31/12/2033 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1967	1748	99	81271	10
12247 Ibercaja	132.000,00	129.109,08	3,17	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	2641	1033	21	48864	8
12248 Ibercaja	100.000,00	38.628,47	2,14	30/11/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	2032	1073	58	11233	4
12249 Ibercaja	180.000,00	137.006,73	2,03	31/08/2036 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	15	2740	40	91	2780	5
12250 Ibercaja	150.000,00	140.729,52	1,63	30/04/2032 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1506	156	21	9806	3
12251 Ibercaja	287.700,00	160.876,55	1,88	30/11/2043 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1914	408	142	9973	7
12252 Ibercaja	199.000,00	194.745,32	4,77	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	1331	814	25	12602	5
12253 Ibercaja	160.000,00	157.160,15	2,84	31/12/2047 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	2	1897	498	174	18446	14
12254 Ibercaja	272.000,00	246.893,74	1,89	31/08/2036 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2197	859	33	39136	5
12255 Ibercaja	158.727,34	148.482,50	2,04	30/04/2034 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	2639	186	22	6412	20
12256 Ibercaja	186.000,00	162.050,07	4,77	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2836	659	206	46438	3
12257 Ibercaja	190.000,00	175.965,92	2,19	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	MASBAMAGRELL	1	1963	225	180	17718	3
12258 Ibercaja	175.000,00	121.746,31	2,01	31/12/2028 Mensual	CUOTNUEV	COLMENAR VIEJO	2	1281	182	70	7888	4
12259 Ibercaja	500.000,00	490.031,58	1,78	29/02/2048 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	2	2312	0	122	60882	4
12260 Ibercaja	420.000,00	420.000,00	1,70	31/03/2036 Mensual	CUOTNUEV	POTES	1	181	19	83	2135	5
12261 Ibercaja	98.809,40	82.766,38	1,98	30/11/2028 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3726	167	146	10236	5
12262 Ibercaja	68.111,33	38.543,35	3,75	31/01/2018 Mensual	CUOTFLJA	ALCALA DE HENARES	1	3605	136	117	8542	4
12263 Ibercaja	105.000,00	99.567,19	1,63	31/10/2024 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	36	1658	457	93	31918	3
12264 Ibercaja	102.172,08	49.347,45	2,16	31/08/2028 Mensual	CUOTFLJA	ALCALA DE HENARES	1	3526	108	108	7901	4
12265 Ibercaja	83.314,79	55.540,84	2,14	30/08/2026 Mensual	CUOTFLJA	VALENCIA	14	2836	859	33	45382	2
12266 Ibercaja	230.000,00	204.429,77	1,89	31/03/2041 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	1	3740	966	110	53688	8
12267 Ibercaja	175.700,00	165.495,30	2,16	31/08/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	1	1258	378	85	9637	10
12268 Ibercaja	202.000,00	198.995,77	1,78	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	41	1716	129	23	9403	5
12269 Ibercaja	148.000,00	141.180,24	1,71	30/04/2033 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1409	162	48	9638	2
12270 Ibercaja	150.000,00	143.248,23	2,19	30/11/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1942	420	182	8138	12
12271 Ibercaja	121.700,00	114.982,04	1,89	31/05/2028 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1402	181	176	9603	2
12272 Ibercaja	141.400,00	137.656,88	1,61	30/04/2043 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1402	181	175	9608	2
12273 Ibercaja	138.700,00	63.135,33	1,69	31/05/2018 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1402	181	176	9607	2
12274 Ibercaja	122.400,00	117.543,77	1,69	31/05/2033 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1402	181	183	9612	2
12275 Ibercaja	79.100,00	75.922,41	1,71	30/04/2043 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1402	181	196	9613	2
12276 Ibercaja	117.800,00	114.783,92	1,69	31/05/2043 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1409	182	4	9624	2
12277 Ibercaja	413.800,00	399.287,00	2,01	31/12/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	27	425	422	203	51885	5
12278 Ibercaja	210.000,00	204.436,72	2,01	31/12/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	38	1778	1307	69	72729	11
12279 Ibercaja	130.000,00	124.886,45	1,79	31/05/2033 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1409	182	13	9627	2
12280 Ibercaja	172.000,00	168.014,57	3,04	31/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	2695	1026	124	51482	0
12281 Ibercaja	152.200,00	145.711,73	1,81	30/04/2033 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1409	182	16	9628	2
12282 Ibercaja	128.000,00	112.138,62	1,88	30/11/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	13	0	1494	1494	6092	11
12283 Ibercaja	110.500,00	107.680,74	1,69	31/05/2043 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1409	182	37	9635	2
12284 Ibercaja	213.000,00	135.708,30	2,06	31/10/2038 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	20	1281	288	4	846	5
12285 Ibercaja	142.800,00	138.800,98	1,69	31/05/2033 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1409	182	85	9641	2
12286 Ibercaja	120.800,00	118.872,35	1,69	31/05/2038 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1409	182	81	9643	2
12287 Ibercaja	140.300,00	89.515,43	1,79	30/08/2028 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1409	182	78	9648	2
12288 Ibercaja	210.000,00	202.791,67	1,98	30/11/2037 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1558	97	198	4778	4
12289 Ibercaja	125.000,00	99.083,73	1,88	31/07/2024 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	911	406	32	28484	6
12290 Ibercaja	120.000,00	110.471,25	1,71	30/04/2035 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	28	2774	756	11	20285	10
12291 Ibercaja	100.000,00	94.731,80	1,86	28/02/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	5	2328	0	75	3928	5
12292 Ibercaja	137.896,00	134.898,62	1,65	30/04/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2910	210	71	9629	7
12293 Ibercaja	168.278,00	181.854,84	2,08	31/10/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	27	82	0	3	7328	12
12294 Ibercaja	158.708,00	130.379,61	2,08	31/10/2048 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	17	257	1581	91	70582	3
12295 Ibercaja	127.708,52	120.261,88	1,86	31/05/2035 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1472	964	84	10444	14
12296 Ibercaja	229.200,00	247.430,94	1,69	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2233	615	197	41897	7
12297 Ibercaja	122.200,00	116.262,78	1,69	31/05/2033 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1462	161	160	385	2
12298 Ibercaja	162.200,00	79.011,37	1,79	31/01/2019 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1409	182	19	9620	2
12299 Ibercaja	170.000,00	151.398,29	1,74	31/05/2034 Mensual	CUOTNUEV	ILLES CAS	1	1967	89	15	8801	8
12300 Ibercaja	149.880,00	137.866,41	2,08	31/07/2030 Mensual	CUOTNUEV	ARGANDA	1	2340	599	219	2858	6
12301 Ibercaja	136.000,00	118.761,60	2,64	31/12/2027 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	15	1510	0	145	32645	4
12302 Ibercaja	76.000,00	68.453,03	2,37	31/05/2038 Mensual	CUOTFLJA	ILLES CAS	1	1790	122	208	9650	9
12303 Ibercaja	82.500,00	71.385,08	1,88	31/12/2034 Mensual	CUOTNUEV	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2606	536	121	39818	8
12304 Ibercaja	168.000,00	155.912,33	2,27	31/12/2038 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1197	49	35	2812	7
12305 Ibercaja	198.000,00	172.052,20	1,81	31/10/2036 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1235	35	142	2030	5
12306 Ibercaja	204.000,00	169.758,33	1,84	31/05/2027 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	15	1039	0	194	54554	8
12307 Ibercaja	180.000,00	167.205,74	1,89	30/11/2035 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	2	1587	33	110	2343	3
12308 Ibercaja	236.000,00	229.828,31	1,79	28/02/2047 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1364	856	29	32308	6
12309 Ibercaja	193.000,00	183.730,89	1,81	31/01/2037 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1313	805	104	52875	5
12310 Ibercaja	129.000,00	125.625,32	1,79	28/02/2047 Mensual	CUOTNUEV	OVEDO	1	3588	2843	83	80169	3
12311 Ibercaja	243.000,00	231.760,22	1,88	31/03/2037 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1551	1043	159	50622	0
12312 Ibercaja	240.000,00	221.780,91	2,14	31/08/2035 Mensual	CUOTNUEV	ILLES CAS	2	1607	73	44	4465	9
12313 Ibercaja	105.771,15	72.887,69	2,14	30/04/2026 Mensual	CUOTFLJA	VALEMORO	1	1697	622	1	16988	8
12314 Ibercaja	60.000,00	49.583,80	3,17	31/09/2021 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1500	992	195	81259	2
12315 Ibercaja	150.000,00	140.841,09	1,99	31/03/2040 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1396	104	42	5199	14
12316 Ibercaja	153.000,00	146.819,65	1,59	30/04/2043 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	3	2051	183	210	10665	5
12317 Ibercaja	182.051,00	148.289,36	1,83	28/02/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	9	2526	276	145	8727	11
12318 Ibercaja	150.000,00	142.308,82	1,78	31/12/2036 Mensual	CUOTNUEV	ARANJUEZ	9	2328	688	113	38723	3
12319 Ibercaja	178.000,00	167.834,71	2,16	31/08/2040 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1434	92	7	8568	5
12320 Ibercaja	210.000,00	203.813,96	1,86	30/11/2040 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1089	74	169	4110	15
12321 Ibercaja	124.000,00	120.811,32	2,01	28/02/2035 Mensual	CUOTNUEV	TALAVERA DE LA REINA	1	2418	1430	85	57915	5
12322 Ibercaja	151.950,00	148.771,52	1,86	30/04/2033 Mensual	CUOTFLJA	ORGAZ	1	1474	80	20	8352	2
12323 Ibercaja	193.200,00	180.385,00	2,24	30/11/2031 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2177	378	184	30141	2
12324 Ibercaja	145.000,00	140.472,89	2,18	30/11/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	2557	919	168	34500	7
12325 Ibercaja	200.000,00	183.087,53	1,87	31/12/2042 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2227	397	89	31586	3
12326 Ibercaja	187.000,00	144.825,96	2,16	28/02/2040 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2472	295	197	21687	5
12327 Ibercaja	171.000,00	167.599,45	2,29	31/								

906311129

09/2009



CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort.	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Fines	Inscrip.	
12333 Ibercaja	108.500,00	101.432,28	1,71	31/01/2037 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1610	1102	167		32557 7	
12336 Ibercaja	120.000,00	112.361,46	2,08	30/04/2036 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1239	38	142		72745 9	
12337 Ibercaja	153.000,00	146.032,09	2,16	30/11/2042 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2643	1005	18		20494 7	
12338 Ibercaja	178.000,00	172.107,14	1,84	31/05/2042 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1570	1002	215		84494 2	
12339 Ibercaja	167.000,00	159.511,79	1,91	31/05/2038 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2085	98	208		8193 6	
12340 Ibercaja	157.000,00	147.634,08	1,74	31/05/2042 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1570	1002	219		84490 2	
12341 Ibercaja	207.787,49	200.971,49	1,86	31/05/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	1949	890	84		60278 5	
12342 Ibercaja	180.500,00	169.888,55	2,74	30/08/2041 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1394	167	172		10698 2	
12343 Ibercaja	223.000,00	214.543,77	2,09	30/06/2041 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	1531	25	40		2030 8	
12344 Ibercaja	196.650,00	190.181,82	2,21	28/02/2047 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	2	1394	187	175		10489 2	
12345 Ibercaja	50.000,00	48.307,28	1,78	31/12/2037 Mensual	CUOTNUEV	YORRENT	1	3080	1421	56		73082 3	
12346 Ibercaja	186.400,00	159.098,09	1,84	31/05/2037 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1573	1005	37		84517 2	
12347 Ibercaja	104.000,00	95.500,81	3,68	31/12/2023 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	7	2569	1018	216		15896 2	
12348 Ibercaja	187.880,00	159.885,20	1,86	31/07/2037 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1500	992	163		1558 9	
12349 Ibercaja	224.000,00	212.188,43	2,19	31/10/2028 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1343	63	202		81243 2	
12350 Ibercaja	50.340,42	43.812,24	2,11	31/10/2041 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	2	1211	70	179		4788 5	
12351 Ibercaja	80.200,00	74.188,91	1,81	31/10/2035 Mensual	CUOTNUEV	TOLEDO	1	1812	250	108		17485 7	
12352 Ibercaja	109.380,00	102.848,42	2,69	30/09/2032 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1500	992	179		81251 2	
12353 Ibercaja	189.340,00	82.438,88	1,81	28/02/2023 Mensual	CUOTFLJA	VALENCIA	1	1500	185	962		81254 2	
12354 Ibercaja	115.932,23	106.407,78	1,71	30/11/2029 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2421	244	84		17711 6	
12355 Ibercaja	115.000,00	111.236,62	1,86	31/05/2042 Mensual	CUOTNUEV	MASSAMAGRELL	1	2431	115	189		8521 4	
12356 Ibercaja	153.000,00	147.480,40	4,95	30/06/2032 Mensual	CUOTFLJA	TOLEDO	1	1570	1002	221		64492 7	
12357 Ibercaja	248.845,00	244.815,78	1,37	30/11/2043 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2216	394	20		31348 2	
12358 Ibercaja	106.300,00	99.586,45	2,33	31/10/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2428	251	37		10038 7	
12359 Ibercaja	93.000,00	89.586,45	2,33	31/10/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1394	220	153		13847 4	
12360 Ibercaja	181.000,00	175.984,33	1,78	31/10/2041 Mensual	CUOTNUEV	MASSAMAGRELL	1	2463	348	16		19371 13	
12361 Ibercaja	155.000,00	150.715,42	2,09	31/05/2041 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2138	130	89		8342 2	
12362 Ibercaja	258.000,00	248.880,25	1,76	31/10/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	1799	83	141		8609 6	
12363 Ibercaja	178.700,00	171.789,59	2,09	31/03/2033 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1745	207	157		15075 8	
12364 Ibercaja	174.000,00	162.418,90	1,87	31/12/2047 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2	2227	397	151		31599 3
12365 Ibercaja	153.947,09	124.180,12	1,98	31/10/2027 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	2038	328	28		26870 1	
12366 Ibercaja	107.266,93	76.134,08	1,69	30/08/2021 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	3895	588	189		40284 8	
12367 Ibercaja	198.300,00	161.728,98	1,81	31/07/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2748	568	84		39770 5	
12368 Ibercaja	278.880,00	134.944,02	2,59	31/12/2026 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	2074	342	208		27184 2	
12369 Ibercaja	188.000,00	168.344,14	1,57	30/11/2043 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2216	384	36		31358 2	
12370 Ibercaja	150.000,00	138.913,96	1,86	28/02/2030 Mensual	CUOTNUEV	BRJUEGA	1	1050	74	127		11862 6	
12371 Ibercaja	280.980,00	222.871,32	2,09	30/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2218	394	58		31367 2	
12372 Ibercaja	135.900,00	122.671,32	2,09	30/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2109	125	204		9038 2	
12373 Ibercaja	252.000,00	246.813,20	4,77	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2463	825	122		43417 17	
12374 Ibercaja	190.000,00	180.580,56	1,86	30/04/2040 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	33	1841	383	154		24112 4	
12375 Ibercaja	144.800,00	136.273,81	1,88	31/05/2032 Mensual	CUOTNUEV	ALCOY	1	1382	965	218		40158 6	
12376 Ibercaja	212.700,00	207.285,55	2,19	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	12	1845	179	154		12889 7	
12377 Ibercaja	160.000,00	144.871,18	2,19	31/03/2042 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1956	425	178		8308 5	
12378 Ibercaja	169.000,00	162.562,98	2,08	31/12/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	2823	966	186		29681 9	
12379 Ibercaja	221.000,00	214.786,81	1,89	30/08/2042 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	1240	37	49		3641 4	
12380 Ibercaja	242.075,97	233.772,94	1,81	31/12/2042 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	3	2147	100	183		5188 7	
12381 Ibercaja	170.000,00	165.816,11	1,87	31/12/2042 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	1817	73	165		8038 4	
12382 Ibercaja	166.500,00	164.072,86	2,05	30/08/2045 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1173	189	118		20703 3	
12383 Ibercaja	200.000,00	193.791,85	2,19	30/11/2046 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1841	380	188		2748 12	
12384 Ibercaja	180.000,00	168.117,53	1,57	30/11/2043 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	3	2280	113	208		7217 7	
12385 Ibercaja	188.080,00	187.020,35	1,87	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2216	394	38		31367 2	
12386 Ibercaja	117.197,38	36.375,44	5,10	30/08/2018 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	1	1676	0	187		8768 2	
12387 Ibercaja	81.737,66	47.534,18	1,86	31/12/2014 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	3	1814	1495	165		4880 5	
12388 Ibercaja	54.486,82	30/11/2023 Mensual	1,86	30/11/2023 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2539	362	46		28243 3	
12389 Ibercaja	236.000,00	228.836,14	1,81	31/10/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1960	35	49		2889 9	
12390 Ibercaja	218.900,00	211.000,22	1,73	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	4037	1262	170		31437 7	
12391 Ibercaja	85.991,72	79.386,47	1,74	31/08/2031 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	9	2402	152	182		14785 5	
12392 Ibercaja	300.000,00	200.219,13	2,61	31/03/2029 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	1688	188	149		10954 5	
12393 Ibercaja	177.000,00	133.863,87	1,69	30/11/2047 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	2145	344	28		20511 7	
12394 Ibercaja	165.000,00	162.828,47	1,90	31/05/2047 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	1824	83	153		4028 6	
12395 Ibercaja	150.000,00	147.496,02	1,57	31/05/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2145	344	197		22851 2	
12396 Ibercaja	103.000,00	98.440,05	3,47	31/08/2037 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	1804	29	178		2479 7	
12397 Ibercaja	155.000,00	147.629,24	3,57	31/08/2032 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	1749	45	121		2708 7	
12398 Ibercaja	167.200,00	164.808,42	1,57	31/05/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2145	344	195		22550 2	
12399 Ibercaja	106.000,00	104.405,94	1,57	31/05/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2376	740	168		36448 5	
12400 Ibercaja	228.000,00	222.784,43	2,34	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2059	117	118		8588 4	
12401 Ibercaja	169.800,00	163.106,98	2,05	31/07/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2109	125	210		8038 2	
12402 Ibercaja	191.732,00	182.893,74	1,89	30/11/2035 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1848	94	83		7853 5	
12403 Ibercaja	78.900,00	74.978,18	3,68	31/12/2040 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2255	704	130		35718 5	
12404 Ibercaja	78.000,00	65.322,87	2,52	30/11/2028 Mensual	CUOTFLJA	VALENCIA	7	2048	683	169		8103 7	
12405 Ibercaja	48.000,00	39.586,81	4,85	30/06/2028 Mensual	CUOTFLJA	PATERNA	1	2871	894	17		41725 5	
12406 Ibercaja	252.000,00	246.808,42	2,19	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2871	894	17		41725 5	
12407 Ibercaja	115.000,00	112.053,97	2,00	31/12/2038 Mensual	CUOTNUEV	ZARAGOZA	6	4542	424	25		22020 3	
12408 Ibercaja	154.500,00	148.793,83	1,87	31/10/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2153	369	182		28282 2	
12409 Ibercaja	116.950,00	114.808,39	1,97	30/06/2043 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2153	369	172		28287 2	
12410 Ibercaja	282.000,00	274.081,07	1,59	31/10/2042 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2136	41	27		3993 8	
12411 Ibercaja	210.000,00	206.701,53	1,97	30/06/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2153	389	174		29288 4	
12412 Ibercaja	183.000,00	178.883,13	1,69	30/04/2043 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA							

CTH/Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Yomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
12431 Ibercaja	67.955,00	78.578,70	2,24	30/06/2032 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3424	122	3	9285 6	
12432 Ibercaja	124.243,52	118.380,30	1,71	30/06/2034 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3788	35	70	3383 5	
12433 Ibercaja	140.000,00	124.603,29	2,01	30/06/2030 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	4226	681	4	20055 14	
12434 Ibercaja	216.600,00	204.446,86	1,96	31/07/2041 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3828	0	189	24758 3	
12435 Ibercaja	126.000,00	85.992,14	2,09	31/10/2019 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	5	3515	68	204	10069 2	
12436 Ibercaja	180.242,00	159.649,35	2,06	31/08/2019 Mensual	CUOTNUEV	DENIA	1	148	14	133	1282 7	
12437 Ibercaja	220.000,00	209.750,80	1,98	31/07/2028 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3828	337	180	24761 5	
12438 Ibercaja	121.000,00	119.566,89	1,78	29/02/2044 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	5	3760	289	224	28126 4	
12439 Ibercaja	96.900,00	87.307,85	1,78	30/08/2020 Mensual	CUOTNUEV	MAHISES	1	1949	285	30	25433 7	
12440 Ibercaja	164.999,07	160.370,89	2,01	30/08/2033 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3850	99	187	7779 2	
12441 Ibercaja	154.694,47	150.113,47	2,01	30/08/2033 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3850	99	188	7780 2	
12442 Ibercaja	126.380,26	122.646,43	2,01	30/06/2033 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3893	99	169	7781 2	
12443 Ibercaja	163.147,72	158.318,32	2,01	30/06/2033 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3893	99	170	7782 2	
12444 Ibercaja	112.900,00	107.544,47	1,71	31/08/2034 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3788	35	80	3383 4	
12445 Ibercaja	211.000,00	205.040,36	2,18	31/01/2047 Mensual	CUOTNUEV	LEGANES	1	1353	511	98	11288 8	
12446 Ibercaja	69.800,00	97.060,47	2,16	30/04/2045 Mensual	CUOTNUEV	CUENCA	1	1174	6	105	209 8	
12447 Ibercaja	136.000,00	131.756,90	1,71	31/01/2043 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	1	3996	1221	179	66329 5	
12448 Ibercaja	200.000,00	200.092,42	2,20	31/12/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	36	1785	364	91	15407 7	
12449 Ibercaja	280.000,00	280.000,00	1,78	31/12/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1807	97	28	3801 7	
12450 Ibercaja	165.000,00	160.650,77	2,13	31/03/2037 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	1571	359	158	123659 13	
12451 Ibercaja	127.800,21	121.558,31	1,78	31/10/2027 Mensual	CUOTNUEV	PICASSENT	1	2468	325	162	23319 5	
12452 Ibercaja	165.000,00	156.691,89	1,86	31/05/2028 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	8	0	1502	98	65804 2	
12453 Ibercaja	128.500,00	122.035,09	1,81	31/05/2028 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	30	2596	636	56	52721 4	
12454 Ibercaja	245.000,00	227.891,14	1,88	30/09/2047 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	1589	61	14	4897 7	
12455 Ibercaja	54.091,09	35.542,92	2,00	31/10/2021 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	10	2383	332	25	34801 4	
12456 Ibercaja	120.000,00	116.473,51	1,98	31/01/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	2014	1055	185	19878 9	
12457 Ibercaja	137.000,00	134.191,49	1,85	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	12	1540	69	198	33360 7	
12458 Ibercaja	50.000,00	48.169,84	1,71	31/07/2027 Mensual	CUOTNUEV	CHIVA	1	1211	35	143	4648 2	
12459 Ibercaja	100.000,00	97.878,84	2,09	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	12	2040	251	77	9206 7	
12460 Ibercaja	179.900,00	174.865,23	1,96	31/10/2038 Mensual	CUOTNUEV	CROFESA	1	1294	407	140	28885 5	
12461 Ibercaja	258.000,00	251.345,62	2,19	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	1	3014	1325	198	2470 14	
12462 Ibercaja	228.273,21	217.139,24	2,04	31/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	30	0	1063	130	6763 7	
12463 Ibercaja	185.000,00	180.589,31	2,41	30/04/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	30	0	536	9	28323 8	
12464 Ibercaja	146.000,00	139.052,85	2,18	31/10/2032 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	20	1345	383	187	20373 7	
12465 Ibercaja	99.960,00	95.804,83	2,14	31/03/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2107	124	14	8866 2	
12466 Ibercaja	68.712,34	26.450,82	3,28	31/10/2014 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3384	200	182	9406 6	
12467 Ibercaja	85.343,72	64.603,48	2,41	30/04/2024 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3645	145	207	9285 7	
12468 Ibercaja	144.250,00	80.119,53	2,44	31/12/2015 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3682	158	80	5833 7	
12469 Ibercaja	147.828,11	141.817,64	1,84	30/11/2035 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	25	3045	0	13	42367 13	
12470 Ibercaja	192.390,00	186.490,18	2,09	31/08/2029 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3693	0	83	5317 3	
12471 Ibercaja	110.818,18	82.626,80	1,86	30/11/2017 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3797	213	195	17789 3	
12472 Ibercaja	163.000,00	157.322,24	1,86	30/11/2037 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3327	0	169	8026 7	
12473 Ibercaja	143.814,54	127.694,38	1,78	31/10/2025 Mensual	CUOTNUEV	PATERNA	1	2083	685	63	69257 4	
12474 Ibercaja	178.000,00	171.777,82	2,06	31/03/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1357	875	33	48225 6	
12475 Ibercaja	68.111,33	44.347,74	2,75	31/10/2021 Mensual	CUOTNUEV	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1181	269	107	16480 11	
12476 Ibercaja	160.000,00	158.500,37	2,33	31/10/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2081	59	46	4929 6	
12477 Ibercaja	256.390,00	222.339,76	1,88	31/08/2029 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1464	0	180	16948 6	
12478 Ibercaja	198.000,00	187.979,60	1,89	31/08/2045 Mensual	CUOTNUEV	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1277	385	19	2424 8	
12479 Ibercaja	164.000,00	154.035,08	2,29	30/09/2040 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	2	2787	87	182	4117 7	
12480 Ibercaja	120.000,00	115.819,02	1,86	30/11/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2787	87	182	4117 7	
12481 Ibercaja	158.000,00	156.617,75	1,87	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	18	2704	104	120	8170 7	
12482 Ibercaja	192.000,00	187.922,63	1,77	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2174	96	90	2256 10	
12483 Ibercaja	206.000,00	195.066,64	2,44	31/12/2045 Mensual	CUOTNUEV	VALEDMORO	1	1884	336	143	14428 10	
12484 Ibercaja	284.000,00	260.898,68	1,88	31/06/2046 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	16	2682	92	165	6991 5	
12485 Ibercaja	140.000,00	136.812,59	1,88	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	MONCADA	1	2242	132	131	9541 6	
12486 Ibercaja	138.000,00	42.582,48	1,88	30/04/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	16	2710	110	68	8448 5	
12487 Ibercaja	68.000,00	58.277,11	1,78	30/08/2028 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2373	811	46	51013 11	
12488 Ibercaja	215.000,00	198.536,23	4,77	30/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2154	76	140	369 7	
12489 Ibercaja	318.200,00	308.361,70	1,81	30/11/2046 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	2	3329	60	108	568 9	
12490 Ibercaja	17.832,78	81.981,89	2,09	31/10/2017 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1277	385	19	2424 8	
12491 Ibercaja	190.000,00	185.497,32	2,13	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	TORRENT	1	3004	1365	22	32054 4	
12492 Ibercaja	300.000,00	263.518,80	1,88	30/04/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2185	107	45	8717 5	
12493 Ibercaja	123.770,00	120.138,77	1,71	31/10/2032 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2069	116	214	8806 2	
12494 Ibercaja	260.800,00	254.504,57	1,75	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	16	2688	89	121	705 6	
12495 Ibercaja	146.000,00	141.285,36	2,13	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	PICASSENT	1	2684	151	178	5668 13	
12496 Ibercaja	168.000,00	163.258,90	1,89	31/08/2042 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1673	991	130	5686 2	
12497 Ibercaja	150.000,00	145.772,19	2,33	31/10/2042 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	16	2875	79	222	3060 9	
12498 Ibercaja	167.000,00	164.379,94	1,81	30/04/2048 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1855	1011	218	8387 16	
12499 Ibercaja	110.000,00	105.489,80	2,08	31/07/2028 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1329	645	107	9272 6	
12500 Ibercaja	153.800,00	150.387,98	2,04	30/08/2041 Mensual	CUOTNUEV	TARANCON	1	918	213	84	23892 5	
12501 Ibercaja	162.384,60	159.594,32	2,06	31/07/2043 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	16	1959	0	35	118556 5	
12502 Ibercaja	170.000,00	163.122,22	2,19	30/09/2041 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1497	815	100	8800 9	
12503 Ibercaja	127.000,00	125.289,52	2,56	30/08/2046 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	16	2733	133	132	9387 7	
12504 Ibercaja	185.000,00	112.370,27	2,09	31/03/2032 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2128	76	128	9225 2	
12505 Ibercaja	127.000,00	45.417,35	2,09	30/09/2016 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	2505	867	104	23152 9	
12506 Ibercaja	150.000,00	143.518,87	2,89	30/08/2032 Mensual	CUOTNUEV	LA RODA	1	1614	55	118	3682 7	
12507 Ibercaja	227.700,00	158.813,35	1,89	30/11/2040 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	3945	466	89	40557 6	
12508 Ibercaja	96.550,00	83.021,62	1,81	30/11/2030 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	4018	528	33	43450 4	
12509 Ibercaja	90.000,00	78.249,29	3,82	31/08/2029 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	12	1632	96	43	659 3	
12510 Ibercaja	178.000,00	168.069,81	1,80	31/12/2036 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2145	344	82	22487 4	
12511 Ibercaja	202.300,00	188.719,20	2,06	30/11/2034 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	4144	138	127	9100 8	
12512 Ibercaja	193.000,00	178.435,47	1,71	30/09/2028 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3891	199	20	11244 7	
12513 Ibercaja	93.600,00	88.241,41	1,86	31/12/2029 Mensual	CUOTNUEV	ALBACETE	3	2585	444	34	18705 5	
12514 Ibercaja	180.000,00	173.235,44	1,89	31/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3894	0	103	9512 9	
12515 Ibercaja	31.800,00	47.590,79	1,84	31/05/2028 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3741	293	132	11000 5	
12516 Ibercaja	54.091,09	26.701,58	2,19	30/11/2015 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1222	539	86	10718 5	
12517 Ibercaja	190.000,00	42.846,84	2,33	31/10/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	16	2728	128	49	9138 7	
12518 Ibercaja	70.885,68	50.004,44	1,91	28/02/2031 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1191	596	178	19879 8	
12519 Ibercaja	157.000,00	155.183,02	2,08	30/08/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	1				

9Q6311128

09/2009



GTN Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
12227 Ibercaja	222.000,00	216.318,86	3.87	31/07/2043 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	7	2760	160	162		8113 3
12228 Ibercaja	230.000,00	227.027,91	1,68	30/04/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2284	181	82		11343 6
12229 Ibercaja	228.384,00	223.404,69	2,33	31/10/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2188	127	216		1357 7
12230 Ibercaja	366.420,00	338.661,20	2,14	31/12/2043 Mensual	CUOTNUEV	PABLA	2	623	137	44		5801 7
12231 Ibercaja	108.000,00	88.966,40	2,11	30/06/2027 Mensual	CUOTNUEV	TORREVIEJA	2	2978	1839	200		118341 7
12232 Ibercaja	118.151,82	86.406,34	2,59	30/09/2032 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1731	197	10		3026 6
12233 Ibercaja	148.000,00	140.020,12	2,09	31/03/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	26	917	0	168		23360 5
12234 Ibercaja	135.000,00	131.511,44	2,31	31/01/2047 Mensual	CUOTNUEV	ALZIRA	1	1947	356	146		9671 11
12235 Ibercaja	58.515,38	43.004,13	3,68	30/06/2038 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	1582	154	26		13179 8
12237 Ibercaja	87.323,00	74.975,98	2,14	30/08/2017 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	2	2078	326	87		4855 4
12238 Ibercaja	178.000,00	173.068,78	2,03	31/07/2048 Mensual	CUOTNUEV	ORÓPEZA	1	1222	348	148		24986 4
12239 Ibercaja	129.450,00	110.434,83	2,09	31/03/2024 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1891	386	7		10789 9
12240 Ibercaja	268.000,00	258.780,78	4,77	30/08/2048 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	10	1206	296	162		28039 8
12241 Ibercaja	57.697,18	31.386,87	2,75	31/07/2018 Mensual	CUOTFLJA	VALENCIA	10	2945	834	152		54047 8
12242 Ibercaja	130.000,00	118.341,83	4,85	30/06/2031 Mensual	CUOTFLJA	ALGEMESI	1	1653	447	150		33935 2
12243 Ibercaja	106.072,56	157.338,37	2,06	30/04/2034 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	14	2836	859	11		48351 2
12244 Ibercaja	90.500,00	83.064,26	2,08	30/08/2027 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	28	523	0	99		4131 11
12245 Ibercaja	75.000,00	72.256,54	3,12	28/02/2029 Mensual	CUOTFLJA	ALGEMESI	1	2201	0	132		112888 7
12246 Ibercaja	57.697,18	101.115,40	4,85	30/04/2027 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	18	989	194	57		30697 2
12247 Ibercaja	127.800,00	107.141,46	1,98	30/11/2042 Mensual	CUOTFLJA	VALENCIA	14	2836	859	5		45348 2
12248 Ibercaja	110.000,00	107.141,46	1,98	30/11/2042 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1784	758	118		36910 8
12249 Ibercaja	142.883,00	82.209,50	2,14	30/04/2022 Mensual	CUOTFLJA	VALENCIA	14	2836	859	3		45347 2
12250 Ibercaja	232.000,00	272.050,48	1,68	31/12/2035 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1486	109	162		10307 6
12251 Ibercaja	120.000,00	94.196,38	2,01	31/12/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	4	2730	1541	193		65641 6
12252 Ibercaja	145.000,00	140.535,03	1,79	30/11/2036 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1745	207	28		8476 10
12253 Ibercaja	200.000,00	175.213,68	1,88	30/11/2027 Mensual	CUOTNUEV	SAN LORENZO DE EL ESCORIO	1	2939	344	181		17807 5
12254 Ibercaja	150.000,00	162.886,28	2,11	30/08/2028 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	3628	156	232		16393 7
12255 Ibercaja	169.583,22	47.389,80	2,14	31/12/2048 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	1	0	1090	106		8091 8
12256 Ibercaja	54.000,00	300.367,36	2,24	31/12/2048 Mensual	CUOTFLJA	VALENCIA	14	2834	857	207		45348 2
12257 Ibercaja	308.000,00	252.228,16	1,98	30/11/2048 Mensual	CUOTNUEV	LAS ROZAS DE MADRID	1	2522	529	132		30014 10
12258 Ibercaja	260.000,00	205.106,99	1,79	28/02/2037 Mensual	CUOTNUEV	ALCORCON	2	1088	322	167		29637 6
12259 Ibercaja	215.000,00	218.184,83	1,98	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	28	374	374	141		13823 9
12260 Ibercaja	224.700,00	232.111,04	1,78	31/12/2041 Mensual	CUOTNUEV	ILLESCAS	2	1367	88	195		6082 9
12261 Ibercaja	240.000,00	171.407,41	2,11	31/10/2034 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2218	191	165		8277 6
12262 Ibercaja	177.444,00	37.060,48	3,38	30/08/2020 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	2	1861	285	212		17886 10
12264 Ibercaja	54.091,09	30.876,20	3,11	31/07/2015 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	16	1148	1148	142		48078 11
12265 Ibercaja	66.111,33	29.296,83	3,00	30/09/2019 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	16	861	0	75		86481 5
12266 Ibercaja	59.500,20	33.012,25	3,00	30/04/2017 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	31	2230	0	87		16268 5
12267 Ibercaja	84.141,69	37.156,08	2,75	31/07/2014 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	13	1588	2189	36		32332 7
12268 Ibercaja	76.928,55	176.289,73	2,18	31/10/2037 Mensual	CUOTFLJA	ALCALA DE HENARES	1	3550	116	97		8734 3
12269 Ibercaja	180.000,00	181.222,80	2,26	31/08/2035 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	18	1315	374	80		24788 5
12270 Ibercaja	168.500,00	129.050,11	2,24	30/04/2035 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	1547	141	85		12327 10
12271 Ibercaja	140.400,00	187.885,56	1,91	29/02/2036 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	41	1741	154	78		7853 5
12272 Ibercaja	180.000,00	85.428,09	1,88	30/11/2017 Mensual	CUOTNUEV	GANDIA	15	1460	1460	155		70787 3
12273 Ibercaja	108.100,00	163.851,77	2,06	31/12/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	1575	102	65		3608 3
12274 Ibercaja	167.000,00	73.450,27	1,83	30/06/2018 Mensual	CUOTNUEV	SEGOVIA	8	2062	55	159		3670 4
12275 Ibercaja	32.000,00	23.017,46	4,75	29/02/2015 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	3	3904	51	51		2847 3
12276 Ibercaja	90.000,00	88.467,59	1,78	31/12/2021 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	17	1696	712	158		7873 4
12277 Ibercaja	40.267,81	27.280,05	6,00	31/07/2023 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	13	0	1733	27		684 5
12278 Ibercaja	112.690,00	94.247,51	3,52	31/03/2028 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	15	828	0	31		28463 9
12279 Ibercaja	182.532,47	143.486,05	1,68	31/07/2027 Mensual	CUOTFLJA	ALCALA DE HENARES	1	3317	36	87		4689 4
12280 Ibercaja	267.900,00	251.227,04	1,70	31/03/2036 Mensual	CUOTNUEV	AYAMONTE	1	1723	440	37		29180 4
12281 Ibercaja	136.000,00	129.980,70	1,63	31/10/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	3	2300	2181	74		4882 5
12282 Ibercaja	165.000,00	161.269,33	2,08	30/09/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	3	1679	1620	40		7331 11
12283 Ibercaja	158.000,00	136.899,67	2,09	30/09/2027 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	3	2204	2065	25		19448 11
12284 Ibercaja	164.000,00	158.036,32	3,61	31/07/2028 Mensual	CUOTNUEV	YNAROS	1	1846	57	51		4598 4
12285 Ibercaja	138.000,00	118.462,30	2,68	31/11/2034 Mensual	CUOTFLJA	OCAJA	1	1522	117	98		12146 2
12286 Ibercaja	198.500,00	190.167,20	1,96	30/11/2036 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	10	1642	1630	198		72588 10
12287 Ibercaja	220.000,00	210.350,41	2,20	30/11/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	3	2311	2192	128		16008 5
12288 Ibercaja	219.000,00	213.991,78	1,85	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	19	1068	1068	60		11807 5
12289 Ibercaja	200.800,00	196.594,19	2,18	31/10/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	15	1635	0	186		74706 4
12290 Ibercaja	151.000,00	144.644,93	1,78	30/09/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	18	914	167	8		9474 6
12291 Ibercaja	154.000,00	61.150,17	1,71	31/07/2032 Mensual	CUOTNUEV	ALGEMESI	25	2284	0	141		21388 10
12292 Ibercaja	59.500,20	30.127,68	3,00	31/05/2017 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	1	1924	838	58		38374 4
12293 Ibercaja	144.000,00	121.860,25	1,78	31/03/2025 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	30	2210	453	184		21944 1
12294 Ibercaja	510.000,00	146.631,53	1,69	30/09/2024 Mensual	CUOTNUEV	LAS ROZAS DE MADRID	1	1436	81	210		3103 8
12295 Ibercaja	60.000,00	118.241,77	3,04	31/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	1	2868	925	115		40588 9
12296 Ibercaja	120.000,00	152.098,31	2,11	31/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	ALGEMESI	1	1431	292	115		19481 9
12297 Ibercaja	174.293,00	167.841,85	3,87	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	PATERNA	1	2134	154	191		3194 15
12298 Ibercaja	171.600,00	84.010,50	1,71	31/01/2032 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2125	127	198		9183 2
12299 Ibercaja	90.000,00	186.195,91	1,83	28/02/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2809	109	63		5091 5
12300 Ibercaja	193.000,00	186.584,26	1,88	31/08/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1908	828	198		36364 7
12301 Ibercaja	195.000,00	282.841,23	1,89	31/05/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	12	2623	544	80		16447 12
12302 Ibercaja	128.000,00	120.699,91	1,83	31/12/2028 Mensual	CUOTNUEV	ALGEMESI	33	3532	76	89		3892 4
12303 Ibercaja	125.000,00	208.007,88	1,83	31/12/2028 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	1	1919	836	201		38851 5
12304 Ibercaja	234.000,00	116.486,46	1,83	31/09/2038 Mensual	CUOTNUEV	CARTAGENA	1	0	1119	60		82658 8
12305 Ibercaja	130.000,00	203.345,27	1,84	31/09/2048 Mensual	CUOTFLJA	GETAFE	1	1224	457	214		37477 5
12306 Ibercaja	220.000,00	147.181,48	1,79	30/06/2031 Mensual	CUOTFLJA	GUADALAJARA	1	4053	1276	120		8286 2
12307 Ibercaja	145.000,00	205.135,15	1,84	30/11/2031 Mensual	CUOTNUEV	CARLET	1	2128	128	156		8286 2
12308 Ibercaja	290.000,00	140.072,60	2,09	31/03/2042 Mensual	CUOTNUEV	CARLET	1	2087	247	12		18107 2
12309 Ibercaja	290.000,00	281.310,33	1,78	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	1	2128	128	142		9258 2
12310 Ibercaja	290.000,00	238.287,17	1,98	30/09/2044 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	1220	1006	122		46401 4
12311 Ibercaja	116.800,00	112.799,27	1,79	31/08/2048 Mensual	CUOTNUEV	TORRENT	2	2847	313	184V		22189 7
12312 Ibercaja	103.000,00	98.300,38	2,09	31/03/2037 Mensual	CUOTNUEV	CHIVA	2	1182	53	89		4811 6
12313 Ibercaja	129.800,00	118.782,25	1,91	30/04/2027 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	12	1282	372	21		28614 10
12314 Ibercaja	156.000,00	150.857,21	1,88	30/11/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	17	2190	1204	82		8675 8
12315 Ibercaja	212.800,00	203.345,27	1,84	31/09/2048 Mensual	CUOTNUEV	ALGEMESI	1	1928	629			

CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Término	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
12823 Ibercaja	78.000,00	59.771,97	2,30	29/02/2024	Mensual	CUOTFLJA ALGEMESI	1	1791	548	85	36083	2
12824 Ibercaja	97.000,00	84.420,41	1,96	29/02/2028	Mensual	CUOTFLJA MADRID	31	2064	0	218	79581	9
12825 Ibercaja	78.080,97	83.356,07	2,08	31/08/2022	Mensual	CUOTFLJA ALGEMESI	1	1643	441	77	10078	9
12826 Ibercaja	170.000,00	145.150,56	1,93	31/12/2021	Mensual	CUOTFLJA MADRID	31	2893	0	22	21875	5
12827 Ibercaja	175.600,00	150.935,29	2,16	29/02/2035	Mensual	CUOTFLJA GUADALAJARA	2	1540	137	111	12099	9
12828 Ibercaja	198.000,00	144.312,84	2,29	31/12/2034	Mensual	CUOTFLJA GUADALAJARA	31	1874	94	108	7492	69
12829 Ibercaja	229.900,00	92.206,46	1,73	31/03/2029	Mensual	CUOTFLJA ALGEMESI	1	1937	645	193	38598	2
12830 Ibercaja	136.000,00	123.804,07	4,85	30/06/2031	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2834	657	201	45336	2
12831 Ibercaja	150.000,00	146.222,57	1,78	31/07/2033	Mensual	CUOTFLJA GUADALAJARA	1	2214	142	63	10061	5
12832 Ibercaja	155.000,00	144.805,57	2,28	31/01/2036	Mensual	CUOTFLJA EMISSA	1	1632	579	87	37289	4
12833 Ibercaja	75.128,51	30.824,76	5,17	31/12/2014	Mensual	CUOTFLJA MADRID	30	0	427	220	20006	3
12834 Ibercaja	130.000,00	122.203,13	2,21	31/12/2031	Mensual	CUOTFLJA CALPE	1	1147	506	216	43183	4
12835 Ibercaja	93.168,88	38.750,24	2,61	31/12/2014	Mensual	CUOTFLJA MADRID	30	0	204	13	6949	3
12836 Ibercaja	200.000,00	182.001,29	1,84	31/05/2037	Mensual	CUOTFLJA GUADALAJARA	2	1912	25	8	2723	10
12837 Ibercaja	283.000,00	232.117,16	1,76	31/03/2033	Mensual	CUOTFLJA ALGEMESI	1	1937	646	199	36958	2
12838 Ibercaja	140.000,00	137.781,44	4,77	30/06/2043	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	12	1778	362	69	22288	8
12839 Ibercaja	100.000,00	70.619,77	2,01	31/10/2020	Mensual	CUOTFLJA MADRID	12	2931	0	149	69320	6
12840 Ibercaja	153.000,00	148.035,44	2,19	30/06/2033	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	12	2676	261	42	114	5
12841 Ibercaja	78.300,00	67.651,38	3,21	31/10/2022	Mensual	CUOTFLJA MADRID	31	2903	2220	33	49496	7
12842 Ibercaja	208.000,00	202.641,82	2,09	31/03/2048	Mensual	CUOTFLJA PICASSENT	1	2782	162	1	10291	4
12843 Ibercaja	247.273,98	234.170,59	1,81	30/11/2039	Mensual	CUOTFLJA MADRID	15	1577	0	178	73472	4
12844 Ibercaja	207.000,00	203.828,04	2,09	31/03/2048	Mensual	CUOTFLJA PICASSENT	1	2754	160	324	10290	4
12845 Ibercaja	413.000,00	384.458,98	2,16	31/01/2036	Mensual	CUOTFLJA SAN LORENZO DE EL ESCORCIA	2	3373	158	142	6382	4
12846 Ibercaja	138.000,00	134.941,66	3,04	31/08/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	2	2652	1090	161	8029	9
12847 Ibercaja	169.000,00	168.350,29	2,21	30/04/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	15	1839	0	23	8862	8
12848 Ibercaja	212.000,00	211.086,49	2,00	31/08/2047	Mensual	CUOTFLJA MADRID	32	2003	1532	200	11703	10
12849 Ibercaja	238.600,00	230.142,35	2,08	31/03/2049	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	1928	856	202	48336	8
12850 Ibercaja	300.000,00	199.895,12	2,89	30/11/2031	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2160	2041	161	71336	2
12851 Ibercaja	328.000,00	306.181,22	2,08	31/12/2036	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2181	2042	41	71381	2
12852 Ibercaja	315.000,00	291.288,80	1,81	31/01/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2181	2042	28	71373	2
12853 Ibercaja	280.000,00	240.285,62	2,91	29/02/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2181	2042	21	71373	2
12854 Ibercaja	245.000,00	126.917,23	2,06	31/08/2030	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2181	2042	11	71369	2
12855 Ibercaja	247.000,00	101.316,34	2,21	31/10/2019	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	201	71355	2
12856 Ibercaja	361.000,00	333.246,16	1,73	31/12/2031	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	71	71303	2
12857 Ibercaja	240.000,00	233.384,56	1,93	31/03/2047	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	188	71348	2
12858 Ibercaja	205.000,00	196.771,42	2,11	31/07/2037	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	146	71333	2
12859 Ibercaja	238.000,00	221.362,91	2,09	31/12/2036	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	126	71329	2
12860 Ibercaja	293.000,00	92.311,71	2,09	31/12/2031	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	108	71317	2
12861 Ibercaja	230.000,00	194.987,78	2,24	31/03/2039	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	106	71312	2
12862 Ibercaja	280.000,00	144.471,63	2,21	31/01/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	101	71315	2
12863 Ibercaja	282.000,00	127.298,18	2,89	30/04/2039	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	91	71311	2
12864 Ibercaja	230.000,00	225.790,68	2,09	30/06/2043	Mensual	CUOTFLJA ALDAIA	1	2746	175	29	10508	8
12865 Ibercaja	290.000,00	233.207,19	2,21	31/01/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	191	71361	2
12866 Ibercaja	207.000,00	198.091,06	2,11	31/07/2037	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	200	75414	3
12867 Ibercaja	188.000,00	72.203,85	2,11	30/04/2024	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	77	75484	3
12868 Ibercaja	285.000,00	168.167,78	2,09	30/08/2027	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	65	75458	3
12869 Ibercaja	282.000,00	198.404,21	1,89	31/03/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	61	75456	3
12870 Ibercaja	240.000,00	161.826,79	2,06	31/03/2034	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	53	75454	3
12871 Ibercaja	164.000,00	135.788,63	2,11	31/03/2028	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	41	75446	3
12872 Ibercaja	250.000,00	186.585,79	1,86	31/08/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	37	75444	3
12873 Ibercaja	185.000,00	178.984,18	1,86	31/08/2042	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	84	75356	3
12874 Ibercaja	430.000,00	405.576,39	2,14	30/06/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	220	75434	3
12875 Ibercaja	276.000,00	32.612,52	1,74	31/10/2014	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	128	75378	3
12876 Ibercaja	336.000,00	185.223,39	1,99	31/05/2037	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	198	75412	3
12877 Ibercaja	400.000,00	336.586,32	1,89	30/04/2048	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	188	75408	3
12878 Ibercaja	277.000,00	214.913,30	2,04	31/01/2029	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	180	75404	3
12879 Ibercaja	284.000,00	271.994,57	2,06	31/07/2037	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2314	2195	176	75402	3
12880 Ibercaja	202.000,00	142.494,18	2,09	30/09/2042	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	95	71313	2
12881 Ibercaja	220.000,00	203.316,46	1,91	29/02/2032	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	33	75442	3
12882 Ibercaja	245.000,00	238.800,49	2,01	30/06/2047	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2315	2196	33	75442	3
12883 Ibercaja	48.080,97	33.589,13	3,76	30/08/2020	Mensual	CUOTFLJA MADRID	10	0	1156	171	266028	5
12884 Ibercaja	136.982,00	132.612,04	1,78	30/09/2042	Mensual	CUOTFLJA NULES	2	1856	214	21	21053	8
12885 Ibercaja	280.320,00	229.847,33	1,85	30/04/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2785	608	51	42458	7
12886 Ibercaja	148.900,00	130.291,86	1,74	31/09/2020	Mensual	CUOTFLJA MADRID	10	1606	1694	58	108183	8
12887 Ibercaja	300.000,00	298.280,07	1,71	31/07/2044	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	8	2535	897	198	66743	6
12888 Ibercaja	60.101,21	41.247,62	3,75	31/12/2022	Mensual	CUOTFLJA MADRID	19	229	0	99	26875	4
12889 Ibercaja	270.000,00	249.242,02	2,24	31/12/2031	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2180	2041	96	71309	2
12890 Ibercaja	54.061,04	37.790,95	5,00	31/12/2020	Mensual	CUOTFLJA MADRID	10	0	1173	182	31302	4
12891 Ibercaja	272.394,00	262.300,33	2,01	31/08/2049	Mensual	CUOTFLJA ALCALA DE HENARES	3	4059	118	34	9427	8
12892 Ibercaja	58.899,19	27.828,02	5,00	30/06/2015	Mensual	CUOTFLJA MADRID	20	0	42	218	7006	5
12893 Ibercaja	374.000,00	370.469,12	1,85	30/04/2047	Mensual	CUOTFLJA COLMENAR VIEJO	1	819	274	5	13422	6
12894 Ibercaja	51.737,65	57.092,74	3,26	31/10/2020	Mensual	CUOTFLJA MADRID	11	377	77	102	1882	7
12895 Ibercaja	201.000,00	197.199,00	2,03	31/12/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2816	639	210	6880	9
12896 Ibercaja	57.000,00	55.921,99	2,03	31/12/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2943	786	219	50474	1
12897 Ibercaja	88.000,00	48.071,12	3,38	30/09/2019	Mensual	CUOTFLJA MADRID	30	0	451	53	21810	4
12898 Ibercaja	66.111,33	25.477,82	2,75	31/08/2019	Mensual	CUOTFLJA MADRID	30	0	58	192	5177	3
12899 Ibercaja	57.096,15	29.133,68	4,00	29/02/2017	Mensual	CUOTFLJA MADRID	13	1107	851	187	3653	10
12900 Ibercaja	120.000,00	104.223,63	2,14	30/06/2034	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2401	224	38	8305	4
12901 Ibercaja	208.066,99	200.672,46	1,78	28/02/2037	Mensual	CUOTFLJA MADRID	13	0	1604	31	55116	4
12902 Ibercaja	180.000,00	155.318,19	2,03	31/12/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2887	410	32	29594	6
12903 Ibercaja	512.000,00	295.873,85	2,68	30/04/2038	Mensual	CUOTFLJA MADRID	18	2531	1545	116	11130	6
12904 Ibercaja	218.000,00	201.349,29	1,78	31/03/2036	Mensual	CUOTFLJA MADRID	9	2481	0	75	122214	7
12905 Ibercaja	174.293,51	161.993,35	2,14	31/12/2035	Mensual	CUOTFLJA MADRID	3	2288	2149	201	18366	6
12906 Ibercaja	90.000,00	85.913,29	2,09	31/03/2037	Mensual	CUOTFLJA MESSAMAGRELL	1	2375	206	88	1101	5
12907 Ibercaja	56.495,14	27.985,42	4,00	31/03/2022	Mensual	CUOTFLJA GETAFE	2	791	23	84	3598	4
12908 Ibercaja	120.000,00	118.783,99	2,00	31/01/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	9	2544	294	222	6426	11
12909 Ibercaja	51.086,03	26.830,28	2,75	30/11/2016	Mensual	CUOTFLJA MADRID	19	1056	289	89	28692	2
12910 Ibercaja	212.000,00	208.318,18	1,98	29/02/2046	Mensual	CUOTFLJA MADRID	19	0	823	148	11028	9
12911 Ibercaja	243.600,00	237.837,25	1,83	31/05/2047	Mensual	CUOTFLJA MADRID	19	0	720	85	15878	10
12912 Ibercaja	181.000,00	167.985,91	2,04	30/11/2035	Mensual	CUOTFLJA MADRID	19	0	591	158	43298	9
12913 Ibercaja	180.000,00	176.603,55	1,70	31/03/2049	Mensual	CUOTFLJA MADRID	23	2002				

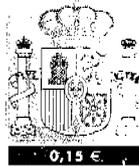
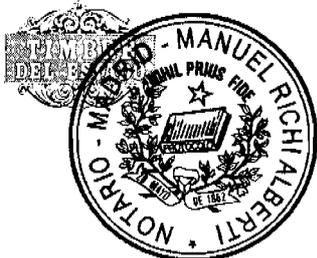
09/2009



CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort.	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
12718 Ibercaja	228.000,00	75.068,88	2,24	30/06/2030	Mensual	CUOTNUEV PATERNA	1		2027	634	139	65904 4
12720 Ibercaja	217.893,00	207.500,99	2,01	30/04/2041	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	2040	0	221		84024 8
12721 Ibercaja	205.000,00	196.648,84	1,96	31/05/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	1958	573	205		64249 8
12722 Ibercaja	185.000,00	178.994,18	1,83	28/02/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2196	81		75408 3
12723 Ibercaja	180.000,00	154.729,78	1,83	31/07/2016	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	2333	682	123		38548 6
12724 Ibercaja	87.148,76	41.173,12	1,89	31/07/2016	Mensual	CUOTNUEV MADRID	7	2069	0	188		24954 7
12725 Ibercaja	211.000,00	200.313,78	1,78	30/04/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	1873	443	85		3314 4
12726 Ibercaja	298.500,00	295.605,56	2,06	30/08/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	1695	487	102		2185 9
12727 Ibercaja	182.000,00	158.660,06	1,66	31/05/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	2548	0	84		44381-2 13
12728 Ibercaja	90.000,00	86.335,47	1,70	31/03/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	7	2585	1034	54		62571 9
12729 Ibercaja	196.000,00	182.608,40	1,86	31/05/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	9	2078	55	80		8004 5
12730 Ibercaja	215.000,00	162.608,40	1,86	31/05/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2366	815	115		58339 4
12731 Ibercaja	170.800,00	207.366,59	2,19	30/11/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	2352	102	100		27277 4
12732 Ibercaja	179.841,54	183.014,36	1,78	28/02/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	14	2353	366	179		1875 9
12733 Ibercaja	131.000,00	151.259,81	1,70	28/02/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2040	1001	180		58339 4
12734 Ibercaja	264.000,00	254.898,13	1,80	28/02/2038	Mensual	CUOTNUEV SAN LORENZO DE EL ESCORPIA	1	2040	1001	180		27277 4
12735 Ibercaja	232.500,00	236.372,60	2,01	28/02/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	2040	1001	180		23236 5
12736 Ibercaja	185.800,00	181.558,97	1,83	31/10/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	18	1287	341	200		11638 2
12737 Ibercaja	200.000,00	185.536,46	1,71	31/10/2035	Mensual	CUOTNUEV MADRID	7	1249	310	212		38319 5
12738 Ibercaja	210.000,00	203.781,32	1,81	31/01/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	3014	0	168		21830 11
12739 Ibercaja	210.000,00	203.781,32	1,81	31/01/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	38	1808	1334	218		16833 10
12740 Ibercaja	158.000,00	200.065,07	2,20	31/01/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	6	3035	2476	6		21983 6
12741 Ibercaja	145.000,00	145.368,84	1,86	31/03/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	15	820	820	213		5138 6
12742 Ibercaja	116.741,99	142.587,00	1,86	30/04/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	26	490	744	23		28083 6
12743 Ibercaja	150.000,00	140.442,79	1,84	30/11/2040	Mensual	CUOTNUEV MADRID	2	1598	0	179		48227 4
12744 Ibercaja	696.640,00	147.584,75	1,88	31/08/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	37	1714	298	179		16796 2
12745 Ibercaja	168.000,00	570.822,34	1,88	28/02/2028	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	2278	44	37		3138 6
12746 Ibercaja	311.700,00	142.840,18	1,71	30/11/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	29	1856	644	38		26209 2
12747 Ibercaja	239.600,00	302.304,84	2,08	28/02/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	38	0	195	153		14115 3
12748 Ibercaja	210.000,00	235.126,31	1,71	31/01/2048	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	7	2384	833	148		50770 17
12749 Ibercaja	348.000,00	204.169,27	1,76	28/02/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	1946	1174	63		83853 5
12750 Ibercaja	170.000,00	162.678,92	1,74	30/04/2029	Mensual	CUOTNUEV MADRID	7	2793	103	14		5383 7
12751 Ibercaja	233.000,00	162.678,92	1,74	30/04/2029	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2198	157		75904 3
12752 Ibercaja	180.000,00	222.861,64	2,24	30/08/2041	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	14	2678	701	8		47503 3
12753 Ibercaja	325.000,00	187.581,12	2,18	31/01/2038	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	1460	618	114		35981 2
12754 Ibercaja	228.385,00	308.140,50	2,21	31/01/2041	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	898	20	45		1877 4
12755 Ibercaja	248.000,00	211.832,22	1,79	30/11/2035	Mensual	CUOTNUEV MADRID	13	0	973	173		15584 9
12756 Ibercaja	520.000,00	173.516,86	1,74	31/01/2028	Mensual	CUOTNUEV MADRID	2	800	93	118		5780 7
12757 Ibercaja	397.000,00	504.833,11	2,48	31/07/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2314	2196	104		75398 3
12758 Ibercaja	228.000,00	368.340,34	1,88	30/11/2031	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	1982	1963	10		68803 6
12759 Ibercaja	328.000,00	220.107,87	2,18	31/10/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2196	169		75510 3
12760 Ibercaja	193.000,00	312.422,43	2,14	30/09/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	18	1097	1097	193		52373 5
12761 Ibercaja	322.000,00	132.081,73	2,09	30/08/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2198	153		75502 3
12762 Ibercaja	268.000,00	274.820,15	2,09	31/01/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2198	149		75900 3
12763 Ibercaja	187.000,00	182.432,46	2,14	30/08/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2198	129		75490 3
12764 Ibercaja	330.000,00	94.086,32	2,14	30/08/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2198	117		75494 3
12765 Ibercaja	170.000,00	313.649,06	1,83	31/01/2045	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2315	2198	108		75494 3
12766 Ibercaja	112.000,00	165.898,23	2,01	30/08/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	1081	384	73		340 10
12767 Ibercaja	288.000,00	84.861,82	2,09	31/10/2023	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	3	2314	2198	86		73358 3
12768 Ibercaja	148.000,00	253.930,83	2,14	30/08/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	14	2781	584	194		40842 2
12769 Ibercaja	102.343,23	142.731,78	1,83	29/02/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	3	2315	2198	93		75472 3
12770 Ibercaja	52.288,05	35.236,72	2,50	30/09/2024	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	2333	59	225		846 43
12771 Ibercaja	133.000,00	70.811,61	2,32	30/11/2021	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	10	1850	4	43		67885 2
12772 Ibercaja	85.000,00	35.236,72	2,50	31/07/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2100	72	13		7117 4
12773 Ibercaja	271.000,00	77.798,27	1,74	31/05/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	14	2781	584	182		40358 2
12774 Ibercaja	190.000,00	257.835,20	1,85	31/08/2044	Mensual	CUOTNUEV MADRID	19	0	804	2		8388 9
12775 Ibercaja	220.881,43	134.336,48	1,78	31/03/2038	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	3048	385	106		19097 8
12776 Ibercaja	114.000,00	215.098,66	1,86	31/05/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	2	782	395	117		19156 4
12777 Ibercaja	82.556,28	45.731,85	2,21	30/04/2021	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	2872	0	200		28407 8
12778 Ibercaja	51.023,83	52.295,31	4,00	28/02/2017	Mensual	CUOTNUEV MADRID	9	2087	0	187		134926 3
12779 Ibercaja	57.086,15	30.432,40	4,50	31/03/2027	Mensual	CUOTNUEV MADRID	9	2086	0	218		65158 11
12780 Ibercaja	66.111,33	28.834,99	4,75	31/12/2018	Mensual	CUOTNUEV MADRID	9	2100	0	166		43270 4
12781 Ibercaja	50.485,02	52.514,83	6,00	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV MADRID	8	2811	2052	154		384139 8
12782 Ibercaja	99.200,00	54.073,11	3,25	31/07/2021	Mensual	CUOTNUEV MADRID	15	783	0	217		19138 8
12783 Ibercaja	56.495,14	89.745,20	5,10	31/07/2035	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	31	2146	0	151		17030 4
12784 Ibercaja	130.000,00	38.563,22	3,00	31/07/2020	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	14	2781	5564	164		48637 2
12785 Ibercaja	205.000,00	86.110,33	1,69	31/08/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	1862	0	139		2902 3
12786 Ibercaja	200.000,00	191.950,96	2,06	30/04/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	2810	0	84		29016 7
12787 Ibercaja	200.000,00	150.107,90	1,78	30/08/2026	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	1879	1879	15		3800 11
12788 Ibercaja	88.000,00	194.567,30	2,14	31/12/2040	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	2258	767	49		52557 5
12789 Ibercaja	211.945,34	64.111,13	2,09	31/03/2038	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2101	1882	168		68874 5
12790 Ibercaja	55.293,11	205.715,71	2,06	28/02/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	2	2025	629	99		60678 5
12791 Ibercaja	148.000,00	38.524,67	3,25	30/11/2022	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2306	212	60		19300 4
12792 Ibercaja	290.000,00	130.484,39	2,58	31/01/2035	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	2328	0	83		15995 5
12793 Ibercaja	324.000,00	271.187,94	2,31	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	15	1279	0	124		84817 2
12794 Ibercaja	118.000,00	298.168,22	1,88	30/06/2027	Mensual	CUOTNUEV MADRID	41	1638	51	124		3654 5
12795 Ibercaja	114.000,00	114.514,85	1,69	28/02/2038	Mensual	CUOTNUEV MADRID	41	1849	62	28		4813 7
12796 Ibercaja	148.000,00	110.568,02	3,48	31/07/2031	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	2891	870	54		71238 3
12797 Ibercaja	155.000,00	134.897,58	3,37	28/02/2027	Mensual	CUOTNUEV MADRID	10	2188	801	99		29117 1
12798 Ibercaja	70.000,00	150.411,00	1,89	28/02/2038	Mensual	CUOTNUEV MADRID	10	1680	1688	14		59287 8
12799 Ibercaja	126.000,00	50.341,11	5,03	30/09/2028	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	311	154	130		12283 8
12800 Ibercaja	226.000,00	118.598,81	1,80	31/01/2046	Mensual	CUOTNUEV MADRID	15	1279	0	70		84599 3
12801 Ibercaja	315.500,00	214.012,08	1,82	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	2498	743	139		51849 2
12802 Ibercaja	312.000,00	307.457,27	2,19	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	3035	0	33		82812 7
12803 Ibercaja	205.000,00	808.837,87	1,79	28/02/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	41	2937	450	157		7370 7
12804 Ibercaja	204.000,00	196.979,28	1,98	30/11/2041	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	2836	0	223		6734 12
12805 Ibercaja	294.000,00	234.685,30	1,88	31/12/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	8	2544	1985	200		13424 18
12806 Ibercaja	218.000,00	205.404,34	2,26	31/08/2049	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1					

CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Participación	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Fines	Inscrip.
12815 Ibercaja	63.108,27	28.814,48	3,61	31/07/2018 Mensual	CUOTFUA	LEGANES	2	1143	301	197	23881	2
12816 Ibercaja	140.000,00	130.497,31	2,06	31/10/2027 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	16	2119	0	149	38280	4
12817 Ibercaja	180.000,00	185.423,37	2,78	31/01/2023 Mensual	CUOTFUA	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1224	332	217	4307	6
12818 Ibercaja	323.000,00	309.240,09	2,01	30/08/2028 Mensual	CUOTNUEV	PARLA	2	849	432	197	27448	5
12819 Ibercaja	225.000,00	219.488,16	2,01	30/08/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALEMORO	1	1892	635	175	28240	13
12820 Ibercaja	145.000,00	141.010,02	1,71	30/04/2038 Mensual	CUOTNUEV	LEGANES	1	1022	180	19	7227	4
12821 Ibercaja	185.000,00	180.543,23	2,19	30/09/2042 Mensual	CUOTNUEV	SAGUNTO	1	2585	790	124	56406	4
12822 Ibercaja	42.463,88	40.507,52	2,09	31/08/2030 Mensual	CUOTNUEV	LEGANES	1	1241	111	40	7358	6
12823 Ibercaja	107.000,00	104.505,71	2,14	31/07/2041 Mensual	CUOTNUEV	ESCALONA	1	3051	243	2	12914	7
12824 Ibercaja	212.000,00	163.027,06	2,41	30/11/2030 Mensual	CUOTFUA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	3	1780	408	135	38400	5
12825 Ibercaja	190.000,00	201.218,97	1,88	31/03/2041 Mensual	CUOTNUEV	SAGUNTO	1	1787	181	28	15440	7
12826 Ibercaja	45.078,91	30.603,54	2,14	30/08/2025 Mensual	CUOTFUA	MASSAMAGRELL	1	2926	615	29	53647	4
12827 Ibercaja	222.000,00	202.611,87	1,74	30/11/2030 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	10	1580	809	48	34702	4
12828 Ibercaja	81.785,24	75.811,65	2,06	30/11/2028 Mensual	CUOTNUEV	POZUELO DEL REY	1	2743	143	207	7300	2
12829 Ibercaja	150.000,00	118.261,80	2,01	31/12/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2853	1091	210	27529	7
12830 Ibercaja	473.700,00	421.829,03	1,86	30/09/2033 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	7	1450	337	3	2421	9
12831 Ibercaja	74.000,00	72.801,13	2,06	30/04/2048 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	3	1143	0	17	52527	6
12832 Ibercaja	83.108,27	28.100,35	4,88	31/03/2015 Mensual	CUOTFUA	MADRID	16	2063	478	135	803	10
12833 Ibercaja	160.800,00	156.502,15	1,88	30/11/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	41	2684	866	133	71120	3
12834 Ibercaja	200.000,00	195.828,45	2,06	30/04/2042 Mensual	CUOTNUEV	SAGUNTO	1	2571	795	200	59884	5
12835 Ibercaja	168.823,06	166.837,46	2,06	30/04/2047 Mensual	CUOTNUEV	SAGUNTO	1	2496	743	62	51914	5
12836 Ibercaja	180.000,00	175.882,37	1,98	30/09/2033 Mensual	CUOTNUEV	SAGUNTO	1	1339	448	115	31383	5
12837 Ibercaja	120.000,00	111.694,35	1,86	29/02/2036 Mensual	CUOTNUEV	ORPESEA	1	1803	218	224	14528	4
12838 Ibercaja	168.000,00	157.176,11	1,87	30/11/2040 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	41	1496	0	118	34943	3
12839 Ibercaja	120.000,00	111.107,18	2,58	31/03/2023 Mensual	CUOTFUA	MADRID	18	1102	82	86	12389	6
12840 Ibercaja	48.080,97	33.464,68	3,00	30/09/2028 Mensual	CUOTFUA	MADRID	17	1054	0	163	80234	5
12841 Ibercaja	290.000,00	274.399,98	2,19	31/12/2040 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	16	805	0	83	62850	5
12842 Ibercaja	93.156,88	61.713,28	2,25	30/11/2018 Mensual	CUOTFUA	MADRID	1	949	107	5	6290	3
12843 Ibercaja	170.000,00	167.571,77	1,92	30/09/2048 Mensual	CUOTNUEV	LEGANES	1	1154	1154	180	67482	4
12844 Ibercaja	157.700,00	158.822,30	2,34	30/06/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	16	852	0	16	65946	8
12845 Ibercaja	327.500,00	108.958,83	2,32	30/11/2025 Mensual	CUOTFUA	MADRID	2	738	368	87	18977	7
12846 Ibercaja	540.000,00	136.494,77	1,79	31/05/2031 Mensual	CUOTFUA	POZUELO DE ALARCON	1	2206	1090	33	41638	4
12847 Ibercaja	92.255,36	43.586,83	1,89	31/07/2015 Mensual	CUOTFUA	MADRID	4	1563	347	71	34942	3
12848 Ibercaja	60.000,00	65.894,88	4,06	31/07/2027 Mensual	CUOTNUEV	SAGUNTO	2	2438	924	84	12389	6
12849 Ibercaja	65.000,00	43.448,10	1,86	31/03/2025 Mensual	CUOTNUEV	TORREVIEJA	2	1102	82	86	7948	3
12850 Ibercaja	90.000,00	84.507,83	2,76	31/07/2022 Mensual	CUOTFUA	FUENLABRADA	14	2401	224	69	15365	4
12851 Ibercaja	177.000,00	172.665,42	1,75	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	1541	449	51	1888	5
12852 Ibercaja	190.000,00	177.163,28	2,01	30/08/2048 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	3	1624	464	50	19481	6
12853 Ibercaja	191.000,00	187.837,58	1,81	31/05/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2316	739	211	49245	4
12854 Ibercaja	218.000,00	138.328,86	1,81	30/04/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	2078	657	97	14867	4
12855 Ibercaja	205.000,00	186.358,95	1,74	30/06/2038 Mensual	CUOTNUEV	EL CAMPELLO	1	1671	415	152	9556	16
12856 Ibercaja	100.000,00	97.834,29	2,01	31/12/2047 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	1	1876	301	132	6230	15
12857 Ibercaja	202.200,00	196.696,66	1,92	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	1	1445	96	84	5388	4
12858 Ibercaja	55.000,00	35.247,32	1,71	30/04/2018 Mensual	CUOTNUEV	NAVARRMOSA	1	1213	131	142	17128	5
12859 Ibercaja	150.000,00	143.661,26	1,78	30/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	1	2438	801	224	28687	7
12860 Ibercaja	210.000,00	202.224,40	2,33	31/10/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2589	727	159	45772	2
12861 Ibercaja	135.000,00	128.170,81	2,11	30/04/2037 Mensual	CUOTNUEV	LEGANES	2	1532	39	141	2234	6
12862 Ibercaja	154.000,00	151.257,49	2,14	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	1717	172	201	15086	4
12863 Ibercaja	156.000,00	150.353,46	1,99	29/02/2042 Mensual	CUOTNUEV	ARENAS DE SAN PEDRO	1	2619	948	181	66330	5
12864 Ibercaja	211.200,00	190.353,46	1,98	31/05/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	2111	620	157	35882	10
12865 Ibercaja	144.000,00	128.217,38	2,18	28/02/2034 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	35	2079	1120	170	44916	11
12866 Ibercaja	60.000,00	58.380,44	2,28	31/10/2033 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	2899	662	82	48815	11
12867 Ibercaja	68.000,00	53.822,51	4,06	31/07/2020 Mensual	CUOTFUA	VALENCIA	10	3037	920	118	13277	7
12868 Ibercaja	189.400,00	159.912,27	2,07	28/02/2045 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	10	2487	149	24	15219	6
12869 Ibercaja	130.000,00	53.238,28	2,29	30/09/2017 Mensual	CUOTNUEV	NULES	2	2848	871	172	19828	10
12870 Ibercaja	186.000,00	178.515,49	2,19	30/11/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2872	805	87	38714	8
12871 Ibercaja	150.253,00	143.872,74	1,75	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	997	156	117	12565	2
12872 Ibercaja	140.000,00	128.494,78	3,14	31/12/2022 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2480	285	175	20396	7
12873 Ibercaja	270.000,00	262.822,79	2,01	28/02/2047 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	2	1631	524	11	4380	10
12874 Ibercaja	223.000,00	217.224,53	2,11	28/02/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	38	1738	1267	96	23257	8
12875 Ibercaja	51.096,03	26.887,85	3,25	31/10/2017 Mensual	CUOTFUA	MADRID	18	1033	205	215	12065	2
12876 Ibercaja	53.420,08	35.798,89	4,88	31/01/2020 Mensual	CUOTFUA	MADRID	1	1835	529	35	7090	13
12877 Ibercaja	215.000,00	210.427,45	1,85	30/04/2043 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	2	1372	307	187	19552	9
12878 Ibercaja	198.000,00	193.975,24	1,83	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	3	1707	84	90	3581	4
12879 Ibercaja	236.000,00	230.488,68	2,00	31/08/2047 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	1	1710	442	101	28448	5
12880 Ibercaja	303.000,00	291.994,38	1,96	30/11/2036 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	1	2498	743	161	10951	4
12881 Ibercaja	174.000,00	170.444,98	1,66	31/05/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	2328	456	187	51950	2
12882 Ibercaja	100.000,00	44.296,38	2,26	31/01/2028 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	10	2828	0	187	34653	8
12883 Ibercaja	228.000,00	223.365,04	2,19	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	31	1727	281	226	5819	11
12884 Ibercaja	120.000,00	114.941,74	1,78	30/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	31	2828	0	187	115295	1
12885 Ibercaja	275.000,00	267.007,08	1,63	30/04/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	39	1727	281	226	5819	11
12886 Ibercaja	70.108,06	30.878,47	2,81	30/09/2018 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	1	2325	632	105	46894	2
12887 Ibercaja	39.065,79	27.460,78	2,75	30/11/2021 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	1	1870	438	158	17649	7
12888 Ibercaja	102.000,00	70.741,56	1,91	28/02/2028 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	1	2488	734	167	51461	2
12889 Ibercaja	67.830,88	47.280,06	2,09	31/07/2022 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	1	2325	632	113	46899	2
12890 Ibercaja	100.000,00	84.833,84	2,26	31/01/2028 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	1	2498	743	136	51947	2
12891 Ibercaja	70.108,08	29.294,33	2,81	25/02/2018 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	1	2325	632	99	46891	2
12892 Ibercaja	180.000,00	170.851,67	1,91	28/02/2041 Mensual	CUOTFUA	MADRID	4	2673	1482	66	37283	6
12893 Ibercaja	236.227,00	215.717,64	2,19	31/12/2034 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	2	3231	327	206	14870	7
12894 Ibercaja	120.000,00	90.151,95	4,80	30/04/2021 Mensual	CUOTFUA	MADRID	21	0	2734	63	11868	5
12895 Ibercaja	54.091,09	38.305,62	3,00	31/07/2022 Mensual	CUOTFUA	MADRID	4	1905	837	80	46194	8
12896 Ibercaja	87.148,78	28.015,81	2,75	30/11/2014 Mensual	CUOTFUA	MADRID	5	2115	0	140	14954	9
12897 Ibercaja	200.800,00	184.822,40	1,84	31/08/2038 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	2	3734	99	21	8123	8
12898 Ibercaja	127.000,00	103.158,92	2,26	31/01/2028 Mensual	CUOTFUA	SAGUNTO	1	2488	743	161	51955	2
12899 Ibercaja	249.420,00	236.808,17	2,30	30/06/2035 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	41	1780	0	183	11541	6
12900 Ibercaja	178.000,00	173.999,30	1,81	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	31	2829	0	187	73382	8
12901 Ibercaja	380.000,00	371.491,82	1,89	28/02/2043 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	14	2251	74	168	5550	6
12902 Ibercaja	275.000,00	268.726,32	1,75	31/03/2043 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	14	2910	733	70	46833	3
12903 Ibercaja	201.000,00	198.381,82	3,87	31/07/2048 Mensual	CU							

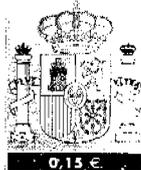
09/2009



CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
12911 Ibercaja	120.232,42	79.880,23	3,00	31/08/2021	Mensual	CUOTFLJA SAGUNTO	1	1896	322	187		27843 5
12912 Ibercaja	62.335,01	45.418,53	2,84	30/08/2022	Mensual	CUOTFLJA SAGUNTO	1	2325	632	107		48986 2
12913 Ibercaja	80.475,52	54.908,59	1,86	31/03/2021	Mensual	CUOTFLJA SAGUNTO	1	2325	632	87		48990 2
12914 Ibercaja	78.672,48	39.226,40	2,81	31/07/2022	Mensual	CUOTFLJA SAGUNTO	1	2325	632	87		48988 2
12915 Ibercaja	45.676,82	28.908,28	3,50	28/02/2020	Mensual	CUOTFLJA FUENLABRADA	2	1194	140	107		17772 4
12916 Ibercaja	114.182,30	72.440,28	8,25	31/12/2021	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	967	323	31		6321 6
12917 Ibercaja	80.685,88	63.628,02	3,68	31/12/2025	Mensual	CUOTFLJA MOLLET DEL VALLES	1	2627	628	124		28448 2
12918 Ibercaja	428.000,00	333.007,42	1,89	30/11/2040	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	4	917	60	198		2080 11
12919 Ibercaja	225.000,00	218.432,10	2,03	31/12/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	11	1718	296	142		1024 4
12920 Ibercaja	286.000,00	253.472,54	1,73	30/08/2041	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	7	1822	381	207		14369 4
12921 Ibercaja	300.000,00	286.052,88	1,86	28/02/2037	Mensual	CUOTFLJA TORRENT	1	2788	1149	254		50928 7
12922 Ibercaja	54.091,08	38.217,70	2,75	28/02/2022	Mensual	CUOTFLJA MARTORELL	1	2244	141	136		5868 6
12923 Ibercaja	148.000,00	144.278,42	2,06	30/04/2047	Mensual	CUOTFLJA TORRENT	2	2777	412	148		28698 6
12924 Ibercaja	174.000,00	161.608,62	2,19	31/12/2038	Mensual	CUOTFLJA CANOVELLES	1	2748	126	2		2407 10
12925 Ibercaja	330.558,00	315.106,58	1,98	31/08/2041	Mensual	CUOTFLJA MARTORELL	1	2569	227	166		15382 5
12926 Ibercaja	191.085,75	183.728,37	2,14	28/02/2035	Mensual	CUOTFLJA MARTORELL	2	2214	216	140		5768 7
12927 Ibercaja	194.000,00	20.341,78	4,74	31/10/2022	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	2	2292	730	132		17401 5
12928 Ibercaja	150.000,00	145.885,02	3,32	30/08/2048	Mensual	CUOTFLJA MARTORELL	1	2494	209	225		4830 8
12929 Ibercaja	217.400,00	203.247,32	2,29	29/02/2036	Mensual	CUOTFLJA LLORET DE MAR	2	3109	259	213		11263 6
12930 Ibercaja	98.182,00	85.860,94	2,79	31/10/2032	Mensual	CUOTFLJA IGUALADA	1	2100	563	110		23867 4
12931 Ibercaja	136.000,00	144.020,28	1,74	31/05/2044	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	14	2803	112	180		6330 4
12932 Ibercaja	136.000,00	110.317,75	2,14	30/08/2034	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	8	2175	87	5		33377 5
12933 Ibercaja	177.300,00	158.497,02	1,84	30/11/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	8	2175	87	81		6349 5
12934 Ibercaja	199.000,00	167.218,32	2,32	31/03/2040	Mensual	CUOTFLJA RUBI	1	787	0	224		33377 5
12935 Ibercaja	245.000,00	158.497,02	1,84	30/11/2040	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	8	2175	87	81		6349 5
12936 Ibercaja	150.000,00	139.512,87	2,32	31/12/2035	Mensual	CUOTFLJA MOLLET DEL VALLES	1	2186	389	122		22456 5
12937 Ibercaja	260.000,00	257.330,84	2,39	31/12/2039	Mensual	CUOTFLJA MOLLET DEL VALLES	37	3423	559	7		18874 4
12938 Ibercaja	84.000,00	80.873,82	1,86	30/11/2041	Mensual	CUOTFLJA CIVITA	1	3034	857	9		19074 7
12939 Ibercaja	75.306,82	59.570,96	3,75	31/12/2025	Mensual	CUOTFLJA MOLLET DEL VALLES	1	727	219	46		13780 7
12940 Ibercaja	190.000,00	177.544,05	2,01	30/11/2035	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	1	2627	628	136		28448 2
12941 Ibercaja	270.000,00	262.418,59	2,03	31/12/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2821	644	68		44538 7
12942 Ibercaja	135.000,00	122.909,14	2,01	31/08/2034	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	10	2969	88	126		2081 11
12943 Ibercaja	156.000,00	146.005,15	3,06	31/07/2038	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	18	2673	73	21		5127 6
12944 Ibercaja	174.228,00	168.918,15	1,86	30/11/2048	Mensual	CUOTFLJA CANOVELLES	1	2648	37	183		1081 7
12945 Ibercaja	184.000,00	172.783,53	2,15	30/04/2031	Mensual	CUOTFLJA PICASSENT	1	2630	494	27		8518 4
12946 Ibercaja	187.000,00	182.979,50	4,74	30/08/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	1	786	347	76		16584 4
12947 Ibercaja	246.000,00	241.450,19	1,96	28/02/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	4	1985	1028	154		70077 5
12948 Ibercaja	208.000,00	191.813,11	1,89	31/05/2034	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	1511	967	38		37819 4
12949 Ibercaja	166.000,00	153.831,89	1,84	30/11/2034	Mensual	CUOTFLJA MOLLET DEL VALLES	1	2654	748	32		30006 4
12950 Ibercaja	90.000,00	88.744,29	3,21	30/11/2034	Mensual	CUOTFLJA SANT BOI DE LLOBREGAT	1	1397	807	28		23718 17
12951 Ibercaja	282.000,00	282.000,00	0,00	31/08/2033	Mensual	CUOTFLJA GRANOLLERS	1	1487	73	101		8711 5
12952 Ibercaja	157.000,00	136.982,04	5,50	30/11/2034	Mensual	CUOTFLJA MARTORELL	1	2892	259	185		12826 9
12953 Ibercaja	117.300,00	104.127,25	2,37	31/03/2034	Mensual	CUOTFLJA SANT BOI DE LLOBREGAT	1	1874	1045	180		27549 9
12954 Ibercaja	185.000,00	182.267,84	1,75	31/03/2048	Mensual	CUOTFLJA SANT BOI DE LLOBREGAT	1	911	371	152		31407 5
12955 Ibercaja	139.300,00	128.713,29	2,06	28/02/2035	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	7	2737	137	34		6984 5
12956 Ibercaja	165.300,00	154.310,28	3,68	31/12/2039	Mensual	CUOTFLJA MARTORELL	1	2655	254	138		10806 6
12957 Ibercaja	228.988,00	223.987,70	1,68	31/08/2047	Mensual	CUOTFLJA SANT BOI DE LLOBREGAT	1	1577	962	6		17988 5
12958 Ibercaja	182.000,00	168.304,78	1,91	28/02/2030	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	1375	731	8		15301 12
12959 Ibercaja	165.000,00	162.360,57	2,30	31/10/2043	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	23	2216	67	165		9240 3
12960 Ibercaja	106.200,00	95.307,24	2,64	30/09/2034	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	18	2860	60	75		4237 5
12961 Ibercaja	90.000,00	84.279,80	4,85	31/12/2022	Mensual	CUOTFLJA BADALONA	2	3195	118	135		22003 8
12962 Ibercaja	90.000,00	80.244,59	1,74	30/11/2033	Mensual	CUOTFLJA SANT BOI DE LLOBREGAT	1	1225	656	51		39603 5
12963 Ibercaja	200.000,00	194.456,90	1,79	30/11/2033	Mensual	CUOTFLJA LURIA	1	1368	120	175		8000 7
12964 Ibercaja	65.000,00	62.203,43	2,56	31/12/2041	Mensual	CUOTFLJA MADRID	32	1730	1259	96		76026 2
12965 Ibercaja	249.000,00	243.540,70	2,30	31/10/2047	Mensual	CUOTFLJA SANTA FE	1	2066	122	41		11223 6
12966 Ibercaja	302.000,00	296.985,55	1,88	31/03/2048	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	10	3160	1036	100		55798 6
12967 Ibercaja	515.000,00	507.754,45	2,24	31/12/2042	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	1	1549	706	184		40232 4
12968 Ibercaja	186.000,00	182.058,66	2,11	31/08/2047	Mensual	CUOTFLJA VIC	4	1488	79	209		3263 3
12969 Ibercaja	273.000,00	268.040,45	2,41	28/02/2037	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	2	2373	81	157		2888 4
12970 Ibercaja	178.000,00	164.928,55	2,51	28/02/2037	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	4	781	389	219		12882 13
12971 Ibercaja	185.000,00	168.708,19	2,18	30/09/2048	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	1280	618	102		13817 8
12972 Ibercaja	46.878,84	38.627,58	0,00	31/12/2038	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	967	323	73		10994 17
12973 Ibercaja	287.870,00	283.284,53	1,54	31/05/2048	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	963	339	160		13338 10
12974 Ibercaja	300.000,00	286.878,81	1,83	30/08/2034	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	1349	705	173		40238 4
12975 Ibercaja	150.000,00	140.808,39	2,01	31/12/2027	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	4	1284	91	224		2512 12
12976 Ibercaja	74.000,00	69.097,34	1,78	31/12/2031	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	7	2456	805	46		3660 8
12977 Ibercaja	164.000,00	158.833,54	1,86	28/02/2038	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	2	2938	235	37		10498 2
12978 Ibercaja	255.000,00	249.883,39	1,78	31/12/2047	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	1327	583	60		36309 9
12979 Ibercaja	230.100,00	225.181,88	2,09	30/09/2047	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	1378	734	105		34298 9
12980 Ibercaja	166.000,00	154.644,72	2,19	31/01/2048	Mensual	CUOTFLJA VLADECANS	1	1329	665	16		21058 6
12981 Ibercaja	170.000,00	164.125,57	2,16	31/01/2047	Mensual	CUOTFLJA RUBI	1	887	887	55		26533 13
12982 Ibercaja	236.000,00	222.809,60	2,11	30/11/2042	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	10	2482	386	176		33905 9
12983 Ibercaja	200.000,00	196.837,36	2,03	31/08/2048	Mensual	CUOTFLJA EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1296	656	96		10533 7
12984 Ibercaja	199.650,00	198.181,61	2,03	31/01/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	7	2686	86	223		2078 3
12985 Ibercaja	190.000,00	187.587,14	1,68	30/04/2048	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	7	2705	105	112		3825 5
12986 Ibercaja	216.000,00	211.819,09	1,96	31/05/2048	Mensual	CUOTFLJA VIC	12	1840	425	37		9637 10
12987 Ibercaja	157.000,00	153.036,32	4,77	30/08/2038	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	1	2328	44	184		3713 5
12988 Ibercaja	105.000,00	97.738,37	2,18	30/08/2044	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	1	1355	297	158		4705 11
12989 Ibercaja	265.000,00	258.849,59	1,94	31/05/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	7	2704	104	183		5461 5
12990 Ibercaja	255.000,00	237.399,14	2,19	30/09/2048	Mensual	CUOTFLJA EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1083	443	178		9498 13
12991 Ibercaja	246.500,00	236.878,94	1,89	30/11/2040	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	10	3119	998	53		80800 3
12992 Ibercaja	226.000,00	215.985,86	1,98	31/05/2035	Mensual	CUOTFLJA EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1089	449	87		11152 15
12993 Ibercaja	187.000,00	181.438,48	1,81	31/10/2046	Mensual	CUOTFLJA EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1302	682	198		15409 5
12994 Ibercaja	186.000,00	173.121,88	2,11	31/01/2036	Mensual	CUOTFLJA EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1204	564	10		8813 10
12995 Ibercaja	250.000,00	247.033,10	2,39	31/12/2039	Mensual	CUOTFLJA EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1281	621	20		5985 6
12996 Ibercaja	168.700,00	161.854,12	1,89	30/11/2034	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	1	1212	572	98		5443 16
12997 Ibercaja	42.070,85	28.454,98	4,50	31/07/2019	Mensual	CUOTFLJA SANT VICENC DELS HORTS	2	2266	124	26		409 22
12998 Iber												

CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
13007 Ibercaja	174.293,50	169.953,44	1,83	28/02/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	1	2396	729	91	65282	4
13008 Ibercaja	217.000,00	200.455,72	1,78	28/02/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	1967	1006	43	69491	3
13009 Ibercaja	212.900,00	204.291,02	2,16	30/11/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	2325	687	12	36371	7
13010 Ibercaja	288.000,00	263.365,96	1,66	31/01/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	10	3028	0	80	57748	6
13011 Ibercaja	154.400,00	137.799,35	2,14	31/10/2033 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2115	37	195	3590	5
13012 Ibercaja	187.000,00	182.912,02	2,34	30/06/2047 Mensual	CUOTNUEV	CARLET	1	2413	367	61	24362	3
13013 Ibercaja	42.070,85	28.466,83	4,00	29/02/2022 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	9	2398	148	38	46877	8
13014 Ibercaja	80.000,00	32.035,62	2,09	31/03/2022 Mensual	CUOTNUEV	NURES	1	1845	463	131	20017	7
13015 Ibercaja	200.670,00	187.113,01	2,36	31/01/2040 Mensual	CUOTNUEV	RUBI	1	961	961	136	36333	9
13016 Ibercaja	42.070,85	28.351,68	2,49	30/11/2031 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	7	2155	824	168	35719	7
13017 Ibercaja	189.000,00	152.296,72	3,78	30/06/2034 Mensual	CUOTNUEV	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	6	1651	440	200	46919-A-6	6
13018 Ibercaja	218.000,00	210.723,68	3,87	31/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	IGUALADA	2	1842	44	84	1084	8
13019 Ibercaja	210.000,00	190.968,90	1,89	31/09/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	5	1133	699	172	41823	5
13020 Ibercaja	205.000,00	188.014,91	2,29	30/08/2034 Mensual	CUOTNUEV	EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1223	563	102	14309	7
13021 Ibercaja	305.000,00	114.215,36	2,81	31/01/2034 Mensual	CUOTNUEV	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	7	1519	311	21	5682	4
13022 Ibercaja	245.000,00	201.014,75	2,18	28/02/2033 Mensual	CUOTNUEV	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	7	1497	291	184	7890	12
13023 Ibercaja	189.000,00	184.236,22	2,37	31/12/2040 Mensual	CUOTNUEV	RUBI	1	873	873	8	26963	16
13024 Ibercaja	182.000,00	173.178,56	1,78	30/04/2041 Mensual	CUOTNUEV	MARTORELL	2	2761	307	93	5029	12
13025 Ibercaja	135.000,00	130.652,73	2,39	31/12/2034 Mensual	CUOTNUEV	RUBI	1	1186	1186	158	23629	18
13026 Ibercaja	130.880,00	119.974,85	4,45	30/04/2033 Mensual	CUOTNUEV	TERRASSA	2	1089	1089	55	26281	10
13027 Ibercaja	85.701,72	72.702,42	4,00	30/06/2030 Mensual	CUOTNUEV	TERRASSA	3	2775	84	9	4776	3
13028 Ibercaja	210.000,00	192.491,22	5,85	30/06/2035 Mensual	CUOTNUEV	RUBI	1	1147	1147	31	36787	10
13029 Ibercaja	80.712,20	78.317,51	2,01	30/11/2046 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	17	1380	276	28	2710	12
13030 Ibercaja	195.000,00	195.000,00	2,44	31/12/2047 Mensual	CUOTNUEV	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	2	1012	1012	210	15404	14
13031 Ibercaja	205.000,00	195.063,23	2,03	31/03/2041 Mensual	CUOTNUEV	RUBI	1	1297	1297	209	44821	3
13032 Ibercaja	96.000,00	57.445,66	1,74	31/05/2016 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2820	120	130	5806	1
13033 Ibercaja	187.000,00	154.963,09	2,11	31/10/2031 Mensual	CUOTNUEV	TORRENT	2	2262	112	47	7398	4
13034 Ibercaja	131.126,81	103.188,22	3,50	31/03/2040 Mensual	CUOTNUEV	BALAGUER	1	2721	93	125	3168	3
13035 Ibercaja	200.000,00	200.000,00	2,06	31/10/2026 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	4	3589	182	115	34383	2
13036 Ibercaja	211.600,00	201.308,98	2,19	31/03/2041 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1444	829	136	3670	7
13037 Ibercaja	228.000,00	213.910,89	1,93	31/03/2041 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1630	1118	87	11464	9
13038 Ibercaja	128.000,00	84.245,55	3,61	31/07/2027 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1456	941	133	5838	7
13039 Ibercaja	200.000,00	183.702,88	1,89	30/11/2040 Mensual	CUOTNUEV	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	1	1746	627	82	11878	10
13040 Ibercaja	210.354,24	152.006,59	3,75	31/08/2034 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1339	824	31	42436	2
13041 Ibercaja	96.181,84	28.456,10	3,50	31/01/2015 Mensual	CUOTNUEV	MONCADA	1	1729	181	92	10486	4
13042 Ibercaja	291.500,00	283.990,38	2,06	30/09/2046 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	2	1718	827	73	19013	9
13043 Ibercaja	222.275,00	208.223,06	1,91	29/02/2040 Mensual	CUOTNUEV	PATERNA	1	1985	136	188	8708	8
13044 Ibercaja	150.222,00	85.742,84	2,27	31/10/2020 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1503	988	41	46423	2
13045 Ibercaja	151.759,59	85.844,86	3,56	31/01/2026 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1360	845	49	43363	2
13046 Ibercaja	136.232,78	109.691,15	1,76	31/01/2026 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1360	846	26	43341	2
13047 Ibercaja	250.000,00	242.456,73	1,13	30/09/2046 Mensual	CUOTNUEV	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	7	1642	417	184	18803	4
13048 Ibercaja	162.000,00	136.880,16	3,63	30/06/2032 Mensual	CUOTNUEV	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1412	897	138	24883	10
13049 Ibercaja	48.000,97	25.988,28	3,25	31/10/2017 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	18	1930	147	98	9821	7
13050 Ibercaja	83.811,00	72.832,70	1,89	30/04/2038 Mensual	CUOTNUEV	LA BISBAL D'EMPORDA	1	2750	125	22	4296-N	7
13051 Ibercaja	177.298,67	147.048,17	3,25	31/10/2048 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	3	3121	209	11	6801	8
13052 Ibercaja	51.086,03	41.458,27	3,00	31/08/2025 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	1	3387	328	180	7989	6
13053 Ibercaja	200.000,00	194.185,05	1,85	30/04/2042 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1685	185	109	9327	4
13054 Ibercaja	484.000,00	481.706,39	1,84	31/05/2041 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	16	2285	489	71	24981	6
13055 Ibercaja	201.000,00	201.197,91	1,74	30/11/2043 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	2	3444	305	238	18455	2
13056 Ibercaja	137.600,00	128.447,73	2,36	30/02/2040 Mensual	CUOTNUEV	TERRASSA	1	2896	267	88	16308	4
13057 Ibercaja	136.000,00	131.846,91	2,01	30/04/2041 Mensual	CUOTNUEV	SEVILLA	12	3151	850	210	6878	5
13058 Ibercaja	82.838,15	48.782,51	3,75	31/01/2020 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	15	433	0	156	21851	2
13059 Ibercaja	124.109,00	70.027,83	3,56	31/01/2020 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	15	433	0	136	21543	2
13060 Ibercaja	42.972,37	28.607,97	2,83	30/09/2020 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	11	968	968	165	32751	7
13061 Ibercaja	56.495,14	44.111,31	2,26	31/05/2025 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	2	2712	838	116	51540	2
13062 Ibercaja	48.000,97	32.014,44	5,92	31/12/2019 Mensual	CUOTNUEV	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	1	2380	433	148	8838	5
13063 Ibercaja	40.300,00	36.207,97	1,74	30/11/2016 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	7	2589	1038	115	361336	7
13064 Ibercaja	50.000,00	48.302,94	3,14	30/09/2037 Mensual	CUOTNUEV	CASTELLON DE LA PLANA	3	1087	368	29	6709	6
13065 Ibercaja	94.358,89	59.626,19	3,11	30/09/2019 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	16	1983	0	98	6	
13066 Ibercaja	208.000,00	196.654,28	1,85	30/04/2041 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2184	106	135	6834	4
13067 Ibercaja	208.680,00	108.863,94	3,17	31/08/2029 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	21	3035	864	185	48290	2
13068 Ibercaja	48.878,04	25.198,28	3,50	31/05/2026 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	14	2543	204	201	2040	8
13069 Ibercaja	180.000,00	174.838,67	2,59	30/09/2040 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	1	685	57	87	2473	9
13070 Ibercaja	66.111,33	30.474,38	4,18	29/02/2015 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	7	831	831	223	6729	6
13071 Ibercaja	183.562,45	174.681,34	2,01	30/04/2034 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	5	2612	2289	119	86302	5
13072 Ibercaja	40.588,32	32.574,78	4,00	31/07/2028 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	14	3188	492	67	2717	8
13073 Ibercaja	75.126,51	47.240,09	3,00	31/07/2019 Mensual	CUOTNUEV	TERRASSA	2	1099	549	58	16337	8
13074 Ibercaja	87.150,00	73.118,92	2,28	31/08/2032 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	18	2189	423	78	22566	7
13075 Ibercaja	245.000,00	242.240,86	2,38	31/01/2040 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	14	3051	223	38	1828	13
13076 Ibercaja	120.000,00	106.115,62	2,16	29/02/2044 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	14	2971	431	194	18204	5
13077 Ibercaja	102.172,08	27.282,54	3,93	30/04/2015 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	11	1048	1048	49	32808	5
13078 Ibercaja	113.000,00	91.918,92	1,89	31/08/2017 Mensual	CUOTNUEV	FRAGA	1	716	284	219	6363	2
13079 Ibercaja	125.800,00	124.216,85	1,73	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	SEVILLA	11	3463	828	9	1061	6
13080 Ibercaja	110.000,00	96.143,32	2,01	31/12/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	5	1365	827	139	44688	5
13081 Ibercaja	66.111,33	27.284,89	3,25	31/05/2021 Mensual	CUOTNUEV	MATARO	2	2685	282	90	18391	8
13082 Ibercaja	171.000,00	159.891,74	2,18	31/08/2034 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	4	2673	1492	25	42550	11
13083 Ibercaja	69.116,39	35.350,99	4,48	31/01/2017 Mensual	CUOTNUEV	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	4	671	318	205	15873	18
13084 Ibercaja	102.172,08	53.255,20	2,41	30/09/2020 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	7	810	810	67	32047	7
13085 Ibercaja	72.121,45	38.546,40	6,00	30/09/2017 Mensual	CUOTNUEV	L'LORET DE MAR	1	2368	172	57	8810	4
13086 Ibercaja	88.111,33	34.485,30	4,58	30/09/2019 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	12	1060	45	133	2811-A-6	5
13087 Ibercaja	64.938,31	25.584,50	3,50	30/08/2014 Mensual	CUOTNUEV	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1	2146	174	15	18259	5
13088 Ibercaja	73.924,48	25.059,49	4,78	29/02/2014 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	1	3256	308	9	12491	3
13089 Ibercaja	280.000,00	287.031,63	1,88	31/12/2036 Mensual	CUOTNUEV	ARGANDA DEL REY	1	2230	187	81	14063	7
13090 Ibercaja	182.274,00	141.511,99	2,14	31/12/2029 Mensual	CUOTNUEV	BARCELONA	11	1363	1363	202	41036	6
13091 Ibercaja	102.000,00	94.910,57	2,37	30/11/2031 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	30	0	771	90	47738	5
13092 Ibercaja	221.821,00	219.209,86	2,01	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	6	0	1182	11	58407	5
13093 Ibercaja	78.882,89	78.183,41	1,69	31/01/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	30	0	1105	73	58935	13
13094 Ibercaja	211.700,00	201.872,04	2,03	30/09/2040 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2735	35	208	1723	5
13095 Iber												

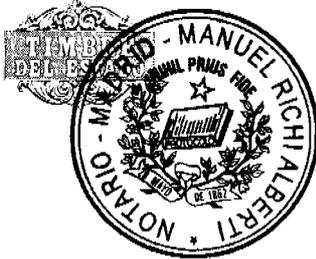
09/2009



CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
13103 Ibercaja	64.682,10	26.785,85	4,75	28/02/2015	Mensual	CUOTNUEV SABADELL	2	2515	143	14	48194 N 8	
13104 Ibercaja	362.900,00	372.190,04	2,41	31/07/2042	Mensual	CUOTNUEV GRANOLLERS	2	2704	215	145	7647 R	
13105 Ibercaja	80.161,82	51.486,10	1,91	31/08/2027	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	7	522	516	47	36884 A	
13106 Ibercaja	400.000,00	384.047,38	1,63	28/02/2040	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	5	1824	1590	159	103518 4	
13107 Ibercaja	440.000,00	392.132,00	1,81	30/06/2034	Mensual	CUOTNUEV SANT VICENÇ DELS HORTS	1	2696	171	224	5045 9	
13108 Ibercaja	151.000,00	131.597,38	2,89	31/12/2033	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	11	1496	1496	3	43085-N 8	
13109 Ibercaja	64.809,31	65.565,28	3,56	31/07/2031	Mensual	CUOTFLJA TERRASSA	3	2335	650	182	26693 13	
13111 Ibercaja	230.000,00	222.263,03	5,13	31/05/2015	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	14	2903	305	196	11188 5	
13112 Ibercaja	351.000,00	343.248,17	1,78	30/06/2034	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	4	208	0	23	5086 4	
13113 Ibercaja	212.000,00	51.198,23	1,74	31/05/2041	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	8	1303	1393	126	11178 9	
13114 Ibercaja	470.000,00	452.182,87	2,04	30/11/2040	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	10	2701	994	154	54333 2	
13115 Ibercaja	67.100,00	41.785,63	2,26	30/04/2022	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	18	2185	389	70	4517 6	
13116 Ibercaja	215.000,00	209.225,51	2,03	31/01/2047	Mensual	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	5	1095	54	126	5098 4	
13117 Ibercaja	144.953,41	127.983,42	2,21	31/07/2032	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	7	2718	116	123	6034 6	
13118 Ibercaja	78.131,57	36.067,48	3,47	31/05/2015	Mensual	CUOTFLJA GAVA	2	977	977	88	45771 4	
13119 Ibercaja	198.000,00	192.357,94	2,11	31/01/2037	Mensual	CUOTNUEV MARTORELL	1	712	318	190	23406 6	
13120 Ibercaja	171.500,00	185.734,63	2,61	31/06/2041	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	6	1865	181	192	1882 12	
13121 Ibercaja	180.000,00	174.380,18	2,16	30/11/2046	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	3	1822	214	138	9471 9	
13122 Ibercaja	182.420,00	187.778,09	2,19	31/07/2039	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	10	2237	530	146	19017 9	
13123 Ibercaja	182.700,00	187.778,09	2,19	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2293	655	70	68326 7	
13124 Ibercaja	165.000,00	158.453,74	1,98	30/04/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	2747	147	142	7446 2	
13125 Ibercaja	168.000,00	166.201,90	1,78	30/04/2039	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2747	147	142	7446 2	
13126 Ibercaja	128.000,00	126.407,44	1,66	31/05/2047	Mensual	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	2	0	1247	154	50825 3	
13127 Ibercaja	160.000,00	155.386,12	3,87	31/07/2042	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2725	25	144	1244 6	
13128 Ibercaja	162.000,00	162.000,00	2,34	30/06/2040	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	18	2715	115	92	3872 15	
13129 Ibercaja	248.250,00	243.972,23	1,79	31/08/2047	Mensual	CUOTNUEV SANT BOI DE LLOBREGAT	1	1856	1203	137	31231 7	
13130 Ibercaja	300.000,00	186.104,07	2,46	30/09/2038	Mensual	CUOTNUEV TORRENT	2	2592	352	7	26386 6	
13131 Ibercaja	232.000,00	210.385,56	2,19	28/02/2030	Mensual	CUOTNUEV MARTORELL	1	2108	137	154	7785 11	
13132 Ibercaja	408.000,00	336.368,68	1,79	30/11/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	3	1704	192	153	6205 9	
13133 Ibercaja	207.306,00	203.341,58	2,54	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	2	1180	1180	193	48124 6	
13134 Ibercaja	238.400,00	233.341,58	2,54	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	1	931	350	41	15413 7	
13135 Ibercaja	250.000,00	242.457,98	1,76	31/10/2046	Mensual	CUOTNUEV SANTA COLOMA DE GRAMENET	2	1802	509	1	18185 2	
13136 Ibercaja	258.000,00	247.490,80	1,86	31/10/2046	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	2	920	920	96	44613 6	
13137 Ibercaja	236.000,00	234.802,24	3,57	30/09/2039	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	2	1082	1082	180	10864 7	
13138 Ibercaja	139.400,00	130.810,38	2,07	28/02/2035	Mensual	CUOTNUEV SANT FELIU DE LLOBREGAT	2	3353	573	97	28015 6	
13139 Ibercaja	175.000,00	172.890,65	1,74	30/11/2038	Mensual	CUOTNUEV CORNELLA DE LLOBREGAT	1	2504	283	199	4918 18	
13140 Ibercaja	120.000,00	219.825,78	2,29	30/11/2035	Mensual	CUOTNUEV MOLLET DEL VALLES	1	1982	72	53	20320 6	
13141 Ibercaja	134.000,00	127.116,65	1,98	31/01/2041	Mensual	CUOTNUEV TORRENT	2	2848	380	122	5486 5	
13142 Ibercaja	240.000,00	227.328,65	2,11	31/01/2041	Mensual	CUOTNUEV PATERNÀ	2	1674	428	187	3203 9	
13143 Ibercaja	180.000,00	175.187,76	2,03	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV PATERNÀ	1	1674	428	187	48124 6	
13144 Ibercaja	160.000,00	157.638,33	1,86	31/01/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	1889	1030	156	15253 5	
13145 Ibercaja	150.000,00	126.674,98	1,71	30/06/2038	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	2	537	537	90	20011 0	
13146 Ibercaja	197.000,00	193.196,08	2,08	31/10/2047	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	2	946	946	27	22644 6	
13147 Ibercaja	52.889,07	33.758,28	4,00	30/08/2020	Mensual	VALENCIA	7	2398	835	146	38320 9	
13148 Ibercaja	175.000,00	167.300,20	1,76	31/07/2041	Mensual	MARTORELL	1	2333	88	25	2411 9	
13149 Ibercaja	229.000,00	223.693,84	3,04	31/09/2047	Mensual	VALENCIA	1	1980	575	2	64271 5	
13150 Ibercaja	330.000,00	312.818,67	2,13	31/07/2040	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2923	223	105	10068 2	
13151 Ibercaja	120.000,00	125.427,29	2,29	31/12/2046	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	5	2308	1963	9	32079 6	
13152 Ibercaja	188.875,00	180.249,84	4,05	30/04/2032	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	21	2228	194	102	17827 6	
13153 Ibercaja	138.250,00	113.258,00	1,93	30/06/2027	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	24	3823	290	122	2926 9	
13154 Ibercaja	115.000,00	111.689,09	2,78	31/10/2028	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	20	190	118	187	3869 6	
13155 Ibercaja	460.000,00	422.587,87	2,06	31/07/2028	Mensual	CUOTNUEV ARANJUEZ	1	2393	520	150	10574 3	
13156 Ibercaja	70.000,00	65.970,66	1,69	29/02/2028	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	18	2005	222	70	13190 4	
13157 Ibercaja	360.000,00	339.952,37	1,86	31/10/2040	Mensual	CUOTNUEV TERRASSA	2	2754	115	185	8991 5	
13158 Ibercaja	154.000,00	123.987,36	2,16	31/10/2033	Mensual	CUOTFLJA SANT BOI DE LLOBREGAT	1	1671	1042	144	36892 9	
13159 Ibercaja	192.000,00	182.270,55	2,01	31/12/2036	Mensual	CUOTNUEV L'HOSPITALET DE LLOBREGA	5	1718	376	128	15032 6	
13160 Ibercaja	180.000,00	126.453,28	1,79	30/06/2027	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	3	1948	240	10	4327 4	
13161 Ibercaja	198.000,00	173.851,30	4,85	31/05/2034	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	10	2701	994	115	54307 2	
13162 Ibercaja	198.000,00	241.584,10	1,74	31/01/2037	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	5	2701	994	85	54287 2	
13163 Ibercaja	180.000,00	177.482,10	1,69	31/01/2037	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	10	2701	994	133	54319 2	
13164 Ibercaja	156.000,00	145.188,10	1,98	30/11/2039	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	2	965	185	10	9296 5	
13165 Ibercaja	247.766,00	218.035,40	2,95	30/09/2028	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	3	3545	294	214	9058 7	
13166 Ibercaja	150.000,00	98.998,58	1,84	30/06/2029	Mensual	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	5	1944	296	181	8681 2	
13167 Ibercaja	258.271,20	196.987,88	2,26	31/07/2036	Mensual	CUOTFLJA BARCELONA	10	2701	994	43	54331 2	
13168 Ibercaja	208.000,00	199.922,78	2,06	31/10/2045	Mensual	L'HOSPITALET DE LLOBREGA	5	1947	296	221	10057 2	
13169 Ibercaja	231.000,00	227.461,25	1,83	29/02/2046	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2931	231	84	10363 2	
13171 Ibercaja	250.000,00	56.881,82	2,26	31/08/2036	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	14	2330	153	113	11435 7	
13172 Ibercaja	300.000,00	246.208,27	1,88	30/06/2048	Mensual	CUOTNUEV ALZIRA	5	1946	297	208	9961 2	
13173 Ibercaja	118.000,00	298.375,73	1,96	31/09/2042	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	2	2356	951	136	6282 6	
13174 Ibercaja	322.864,00	118.132,48	1,98	31/11/2048	Mensual	CUOTNUEV BARCELONA	21	3104	377	104	21229 5	
13175 Ibercaja	183.915,80	212.283,33	2,26	31/09/2025	Mensual	VALENCIA	16	2610	10	164	774 5	
13176 Ibercaja	56.374,94	111.086,60	2,79	30/11/2015	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	5	1948	298	61	18803 3	
13177 Ibercaja	201.000,00	27.826,94	2,74	30/11/2015	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	5	1944	296	171	9657 2	
13178 Ibercaja	270.000,00	194.907,91	1,64	30/11/2036	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	7	2354	803	72	551022 2	
13179 Ibercaja	108.475,84	230.152,59	1,69	30/11/2036	Mensual	CUOTNUEV EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1229	589	88	18250 16	
13180 Ibercaja	100.804,58	85.306,03	3,75	30/11/2026	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	10	2413	49	201	2107 4	
13181 Ibercaja	190.000,00	58.122,44	2,64	30/11/2016	Mensual	CUOTFLJA L'HOSPITALET DE LLOBREGA	5	1811	191	41	7570 2	
13182 Ibercaja	168.000,00	187.693,32	3,67	31/07/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	1611	191	8	7558 2	
13183 Ibercaja	180.000,00	117.805,78	2,06	31/09/2017	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	7	2013	782	49	33809 6	
13184 Ibercaja	102.000,00	144.831,30	1,74	28/02/2042	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1491	298	70	2098 4	
13185 Ibercaja	138.000,00	97.837,89	1,90	30/11/2038	Mensual	CUOTNUEV SAN LORENZO DE EL ESCORIA	4	1503	310	143	15711 5	
13186 Ibercaja	120.000,00	131.772,67	1,89	31/03/2038	Mensual	CUOTNUEV AVILA	2	3282	201	133	5838 6	
13187 Ibercaja	121.500,00	110.819,12	1,89	31/08/2031	Mensual	CUOTNUEV AVILA	1	2132	685	207	47714 5	
13188 Ibercaja	178.000,00	118.041,57	2,19	31/03/2038	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1485	302	170	23478 4	
13189 Ibercaja	184.000,00	158.305,54	1,86	31/10/2030	Mensual	CUOTNUEV JOHA	1	1438	238	225	11996 3	
13190 Ibercaja	178.000,00	181.182,11	2,11	29/02/2048	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	1	1300	458	55	1386 7	
13191 Ibercaja	219.000,00	215.821,02	2,21	3								

CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
13199 Ibercaja	433.000,00	258.622,83	1,61	30/11/2047	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	2	1191	358	113		28117 4
13200 Ibercaja	60.000,00	37.004,31	2,09	30/09/2032	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1518	325	116		48365 1
13201 Ibercaja	72.000,00	66.896,91	1,70	30/09/2042	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1250	57	136		8344 3
13202 Ibercaja	120.000,00	108.596,63	2,01	31/12/2022	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1520	327	147		57166 6
13203 Ibercaja	163.000,00	178.332,36	2,09	31/12/2042	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	3	1413	36	122		3352 7
13204 Ibercaja	180.000,00	175.237,41	1,86	30/11/2042	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	4	1524	782	66		23499 5
13205 Ibercaja	170.000,00	164.248,47	2,09	31/03/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	0	2068	0	60		73826 11
13206 Ibercaja	182.800,00	181.507,37	1,98	30/09/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	0	2068	0	60		73826 11
13207 Ibercaja	330.000,00	301.666,60	1,70	30/11/2041	Mensual	CUOTNUEV NAVALCARNERO	1	1620	457	218		20508 13
13208 Ibercaja	220.000,00	213.021,12	1,78	30/09/2042	Mensual	CUOTNUEV ILLESCAS	1	1826	45	115		4106 9
13209 Ibercaja	128.000,00	124.758,98	2,03	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	3	1622	82	224		5843 9
13210 Ibercaja	186.000,00	179.928,23	1,86	31/03/2042	Mensual	CUOTNUEV NAVALCARNERO	1	731	10	147		549 7
13211 Ibercaja	120.000,00	109.327,93	1,83	31/08/2038	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1358	187	90		11310 5
13212 Ibercaja	146.000,00	141.155,29	2,03	31/03/2042	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	4	1829	1057	16		21903 10
13213 Ibercaja	150.000,00	135.116,49	1,96	31/10/2030	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1240	46	79		4093 3
13214 Ibercaja	346.000,00	337.968,14	1,98	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV NAVALCARNERO	1	1632	159	156		5945 6
13215 Ibercaja	145.836,64	141.028,59	1,89	30/04/2036	Mensual	CUOTNUEV NAVALCARNERO	1	1632	159	156		5945 6
13216 Ibercaja	72.000,00	66.595,85	1,78	31/12/2029	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	3	1596	156	152		57966 3
13217 Ibercaja	200.000,00	193.527,52	1,96	31/08/2047	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	2962	467	180		29153 5
13218 Ibercaja	156.000,00	153.587,51	1,88	31/07/2046	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1183	447	222		18966 4
13219 Ibercaja	197.184,82	193.014,39	2,04	30/11/2041	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	2016	534	183		28818 4
13220 Ibercaja	120.000,00	113.728,76	2,06	30/04/2028	Mensual	CUOTNUEV CARLET	1	2392	404	49		25106 6
13221 Ibercaja	105.000,00	98.670,56	2,54	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV CARLET	1	2162	327	89		17864 5
13222 Ibercaja	35.458,71	24.878,43	4,86	30/11/2020	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	1850	71	189		4886 3
13223 Ibercaja	232.000,00	228.555,94	2,00	31/08/2047	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	3	1580	120	208		66294 3
13224 Ibercaja	180.000,00	173.372,12	2,09	30/09/2037	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	1	1098	362	54		8027 5
13225 Ibercaja	136.000,00	133.100,82	2,19	31/03/2043	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2455	904	22		16116 7
13226 Ibercaja	151.000,00	143.787,86	2,06	31/10/2038	Mensual	CUOTNUEV ALCOBENDAS	2	1585	185	106		7706 5
13227 Ibercaja	50.000,00	46.821,44	1,88	31/12/2027	Mensual	CUOTNUEV ILLESCAS	1	2370	60	65		4715 6
13228 Ibercaja	300.000,00	290.859,57	2,09	30/09/2046	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1798	1083	130		64001 3
13229 Ibercaja	129.200,00	118.898,00	2,08	31/12/2035	Mensual	CUOTNUEV MADRID	18	2020	433	4		23818 3
13230 Ibercaja	78.538,50	70.957,91	2,06	31/12/2020	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1459	723	28		54204 2
13231 Ibercaja	52.888,07	25.551,36	3,25	30/09/2015	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1343	182	116		19877 3
13232 Ibercaja	186.000,00	171.684,47	1,78	31/07/2039	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1474	281	217		3568 10
13233 Ibercaja	159.000,00	150.124,89	2,18	30/08/2040	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1478	283	31		19982 5
13234 Ibercaja	105.000,00	98.670,56	2,54	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV CARLET	1	1916	271	121		17845 8
13235 Ibercaja	150.000,00	131.986,37	2,21	30/04/2036	Mensual	CUOTNUEV CARLET	1	2440	293	61		20521 3
13236 Ibercaja	81.000,00	66.963,71	3,49	30/04/2016	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	3	1287	94	72		4344 8
13237 Ibercaja	190.000,00	185.826,94	1,71	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV TORRENT	2	2833	429	56		29465 4
13238 Ibercaja	426.720,00	401.033,73	1,94	31/08/2040	Mensual	CUOTNUEV SAN LORENZO DE EL ESCORIA	3	3398	294	1		7180 6
13239 Ibercaja	72.121,45	49.712,81	3,75	31/10/2023	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1315	194	108		18072 3
13240 Ibercaja	175.000,00	171.182,45	2,34	30/08/2047	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1819	1083	213		66862 2
13241 Ibercaja	52.888,07	42.814,37	3,00	31/07/2025	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	1	1301	107	148		7953 3
13242 Ibercaja	39.866,80	28.562,84	4,88	31/05/2020	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1336	175	112		18047 3
13243 Ibercaja	52.888,07	41.963,66	4,50	31/05/2025	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1213	52	65		4120 6
13244 Ibercaja	82.865,87	59.572,15	4,25	31/01/2020	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	1	1309	116	49		3694 3
13245 Ibercaja	210.000,00	204.262,34	2,03	30/09/2042	Mensual	CUOTNUEV ALCALA DE HENARES	3	3931	449	28		115 14
13246 Ibercaja	270.000,00	254.277,18	1,81	30/11/2029	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	1	1316	123	69		12349 2
13247 Ibercaja	120.000,00	95.074,87	2,01	31/03/2028	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	6	2219	581	75		62067 4
13248 Ibercaja	145.000,00	141.867,21	1,88	30/04/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	41	2157	570	178		27774 1
13249 Ibercaja	121.300,00	120.821,24	2,08	31/10/2022	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	13	877	187	82		4501 10
13250 Ibercaja	140.000,00	133.903,67	1,79	28/02/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	11	1652	219	187		395 11
13251 Ibercaja	205.000,00	197.763,41	1,91	31/01/2042	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	1903	944	180		66404 6
13252 Ibercaja	183.000,00	176.806,56	1,83	28/02/2042	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	1348	579	77		37819 6
13253 Ibercaja	132.000,00	79.163,03	1,78	31/07/2019	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	2	1045	309	40		13557 8
13254 Ibercaja	220.000,00	214.174,56	2,06	31/10/2042	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	1	1690	469	16		11217 7
13255 Ibercaja	120.000,00	116.663,28	1,81	31/01/2047	Mensual	CUOTNUEV BENAGUASIL	1	1019	252	36		8700 8
13256 Ibercaja	130.000,00	128.555,53	2,01	31/12/2048	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	7	2285	734	159		539633 5
13257 Ibercaja	243.000,00	233.611,85	3,87	31/07/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	743	97	11		8863 7
13258 Ibercaja	174.482,81	148.568,30	2,14	31/12/2024	Mensual	CUOTNUEV PARLA	1	1209	442	73		13077 7
13259 Ibercaja	133.400,00	114.235,02	2,29	31/12/2025	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	2	881	101	153		12700 3
13260 Ibercaja	72.121,45	33.292,53	4,88	31/05/2015	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	3	1244	53	196		4849 6
13261 Ibercaja	237.000,00	231.787,21	1,79	28/02/2043	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	30	0	1093	137		66564 4
13262 Ibercaja	286.000,00	282.671,73	2,23	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2502	1031	86		39634 13
13263 Ibercaja	431.000,00	420.264,70	1,89	28/02/2041	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	918	373	98		1248 10
13264 Ibercaja	183.000,00	179.483,73	2,00	29/02/2048	Mensual	CUOTNUEV PARLA	2	840	330	67		18406 4
13265 Ibercaja	140.000,00	132.197,55	1,98	31/07/2032	Mensual	CUOTNUEV PARLA	2	194	194	193		10714 5
13266 Ibercaja	280.000,00	265.486,70	1,88	28/02/2041	Mensual	CUOTNUEV DENA	1	925	83	183		7086 2
13267 Ibercaja	110.000,00	105.162,78	2,06	30/04/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	2883	1014	171		38918 12
13268 Ibercaja	270.000,00	261.097,22	2,53	31/10/2046	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	6	2142	98	98		4559 7
13269 Ibercaja	133.400,00	129.517,13	2,06	31/12/2046	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	1688	832	182		26877 6
13270 Ibercaja	150.000,00	65.785,74	2,09	31/12/2024	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	1	1331	564	149		40339 8
13271 Ibercaja	247.000,00	248.808,80	1,83	31/10/2047	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	1	2346	413	136		30064 3
13272 Ibercaja	63.707,28	25.306,46	2,51	30/04/2014	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	1382	595	108		39371 10
13273 Ibercaja	130.000,00	125.494,97	2,01	31/12/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	15	1622	0	85		74401 3
13274 Ibercaja	216.000,00	210.721,20	1,88	30/06/2047	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	2	996	182	138		6366 8
13275 Ibercaja	187.300,00	182.284,10	1,11	31/01/2047	Mensual	CUOTNUEV ILLESCAS	2	1748	118	61		6053 8
13276 Ibercaja	198.500,00	193.218,53	1,79	28/02/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	877	210	43		24173 2
13277 Ibercaja	51.886,03	24.134,61	3,81	31/07/2016	Mensual	CUOTNUEV GETAFE	1	940	173	60		19613 10
13278 Ibercaja	110.000,00	103.253,88	4,30	31/07/2023	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	1353	180	32		15580 6
13279 Ibercaja	247.000,00	229.836,32	2,10	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	3	1135	435	50		6076 10
13280 Ibercaja	147.000,00	140.717,29	2,58	28/02/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	5	1608	49	134		4180 7
13281 Ibercaja	240.000,00	235.863,10	1,69	29/02/2048	Mensual	CUOTNUEV ILLESCAS	4	1473	280	141		623 14
13282 Ibercaja	236.000,00	228.907,45	2,21	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2382	714	49		32996 8
13283 Ibercaja	215.000,00	209.981,83	1,88	31/12/2042	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	1260	54	126		8094 2
13284 Ibercaja	63.718,70	36.567,01	3,75	31/07/2025	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	1	1642	870	220		28059 7
13285 Ibercaja	81.420,84	56.977,23	2,58	30/06/2019	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	3	1788	136	67		8875 2
13286 Ibercaja	119.562,00	113.316,95	1,88	30/11/2023	Mensual	CUOTNUEV GANDIA	1	1484	290	184		8947 2
13287 Ibercaja	155.641,00	150.707,32	1,71	31/07/2033	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	1484	290	184		14076 5
13288 Ibercaja	54.000,00	37.481,61	1,93									

09/2009



CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
13268 Ibercaja	220.000,00	205.400,58	1,88	30/11/2027 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	4	1479	286	67		10883 9
13269 Ibercaja	158.000,00	150.510,00	2,06	31/10/2036 Mensual	CUOTNUEV	SEGOVIE	1	840	35	27		9298 6
13277 Ibercaja	86.000,00	65.135,35	2,06	30/04/2028 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	4	1414	221	5		15943 5
13286 Ibercaja	183.000,00	158.735,86	1,79	28/02/2047 Mensual	CUOTNUEV	ILLESCHAS	2	1854	141	5		12832 4
13290 Ibercaja	150.000,00	140.809,19	1,78	30/08/2036 Mensual	CUOTNUEV	GANDIA	1	1888	1098	224		75031 9
13300 Ibercaja	198.000,00	184.468,00	2,06	31/12/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	2420	782	131		71686 5
13301 Ibercaja	270.000,00	248.416,32	2,09	31/05/2047 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	4	1512	319	94		10091 8
13302 Ibercaja	240.000,00	234.328,35	1,86	31/05/2047 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	4	1474	281	17		14344 5
13303 Ibercaja	190.000,00	185.322,03	1,83	31/05/2047 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	3	1752	422	57		1530 12
13304 Ibercaja	228.000,00	207.293,38	2,24	31/02/2037 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	2	1573	412	211		5082 9
13305 Ibercaja	210.000,00	207.468,93	1,84	30/11/2038 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	1	1421	227	15		12817 6
13306 Ibercaja	240.000,00	234.134,90	1,79	28/02/2041 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	4	1511	318	56		17033 9
13307 Ibercaja	253.000,00	245.736,63	2,21	31/07/2042 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	4	1474	281	17		8014 11
13308 Ibercaja	200.000,00	194.448,01	1,81	31/01/2047 Mensual	CUOTNUEV	NAVALCARNERO	1	1860	569	91		27970 4
13309 Ibercaja	318.000,00	308.821,70	2,19	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	NAVALCARNERO	2	1529	158	225		3888 10
13310 Ibercaja	216.000,00	209.590,62	1,91	30/11/2048 Mensual	CUOTNUEV	FUENLABRADA	1	1687	426	20		8324 10
13311 Ibercaja	294.747,08	117.202,82	1,76	30/04/2043 Mensual	CUOTNUEV	POZUELO DE ALARCON	1	436	232	118		12097 10
13312 Ibercaja	78.000,00	71.978,20	2,24	31/05/2028 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	4	1348	155	107		2022 7
13313 Ibercaja	230.000,00	225.306,94	4,00	31/07/2047 Mensual	CUOTFLJA	MOSTOLES	4	1454	281	17		20480 4
13314 Ibercaja	223.000,00	215.983,32	1,82	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	19	0	1155	118		85898 8
13315 Ibercaja	168.300,00	153.709,66	1,68	31/07/2041 Mensual	CUOTNUEV	ALCOBENDAS	2	1079	943	58		44860 6
13316 Ibercaja	168.000,00	161.118,22	2,31	30/04/2047 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	1	2855	1218	55		86656 5
13317 Ibercaja	380.000,00	351.279,98	1,68	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	2	3893	243	146		13022 7
13318 Ibercaja	220.000,00	138.842,80	1,86	31/07/2016 Mensual	CUOTNUEV	GETAFE	2	1225	389	195		30495 3
13319 Ibercaja	250.000,00	242.239,60	2,19	30/11/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	5	447	559	200		23435 11
13320 Ibercaja	260.000,00	252.432,44	2,08	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	5	447	255	12		72853 5
13321 Ibercaja	291.500,00	247.800,00	1,80	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	7	2748	146	216		4877 3
13322 Ibercaja	133.583,75	122.116,63	3,87	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1	1104	918	133		3121 9
13323 Ibercaja	182.000,00	86.808,27	1,88	30/04/2024 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	10	2552	478	173		11788 5
13324 Ibercaja	188.000,00	176.371,18	2,51	31/05/2037 Mensual	CUOTNUEV	BENAGUASIL	1	1590	240	104		41944 5
13325 Ibercaja	141.192,00	180.387,48	1,94	31/05/2037 Mensual	CUOTNUEV	CALPE	1	1143	504	198		12891 5
13326 Ibercaja	675.000,00	131.198,39	1,64	30/11/2031 Mensual	CUOTNUEV	ALCOBENDAS	2	854	747	163		28738 12
13327 Ibercaja	500.000,00	274.463,29	2,69	30/08/2048 Mensual	CUOTNUEV	ALCOBENDAS	2	1151	1003	172		45984 5
13328 Ibercaja	144.811,86	179.316,76	2,69	30/08/2041 Mensual	CUOTNUEV	ALGETE	2	3420	82	42		4531 5
13329 Ibercaja	211.000,00	135.130,62	2,09	31/07/2033 Mensual	CUOTNUEV	ALCORCON	2	1724	988	140		29829 7
13329 Ibercaja	211.000,00	208.543,45	1,81	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	5	1346	820	0		13222 5
13330 Ibercaja	130.000,00	126.449,41	1,68	31/05/2042 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	2	3840	111	77		8781 10
13331 Ibercaja	240.000,00	231.010,28	1,79	30/11/2041 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	2	1247	189	60		22385 2
13332 Ibercaja	55.293,11	27.015,01	4,88	30/09/2015 Mensual	CUOTFLJA	FUENLABRADA	2	1220	59	114		4822 4
13333 Ibercaja	52.889,07	24.701,98	3,25	30/08/2015 Mensual	CUOTFLJA	FUENLABRADA	2	1045	12	123		1821 4
13334 Ibercaja	51.086,03	23.859,12	4,88	30/06/2015 Mensual	CUOTFLJA	MOSTOLES	2	1220	59	114		4822 4
13335 Ibercaja	42.070,85	28.184,37	4,88	31/03/2020 Mensual	CUOTFLJA	FUENLABRADA	2	1045	12	123		1821 4
13336 Ibercaja	147.000,00	143.813,03	1,92	30/09/2047 Mensual	CUOTFLJA	POZUELO DE ALARCON	2	526	286	43		7280 4
13337 Ibercaja	198.100,00	193.696,70	1,89	31/05/2047 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	15	1481	0	18		71122 5
13338 Ibercaja	205.709,91	197.619,84	2,09	31/07/2036 Mensual	CUOTNUEV	ALCOBENDAS	2	788	687	97		21906 6
13339 Ibercaja	372.000,00	327.237,73	1,88	30/08/2038 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1	1438	1185	167		53219 4
13340 Ibercaja	226.416,47	217.855,28	1,86	28/02/2036 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	1	1881	131	98		6529 11
13341 Ibercaja	180.000,00	173.786,60	2,59	30/09/2048 Mensual	CUOTFLJA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	31	3810	0	173		116029 9
13342 Ibercaja	180.000,00	281.132,65	2,29	31/12/2035 Mensual	CUOTNUEV	ALCOBENDAS	1	1243	1028	144		48736 4
13343 Ibercaja	61.004,25	43.824,89	5,00	31/12/2020 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	2	1018	890	59		32287 8
13344 Ibercaja	160.000,00	147.886,87	3,62	31/07/2038 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	2	896	785	187		35813 8
13345 Ibercaja	198.000,00	181.210,49	1,80	31/07/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	10	3199	1069	76		10668 5
13346 Ibercaja	153.548,09	133.258,04	2,06	30/08/2038 Mensual	CUOTNUEV	DENA	1	264	116	121		11850 3
13347 Ibercaja	214.000,00	208.648,98	1,83	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1	885	739	157		38300 5
13348 Ibercaja	160.000,00	156.821,46	2,18	31/10/2047 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1	1816	175	103		10539 4
13348 Ibercaja	180.000,00	157.973,29	3,87	31/07/2048 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	3881	495	82		23450 9
13350 Ibercaja	249.018,70	230.466,02	1,89	31/03/2032 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	2	2727	27	22		1318 6
13350 Ibercaja	240.000,00	168.982,17	3,07	31/08/2035 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	14	1031	551	142		63443 4
13352 Ibercaja	72.000,00	160.485,64	3,85	31/05/2029 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	2	1208	1045	203		5981 4
13353 Ibercaja	72.121,45	36.296,09	3,50	31/03/2017 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	2	1208	1045	203		4649 2
13354 Ibercaja	234.000,00	228.997,90	4,77	30/09/2047 Mensual	CUOTFLJA	ALGETE	1	3227	105	4		7410 7
13355 Ibercaja	54.091,09	28.484,61	4,88	30/09/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	5	962	582	194		27009 12
13356 Ibercaja	300.000,00	291.374,29	1,80	30/11/2048 Mensual	CUOTFLJA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1	870	557	40		15041 5
13367 Ibercaja	282.000,00	245.831,45	1,83	31/05/2048 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1	894	578	197		35241 6
13368 Ibercaja	246.000,00	242.592,92	2,01	30/11/2048 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3848	36	191		4182 9
13369 Ibercaja	50.000,00	45.828,75	1,86	31/08/2020 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2086	38	210		2919 5
13369 Ibercaja	168.000,00	160.844,80	1,78	30/08/2037 Mensual	CUOTNUEV	GUADALAJARA	2	2117	357	222		28553 5
13381 Ibercaja	90.000,00	82.860,63	1,78	28/02/2019 Mensual	CUOTNUEV	PATERNA	1	2119	716	113		70433 5
13382 Ibercaja	160.000,00	153.289,66	1,74	31/08/2041 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	3	4189	871	62		10508 11
13383 Ibercaja	52.889,07	38.981,41	4,88	30/09/2020 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	1	2102	138	28		8775 8
13384 Ibercaja	156.000,00	152.897,08	3,87	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	38	1727	1256	90		7254 9
13385 Ibercaja	140.000,00	129.478,68	1,86	31/12/2026 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2538	978	26		7254 9
13386 Ibercaja	230.000,00	198.708,28	2,06	31/09/2042 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	1	1108	964	137		8534 7
13387 Ibercaja	150.000,00	134.507,94	1,78	31/05/2030 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	3827	86	199		6862 4
13388 Ibercaja	62.505,28	32.315,85	3,00	31/05/2017 Mensual	CUOTNUEV	ALGETE	1	3442	284	70		12473 4
13389 Ibercaja	52.889,07	27.721,88	2,36	30/04/2018 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	2	977	854	43		20458 5
13370 Ibercaja	58.500,20	40.280,99	3,25	31/12/2021 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	2	962	832	172		14306 6
13371 Ibercaja	192.000,00	189.058,73	1,83	29/02/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	950	830	175		8718 4
13372 Ibercaja	115.000,00	123.638,51	2,01	31/12/2031 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2550	912	198		11743 11
13373 Ibercaja	127.000,00	208.746,77	2,21	31/10/2039 Mensual	CUOTFLJA	ORGAZ	1	1453	313	93		41485 8
13374 Ibercaja	222.700,00	208.746,77	2,21	31/10/2039 Mensual	CUOTNUEV	SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	1	758	825	186		36594 5
13375 Ibercaja	78.000,00	73.059,11	4,85	31/01/2036 Mensual	CUOTNUEV	ALGETE	1	3474	303	98		4969 10
13376 Ibercaja	142.000,00	136.329,26	2,08	31/12/2047 Mensual	CUOTFLJA	MADRID	25	2806	0	184		27575 10
13377 Ibercaja	130.720,00	128.548,04	2,03	31/01/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2931	231	150		10400 2
13378 Ibercaja	258.000,00	236.949,50	2,71	31/01/2032 Mensual	CUOTFLJA	ALCOBENDAS	3	1984	436	188		20178 3
13379 Ibercaja	262.790,00	248.424,23	2,09	31/03/2028 Mensual	CUOTFLJA	FUENLABRADA	2	1478	1240	43		50809 4
133												

CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tonto	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
13301 Ibercaja	52.288,05	33.977,54	3,50	31/03/2020	Mensual	CUOTFLJA COSLADA	1	1201	518	40		12128 7
13382 Ibercaja	160.000,00	153.146,84	2,29	31/03/2037	Mensual	CUOTFLJA COLMENAR VIEJO	1	813	458	184		31748 3
13393 Ibercaja	215.000,00	208.923,41	1,89	31/05/2042	Mensual	CUOTFLJA COLMENAR VIEJO	1	1254	788	39		38871 2
13394 Ibercaja	178.000,00	174.361,34	2,16	30/11/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	10	2765	672	5		37420 8
13395 Ibercaja	120.000,00	71.365,88	1,86	30/11/2036	Mensual	CUOTNUEV AVILA	1	1448	73	45		7051 4
13396 Ibercaja	270.000,00	244.501,06	2,37	31/12/2030	Mensual	CUOTNUEV MADRID	14	929	498	35		20206 9
13397 Ibercaja	236.800,00	217.058,43	1,69	31/08/2036	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	10	2528	456	132		15042 14
13398 Ibercaja	193.000,00	174.235,38	1,71	31/09/2028	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	3	1488	28	179		33387 6
13399 Ibercaja	192.000,00	150.817,85	1,83	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV ALMUECAR	1	1229	527	138		41806 6
13400 Ibercaja	880.000,00	880.000,00	1,88	30/11/2043	Mensual	CUOTNUEV POZUELO DE ALARCON	2	422	103	109		4417 15
13401 Ibercaja	158.000,00	147.578,88	1,88	30/11/2040	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1553	817	61		56342 3
13402 Ibercaja	174.000,00	164.541,86	1,64	30/11/2040	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1056	320	26		17286 10
13403 Ibercaja	198.140,00	193.006,45	1,86	30/11/2046	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2175	97	1		8329 4
13404 Ibercaja	166.000,00	166.000,00	2,44	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV COSLADA	1	1590	908	186		12819 10
13405 Ibercaja	60.000,00	49.957,38	2,89	31/07/2024	Mensual	CUOTFLJA ALCORCON	1	1086	270	77		11803 7
13406 Ibercaja	136.000,00	131.158,79	1,81	30/11/2037	Mensual	CUOTNUEV COSLADA	1	1062	1000	33		8827 8
13407 Ibercaja	48.060,87	38.192,48	4,25	31/12/2026	Mensual	CUOTFLJA ALCORCON	2	822	86	29		6792 4
13408 Ibercaja	58.380,00	27.733,77	5,10	30/06/2015	Mensual	CUOTFLJA ALCORCON	2	870	134	204		10662 6
13409 Ibercaja	208.700,00	199.819,92	2,44	30/08/2041	Mensual	CUOTNUEV GUADALAJARA	2	1595	181	19		3089 9
13410 Ibercaja	80.000,00	57.826,28	5,86	31/12/2023	Mensual	CUOTFLJA HERVAS	1	628	6	187		583 3
13411 Ibercaja	150.000,00	148.891,43	2,18	31/07/2033	Mensual	CUOTNUEV COSLADA	1	1442	780	207		20647 10
13412 Ibercaja	174.000,00	141.029,15	2,29	30/06/2029	Mensual	CUOTNUEV COLMENAR VIEJO	2	849	94	85		4856 10
13413 Ibercaja	165.000,00	185.776,81	1,88	30/11/2036	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2891	191	101		8760 3
13414 Ibercaja	155.000,00	150.059,10	2,19	31/12/2037	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	1	1635	395	52		17813 5
13415 Ibercaja	240.000,00	171.604,80	1,86	30/11/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	10	1559	1547	75		101985 10
13416 Ibercaja	160.000,00	155.777,46	2,16	30/11/2042	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	11	1701	268	97		18085 5
13417 Ibercaja	284.600,00	259.166,55	2,06	31/10/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	5	960	573	69		38506 4
13418 Ibercaja	217.900,00	211.260,88	1,89	31/05/2042	Mensual	CUOTNUEV ALBACETE	3	2331	34	181		8478 10
13419 Ibercaja	114.300,00	77.324,02	1,83	31/01/2035	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	10	3045	537	56		15883 3
13420 Ibercaja	360.000,00	312.754,50	1,83	30/04/2047	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	3	1595	180	28		15887 4
13421 Ibercaja	103.486,60	94.634,05	1,89	31/08/2026	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1733	1019	156		38983 7
13422 Ibercaja	200.000,00	131.678,57	1,78	31/12/2017	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	5	1204	749	37		44118 4
13423 Ibercaja	203.985,50	192.978,84	2,09	31/07/2031	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	3	1704	139	169		7488 14
13424 Ibercaja	71.660,81	68.618,45	2,09	31/05/2031	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	2564	1013	181		58812 9
13425 Ibercaja	400.000,00	393.677,07	1,86	30/11/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	35	2641	1150	36		64321 3
13426 Ibercaja	218.000,00	188.308,78	2,08	31/10/2036	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	1	1733	470	171		28903 3
13427 Ibercaja	224.000,00	192.738,34	1,89	30/09/2034	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	1	1720	316	4		13191 7
13428 Ibercaja	141.500,00	132.914,01	1,69	30/11/2045	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	3	1386	272	200		8899 13
13429 Ibercaja	78.000,00	71.885,83	2,09	31/12/2042	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	1015	173	45		13883 3
13430 Ibercaja	270.450,00	262.778,40	1,70	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	2	1517	429	213		30213 11
13431 Ibercaja	222.400,00	217.044,43	2,23	30/09/2047	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	1	1289	188	98		2047 5
13432 Ibercaja	298.949,49	298.949,49	2,00	31/12/2022	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	2	1601	62	10		4282 2
13433 Ibercaja	144.780,00	128.107,02	2,39	31/12/2033	Mensual	CUOTFLJA COLMENAR VIEJO	1	1095	888	103		38444 2
13434 Ibercaja	148.300,00	57.741,59	5,00	28/02/2017	Mensual	CUOTFLJA COLMENAR VIEJO	1	1095	896	91		38440 2
13435 Ibercaja	153.200,00	127.274,79	2,39	31/12/2028	Mensual	CUOTFLJA COLMENAR VIEJO	1	1095	896	85		38438 2
13436 Ibercaja	54.091,09	27.157,98	3,75	30/11/2016	Mensual	CUOTFLJA COLMENAR VIEJO	1	357	357	26		6743 5
13437 Ibercaja	77.940,00	72.328,18	2,88	31/07/2027	Mensual	CUOTFLJA FUENLABRADA	3	1682	495	101		12628 10
13438 Ibercaja	131.800,00	128.944,57	2,06	31/10/2037	Mensual	CUOTNUEV MONCADA	1	2192	82	188		8472 3
13439 Ibercaja	186.680,00	180.857,42	1,88	30/06/2042	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	2	1682	583	95		40135 4
13440 Ibercaja	88.224,30	81.783,41	1,86	30/04/2045	Mensual	CUOTNUEV COLMENAR VIEJO	1	801	537	78		5554 7
13441 Ibercaja	330.000,00	320.121,70	2,19	31/01/2048	Mensual	CUOTNUEV COLMENAR VIEJO	2	1524	28	209		2130 5
13442 Ibercaja	192.280,00	32.351,35	5,35	30/09/2047	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	1	1230	144	199		17896 6
13443 Ibercaja	53.500,00	50.244,22	6,85	30/06/2023	Mensual	CUOTFLJA FUENLABRADA	3	1282	200	219		17120 3
13444 Ibercaja	66.000,00	45.889,63	3,11	31/07/2018	Mensual	CUOTFLJA FUENLABRADA	3	1289	199	85		16759 5
13445 Ibercaja	100.000,00	38.569,83	2,09	30/11/2015	Mensual	CUOTNUEV CARLET	1	2401	294	223		16985 4
13446 Ibercaja	155.000,00	150.568,12	1,98	31/08/2042	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	3	1173	106	138		5207 6
13447 Ibercaja	237.000,00	231.862,11	1,85	31/10/2047	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	1	1788	479	172		8575 12
13448 Ibercaja	160.000,00	154.547,83	2,09	31/03/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	27	611	0	186		28747 3
13449 Ibercaja	198.000,00	195.749,75	1,66	31/05/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2887	1125	29		25858 11
13450 Ibercaja	217.483,38	213.350,27	2,19	30/11/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2844	244	83		10825 6
13451 Ibercaja	100.000,00	90.319,23	2,14	31/12/2030	Mensual	CUOTNUEV MADRID	26	1668	267	72		18280 4
13452 Ibercaja	245.000,00	233.327,38	2,29	31/12/2040	Mensual	CUOTNUEV MADRID	19	0	715	67		3888 7
13453 Ibercaja	52.889,07	38.336,48	2,75	30/08/2022	Mensual	CUOTFLJA MADRID	20	0	110	103		10007 2
13454 Ibercaja	173.000,00	170.850,08	1,83	31/12/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	17	1457	324	154		18486 4
13455 Ibercaja	274.000,00	287.297,35	2,18	30/04/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	27	633	0	51		17233 7
13456 Ibercaja	173.000,00	170.349,78	1,83	29/02/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	2373	822	217		15156 13
13457 Ibercaja	343.000,00	320.784,20	2,19	31/03/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	28	2872	810	75		11197 12
13458 Ibercaja	280.000,00	254.483,29	1,68	28/02/2034	Mensual	CUOTNUEV MAJADAHONDA	1	2736	67	216		4750 3
13459 Ibercaja	128.879,72	127.775,47	2,06	30/04/2046	Mensual	CUOTNUEV COLMENAR VIEJO	2	1065	126	187		5719 8
13460 Ibercaja	170.000,00	164.076,92	1,88	30/11/2037	Mensual	CUOTNUEV MADRID	28	2858	823	193		21231 9
13461 Ibercaja	231.000,00	228.783,28	4,77	30/09/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	18	2688	85	111		8290 3
13462 Ibercaja	100.000,00	98.219,85	1,79	30/11/2033	Mensual	CUOTNUEV PATERNA	2	2256	832	168		8905 15
13463 Ibercaja	290.000,00	245.400,15	2,00	29/02/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	28	3018	893	17		28789 3
13464 Ibercaja	165.000,00	153.269,73	1,98	30/09/2027	Mensual	CUOTNUEV MADRID	19	0	700	159		5149 7
13465 Ibercaja	410.000,00	400.969,37	2,44	30/08/2047	Mensual	CUOTNUEV ALCALA DE HENARES	2	1747	372	112		9536 11
13466 Ibercaja	318.000,00	211.486,61	1,64	31/05/2047	Mensual	CUOTFLJA MADRID	19	0	1212	59		41002 10
13467 Ibercaja	242.500,00	238.518,11	2,16	30/04/2047	Mensual	CUOTNUEV ALCALA DE HENARES	2	1814	164	149		14304 3
13468 Ibercaja	232.000,00	245.240,37	2,34	31/12/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	20	1148	156	157		7334 0
13469 Ibercaja	175.000,00	169.365,64	2,03	30/09/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	19	0	245	88		27815 8
13470 Ibercaja	280.000,00	251.298,46	1,81	31/07/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	41	2021	434	203		23897 4
13471 Ibercaja	112.000,00	107.796,09	2,06	30/04/2033	Mensual	CUOTNUEV SEGORBE	1	811	15	86		1827 5
13472 Ibercaja	240.000,00	238.480,13	1,71	31/07/2037	Mensual	CUOTNUEV LIRIA	1	1713	351	13		19812 10
13473 Ibercaja	141.000,00	137.019,42	2,19	31/03/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	8	2320	128	58		7K 16
13474 Ibercaja	450.000,00	441.975,87	2,11	31/08/2042	Mensual	CUOTNUEV PATERNA	1	2308	870	215		75894 5
13475 Ibercaja	223.000,00	217.847,54	3,04	31/08/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	2540	976	118		28909 15
13476 Ibercaja	188.000,00	179.732,51	3,04	31/08/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	15	2713	13	50		882 4
13477 Ibercaja	140.000,00	137.175,79	1,96	30/11/2047	Mensual	CUOTNUEV CARLET	1	2398	405	133		23255 4
13478 Ibercaja	172.500,00	169.306,53	2,51	31/10/2047	Mensual	CUOTNUEV ALZIRA	1	2403	972	109		63039 5
13479 Ibercaja	188.840,28	183.048,05	2,06	31/10/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	13	0	832	144		

906311123

09/2009

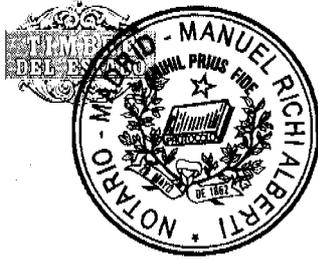


CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Porcentaje	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Fing	Inscrip.
13487 Ibercaja	130.000,00	128.502,79	2,08	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	1321	808	181		13681 10
13488 Ibercaja	250.000,00	238.744,69	1,89	31/03/2041 Mensual	CUOTNUEV	MONCADA	1	2153	37	59		3246 7
13489 Ibercaja	220.600,00	205.884,21	2,04	31/03/2036 Mensual	CUOTNUEV	ALCORCON	3	1515	75	57		39730 9
13490 Ibercaja	126.000,00	106.047,51	3,16	31/10/2023 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	2	1315	154	73		18039 4
13491 Ibercaja	80.000,00	64.147,19	1,91	30/11/2021 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	3	2015	85	188		4692 5
13492 Ibercaja	132.222,00	98.211,80	1,99	31/10/2016 Mensual	CUOTNUEV	ALICANTE	4	3337	1030	110		44886 2
13493 Ibercaja	208.600,00	194.595,17	2,14	30/11/2038 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2016	534	23		4378 6
13494 Ibercaja	238.400,00	290.494,20	2,01	31/12/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	12	0	216	32		17322 10
13495 Ibercaja	82.600,00	90.148,74	2,01	31/12/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	13	0	216	32		17322 10
13496 Ibercaja	150.000,00	128.884,79	2,06	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	28	2955	300	52		39363 5
13497 Ibercaja	52.198,33	46.380,28	2,08	31/07/2025 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	5	1984	0	74		5468 10
13498 Ibercaja	317.800,00	290.186,85	1,98	31/07/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	28	2955	300	52		39363 5
13499 Ibercaja	231.000,00	228.707,30	1,98	31/05/2042 Mensual	CUOTNUEV	LA S ROZAS DE MADRID	1	2777	784	9		40548 12
13500 Ibercaja	110.587,23	88.591,55	2,52	31/10/2022 Mensual	CUOTNUEV	ALCORCON	2	1673	937	216		55013 7
13501 Ibercaja	102.081,67	85.490,78	2,52	30/11/2028 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	1880	931	50		67888 2
13502 Ibercaja	113.020,08	56.318,14	2,52	30/11/2018 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	1880	931	27		67881 2
13503 Ibercaja	108.189,70	88.931,26	2,52	30/11/2028 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	1880	931	51		67887 2
13504 Ibercaja	88.630,25	79.379,98	1,84	31/01/2032 Mensual	CUOTNUEV	PALMA DE MALLORCA	4	1880	931	81		67877 2
13505 Ibercaja	113.987,98	60.380,06	2,39	31/12/2018 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	5	4118	769	115		11300 6
13506 Ibercaja	81.878,73	63.932,42	1,88	30/11/2019 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	13	0	1317	200		67880 2
13507 Ibercaja	111.187,24	47.713,28	2,73	29/02/2015 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	0	2313	762	122		29208 7
13508 Ibercaja	118.110,44	108.200,12	1,96	31/05/2033 Mensual	CUOTNUEV	MOSTOLES	2	1522	354	133		52495 6
13509 Ibercaja	61.068,20	51.889,79	1,81	30/04/2025 Mensual	CUOTNUEV	TORRENT	2	1398	36	198		2782 9
13510 Ibercaja	100.991,99	98.111,09	2,06	30/04/2041 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	15	1439	0	87		2906 9
13511 Ibercaja	65.388,26	57.355,15	2,08	30/04/2028 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	15	1439	0	87		41183 10
13512 Ibercaja	580.000,00	339.308,17	1,86	31/10/2040 Mensual	CUOTNUEV	CIUDAD REAL	1	1862	1078	84		22410 10
13513 Ibercaja	207.719,04	192.489,98	1,71	31/07/2034 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	4	2019	1080	85		70978 5
13514 Ibercaja	200.000,00	194.842,92	2,03	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	39	1798	395	217		12521 7
13515 Ibercaja	308.000,00	287.998,79	1,78	31/12/2036 Mensual	CUOTNUEV	TORRELAGUNA	25	2079	0	101		42278 8
13516 Ibercaja	37.700,00	35.894,32	1,81	31/07/2032 Mensual	CUOTNUEV	VIVER	1	1291	48	120		2394 14
13517 Ibercaja	54.000,00	44.942,45	1,99	30/11/2017 Mensual	CUOTNUEV	OROVA	1	1778	33	117		925 7
13518 Ibercaja	185.000,00	180.931,99	2,30	31/10/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2308	208	133		21199 3
13519 Ibercaja	240.000,00	241.838,12	1,86	31/01/2034 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	8	2994	1305	131		9460 3
13520 Ibercaja	180.000,00	177.087,03	2,13	31/03/2048 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	6	2994	1305	131		62122 4
13521 Ibercaja	81.136,63	66.918,52	5,92	31/12/2025 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	20	1120	128	197		13171 3
13522 Ibercaja	201.433,00	195.005,86	1,78	30/08/2042 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	12	1584	490	159		14387 8
13523 Ibercaja	180.000,00	173.632,49	2,06	31/10/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	1	2216	163	4		11869 3
13524 Ibercaja	178.178,01	170.468,12	2,06	31/08/2032 Mensual	CUOTNUEV	CULLERA	1	2931	1198	215		45486 8
13525 Ibercaja	200.000,00	192.971,87	1,88	30/11/2037 Mensual	CUOTNUEV	CEBREROS	1	913	110	45		9737 6
13526 Ibercaja	188.000,00	182.071,45	1,81	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	LAS ROZAS DE MADRID	1	2967	974	177		65118 5
13527 Ibercaja	188.000,00	182.071,45	1,81	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	25	2829	2829	118		62270 9
13528 Ibercaja	220.000,00	198.820,32	1,96	30/11/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	23	2530	0	178		2052 6
13529 Ibercaja	154.000,00	130.254,79	2,81	31/12/2048 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	2	2062	0	112		83306 5
13530 Ibercaja	345.345,00	335.538,19	1,86	31/07/2028 Mensual	CUOTNUEV	TORRELAGUNA	1	1218	43	94		2052 6
13531 Ibercaja	79.910,00	72.712,98	1,74	31/03/2029 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	12	1551	407	90		28334 6
13532 Ibercaja	60.101,21	36.898,08	3,25	30/11/2019 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	3769	105	158		3338 6
13533 Ibercaja	77.831,07	53.881,40	1,81	30/09/2022 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	16	800	0	112		62355 5
13534 Ibercaja	81.872,66	25.884,02	2,76	31/05/2015 Mensual	CUOTNUEV	GETAFE	1	904	137	6		19348 5
13535 Ibercaja	90.161,82	35.378,10	4,06	31/01/2017 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	18	1147	0	217		32591 7
13536 Ibercaja	37.697,18	29.483,02	6,92	31/12/2016 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	30	0	829	87		33770 3
13537 Ibercaja	214.000,00	209.480,08	1,51	30/11/2047 Mensual	CUOTNUEV	TORREJON DE ARDOZ	16	823	2	81		83906 4
13538 Ibercaja	204.000,00	195.389,29	2,48	31/03/2037 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	2	3969	206	115		16837 5
13539 Ibercaja	110.000,00	103.432,79	1,86	31/09/2032 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	16	2047	0	195		121812 4
13540 Ibercaja	90.000,00	79.074,67	2,51	30/04/2018 Mensual	CUOTNUEV	PATERNA	1	2184	159	147		11661 3
13541 Ibercaja	181.589,00	188.517,17	1,81	31/05/2048 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	12	1912	768	15		14163 6
13542 Ibercaja	156.000,00	150.414,39	1,81	31/05/2033 Mensual	CUOTNUEV	VALDEMORO	1	1888	632	213		42433 2
13543 Ibercaja	120.000,00	94.801,84	1,63	31/10/2026 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	12	1901	757	153		19481 10
13544 Ibercaja	150.000,00	141.221,78	1,85	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	2367	805	137		51374 11
13545 Ibercaja	195.000,00	188.637,71	2,01	31/12/2037 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2181	103	151		6508 7
13546 Ibercaja	138.876,00	137.587,57	2,20	31/10/2049 Mensual	CUOTNUEV	ARENUEZ	8	2335	219	179		12146 3
13547 Ibercaja	180.000,00	193.198,87	1,78	31/12/2018 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	3	2185	398	205		23820 12
13548 Ibercaja	208.000,00	191.028,53	2,14	30/08/2038 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	30	0	787	174		4754 4
13549 Ibercaja	120.000,00	109.288,78	2,09	29/02/2039 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	9	2416	0	174		138839 6
13550 Ibercaja	100.000,00	93.288,81	2,01	29/02/2039 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	17	2539	0	153		19987 4
13551 Ibercaja	45.075,91	31.201,80	4,88	31/10/2020 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	19	0	1089	1		494 5
13552 Ibercaja	132.222,00	60.307,36	3,11	30/04/2017 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	19	0	314	174		30944 4
13553 Ibercaja	390.000,00	144.510,14	1,91	31/07/2030 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	2	1131	106	81		7817 5
13554 Ibercaja	130.000,00	124.674,36	1,84	30/11/2039 Mensual	CUOTNUEV	TORRELAGUNA	1	2978	1337	7		41790 9
13555 Ibercaja	290.000,00	283.876,95	1,98	31/01/2043 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	1	1217	47	222		3068 6
13556 Ibercaja	132.000,00	130.324,77	2,30	31/10/2049 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	2	1860	428	138		28884 5
13557 Ibercaja	130.000,00	122.998,51	2,01	31/07/2044 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	4	1530	571	23		23831 6
13558 Ibercaja	270.000,00	262.192,45	1,88	30/04/2042 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	4	3781	177	4		10882 10
13559 Ibercaja	190.000,00	185.389,29	1,88	30/06/2042 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	8	2184	106	178		8894 4
13560 Ibercaja	210.000,00	184.021,45	1,88	31/03/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	17	1757	108	133		25565 6
13561 Ibercaja	217.000,00	204.622,21	2,19	30/04/2047 Mensual	CUOTNUEV	TORRENT	1	3004	1365	204		71981 3
13562 Ibercaja	155.136,99	137.620,63	1,71	31/10/2022 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	6	2184	106	183		6688 6
13563 Ibercaja	210.000,00	201.781,33	2,16	31/10/2041 Mensual	CUOTNUEV	MAJADAHONDA	1	2713	46	181		6288 4
13564 Ibercaja	284.000,00	240.800,61	2,19	31/12/2040 Mensual	CUOTNUEV	TORRENT	1	2193	557	140		39722 9
13565 Ibercaja	136.000,00	29.339,40	4,88	30/11/2015 Mensual	CUOTNUEV	COSLADA	1	1810	0	160		15842 6
13566 Ibercaja	178.213,42	120.743,22	2,00	31/01/2048 Mensual	CUOTNUEV	VALENCIA	17	1757	771	59		17912 5
13567 Ibercaja	49.884,00	149.347,15	1,89	31/01/2024 Mensual	CUOTNUEV	SAGUNTO	2	2527	985	89		80817 7
13568 Ibercaja	60.101,21	27.430,18	3,25	30/11/2017 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	9	2433	445	38		32378 5
13569 Ibercaja	175.000,00	40.128,58	1,88	30/09/2021 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	1	1834	1820	70		95981 5
13570 Ibercaja	87.800,00	170.927,82	2,20	31/07/2047 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	31	2228	0	109		46407 10
13571 Ibercaja	183.000,00	79.817,20	1,83	30/08/2031 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	20	1300	308	96		95801 5
13572 Ibercaja	177.000,00	152.343,97	1,88	31/08/2031 Mensual	CUOTNUEV	MADRID	15	1573	0	208		6521 13
13573 Ibercaja	136.000,00	188.318,54	2,52	31/12/2040 Mensual	CUOTNUEV	ALCALA DE HENARES	2	1749	159	176		13949 4

GTN Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finsa	Inscrip.
13583 Ibercaja	429.000,00	419.763,20	2,16	30/04/2042	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	2	1469	388	31	33097	10
13584 Ibercaja	133.400,00	129.998,26	2,13	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV NAVALCARNERO	1	1857	199	63	8304	3
13585 Ibercaja	300.000,00	292.282,30	2,19	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	4	1360	167	142	8687	11
13586 Ibercaja	366.000,00	321.816,31	1,81	31/01/2042	Mensual	CUOTNUEV NAVALCARNERO	1	1687	154	182	6594	7
13587 Ibercaja	270.000,00	257.835,65	1,78	28/02/2037	Mensual	CUOTNUEV COLMENAR VIEJO	2	706	73	194	4950	10
13588 Ibercaja	250.000,00	243.422,88	2,36	31/01/2047	Mensual	CUOTNUEV ALBERRIQUE	1	1211	300	80	9498	13
13589 Ibercaja	72.121,45	26.518,85	2,64	30/09/2014	Mensual	CUOTNUEV MADRID	33	1668	265	38	15854	1
13590 Ibercaja	218.000,00	206.163,17	2,39	30/09/2040	Mensual	CUOTNUEV ALLESCAS	2	1654	141	137	12142	5
13591 Ibercaja	180.500,00	165.341,79	2,01	30/04/2035	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	3	1358	0	84	20543	4
13592 Ibercaja	200.000,00	189.985,12	2,01	31/12/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	1836	877	145	54386	8
13593 Ibercaja	150.000,00	133.916,64	2,27	31/12/2039	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	1	1020	284	198	15493	4
13594 Ibercaja	195.800,00	174.876,32	2,37	31/03/2034	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	3	1594	369	78	15683	5
13595 Ibercaja	72.121,45	49.686,99	4,25	31/07/2020	Mensual	CUOTNUEV MADRID	4	1232	39	111	4216	6
13596 Ibercaja	276.000,00	282.626,72	2,16	31/01/2037	Mensual	CUOTNUEV NAVALCARNERO	1	1322	424	196	22907	6
13597 Ibercaja	120.202,42	33.071,67	4,50	31/08/2015	Mensual	CUOTNUEV MADRID	36	1620	228	39	18091	2
13598 Ibercaja	90.978,82	85.341,82	1,71	30/09/2027	Mensual	CUOTNUEV BÉNIDORM	1	948	566	195	42773	4
13599 Ibercaja	221.500,00	210.131,66	1,78	31/12/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	35	2627	1138	72	63576	5
13600 Ibercaja	174.300,00	166.710,13	2,18	31/07/2041	Mensual	CUOTNUEV MADRID	35	1694	203	1	14843	6
13601 Ibercaja	274.000,00	242.071,80	2,21	31/01/2041	Mensual	CUOTNUEV MADRID	17	2331	1346	69	40666	6
13602 Ibercaja	90.900,00	73.328,40	2,09	31/03/2024	Mensual	CUOTNUEV MADRID	4	3944	0	132	8007	8
13603 Ibercaja	120.000,00	85.229,49	5,35	31/12/2019	Mensual	CUOTNUEV MADRID	4	2149	0	86	84612	6
13604 Ibercaja	280.000,00	269.821,58	1,88	30/09/2032	Mensual	CUOTNUEV VALEDMORO	1	2065	958	183	46747	3
13605 Ibercaja	68.111,33	26.331,83	2,74	31/05/2014	Mensual	CUOTNUEV TRES CANTOS	1	581	136	86	9683	2
13606 Ibercaja	200.000,00	196.022,73	2,23	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV ALCORCON	2	1749	1013	1	62482	4
13607 Ibercaja	63.046,17	28.061,36	4,88	31/05/2015	Mensual	CUOTNUEV MADRID	9	1980	0	112	53400	6
13608 Ibercaja	86.161,94	30.209,07	3,50	31/05/2015	Mensual	CUOTNUEV MADRID	18	1014	199	40	6336	6
13609 Ibercaja	53.490,08	34.210,88	5,00	31/12/2019	Mensual	CUOTNUEV MADRID	8	2297	615	49	31961	9
13610 Ibercaja	380.284,87	274.508,49	4,90	30/09/2021	Mensual	CUOTNUEV MADRID	22	0	2904	264	35827	7
13611 Ibercaja	72.121,45	48.346,48	3,75	30/09/2024	Mensual	CUOTNUEV MADRID	12	1859	418	161	16515	7
13612 Ibercaja	140.000,00	130.284,81	2,51	31/12/2028	Mensual	CUOTNUEV MADRID	2	1875	514	61	1213615	2
13613 Ibercaja	83.196,68	37.752,13	5,10	30/11/2015	Mensual	CUOTNUEV MADRID	8	0	678	9	33144	4
13614 Ibercaja	240.000,00	236.028,52	2,33	31/03/2047	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	1357	515	77	14597	7
13615 Ibercaja	130.000,00	130.849,82	2,78	30/04/2038	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	2	1588	489	151	980	11
13616 Ibercaja	170.000,00	162.514,39	2,29	30/08/2041	Mensual	CUOTNUEV ALLESCAS	1	2103	42	10	3570	4
13617 Ibercaja	202.000,00	191.064,67	1,84	30/11/2040	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1601	410	208	5781	6
13618 Ibercaja	54.091,09	28.998,13	3,75	31/01/2018	Mensual	CUOTNUEV MADRID	2	1241	80	65	8282	5
13619 Ibercaja	61.603,74	34.158,69	4,00	31/10/2020	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	1322	188	25	9403	2
13620 Ibercaja	47.179,45	30.838,58	2,25	30/11/2019	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1329	108	25	6244	6
13621 Ibercaja	185.000,00	179.516,82	1,98	31/01/2038	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	2533	982	174	42281	15
13622 Ibercaja	180.000,00	157.000,44	1,85	31/03/2046	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	2	1404	562	88	36201	4
13623 Ibercaja	132.500,00	111.011,53	2,00	31/03/2035	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	1333	574	14	44422	6
13624 Ibercaja	218.000,00	213.297,70	2,84	31/12/2048	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	1484	822	114	9076	5
13625 Ibercaja	45.000,00	44.137,74	2,41	31/10/2033	Mensual	CUOTNUEV TRUJILLO	1	942	33	12	2683	3
13626 Ibercaja	88.000,00	85.412,98	2,28	30/04/2033	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	1381	539	123	22227	8
13627 Ibercaja	103.000,00	101.571,02	1,91	31/08/2048	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	996	154	40	12474	4
13628 Ibercaja	150.000,00	146.325,60	1,70	31/03/2043	Mensual	CUOTNUEV LEGANES	1	1515	673	185	39028	3
13629 Ibercaja	172.800,00	166.273,11	2,32	31/01/2040	Mensual	CUOTNUEV MADRID	16	1918	0	79	13823	4
13630 Ibercaja	64.809,31	27.086,51	3,00	31/10/2014	Mensual	CUOTNUEV MADRID	2	1327	168	26	17081	2
13631 Ibercaja	182.000,00	168.756,93	1,78	30/06/2036	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	1	2131	726	82	70779	2
13632 Ibercaja	102.000,00	102.623,61	2,09	30/09/2029	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	1677	280	11	456	11
13633 Ibercaja	198.000,00	181.860,90	2,73	31/03/2023	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	2	1809	80	10	22018	3
13634 Ibercaja	191.500,00	159.255,70	1,81	30/11/2048	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1677	516	40	5896	17
13635 Ibercaja	170.000,00	168.864,70	1,01	31/08/2038	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1588	427	88	10181	8
13636 Ibercaja	213.360,00	199.408,55	1,98	31/01/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	7	2622	2	59	74	7
13637 Ibercaja	90.000,00	86.800,30	1,76	30/08/2033	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1388	227	120	21270	2
13638 Ibercaja	174.000,00	168.653,55	1,86	30/09/2041	Mensual	CUOTNUEV ESCALONA	1	1136	108	102	7785	6
13639 Ibercaja	236.821,56	224.022,86	1,71	31/07/2041	Mensual	CUOTNUEV PATERNA	1	2137	731	182	70946	3
13640 Ibercaja	150.000,00	144.506,35	3,21	31/01/2024	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	2	1227	171	31	5429	5
13641 Ibercaja	87.143,82	75.828,38	1,88	30/11/2019	Mensual	CUOTNUEV VALEDMORO	1	1954	678	183	19859	11
13642 Ibercaja	80.000,00	88.181,88	3,82	31/07/2027	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	16	2715	115	25	8137	7
13643 Ibercaja	135.000,00	124.416,22	1,98	31/07/2027	Mensual	CUOTNUEV FUENLABRADA	3	1480	380	158	16087	8
13644 Ibercaja	140.000,00	136.737,44	3,01	30/09/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	2016	534	74	28784	5
13645 Ibercaja	210.000,00	200.589,57	1,88	31/03/2037	Mensual	CUOTNUEV MOSTOLES	2	1823	382	45	13537	10
13646 Ibercaja	185.500,00	183.223,08	1,78	31/12/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	14	2894	717	91	10245	8
13647 Ibercaja	238.760,02	112.653,32	1,78	31/07/2036	Mensual	CUOTNUEV PATERNA	1	2137	731	128	70926	3
13648 Ibercaja	264.800,00	258.064,26	3,04	31/08/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	4	1837	878	89	44118	6
13649 Ibercaja	120.000,00	104.394,53	2,06	31/03/2022	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	1753	369	43	8421	4
13650 Ibercaja	204.000,00	183.606,05	1,78	30/04/2037	Mensual	CUOTNUEV PARLA	1	574	83	37	3148	10
13651 Ibercaja	157.000,00	148.367,79	2,09	30/09/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	41	1828	341	104	4347	4
13652 Ibercaja	75.000,00	73.929,14	5,80	28/02/2034	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	1879	447	140	24852	6
13653 Ibercaja	161.000,00	148.200,61	2,13	30/11/2046	Mensual	CUOTNUEV MONCADA	1	2125	339	58	61737	8
13654 Ibercaja	180.000,00	149.356,02	1,78	31/03/2030	Mensual	CUOTNUEV EL VENDRELL	1	1543	584	190	34330	4
13655 Ibercaja	150.000,00	159.575,72	4,77	30/09/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	2057	564	32	5982	5
13656 Ibercaja	64.815,50	57.144,63	1,78	31/10/2023	Mensual	CUOTNUEV MADRID	31	1960	0	189	23017	12
13657 Ibercaja	62.605,26	48.296,82	2,75	30/04/2027	Mensual	CUOTNUEV MADRID	25	2008	0	11	23174	6
13658 Ibercaja	54.962,10	24.353,92	5,92	31/03/2015	Mensual	CUOTNUEV MADRID	20	0	67	57	4591	8
13659 Ibercaja	90.151,82	37.227,78	2,75	31/12/2014	Mensual	CUOTNUEV MADRID	7	1057	47	186	2146	2
13660 Ibercaja	230.000,00	225.563,58	2,20	31/01/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	18	1171	244	178	14547	4
13661 Ibercaja	288.800,00	285.033,34	2,20	31/01/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	2825	2925	109	23675	4
13662 Ibercaja	240.000,00	170.817,68	2,06	30/09/2032	Mensual	CUOTNUEV MADRID	25	2098	0	200	61737	8
13663 Ibercaja	300.000,00	287.980,94	2,16	30/04/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	1856	122	137	8178	10
13664 Ibercaja	180.000,00	174.145,25	2,13	31/03/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	16	1239	1289	208	43277	9
13665 Ibercaja	150.000,00	146.829,38	2,08	31/08/2038	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	2345	149	20	7133	9
13666 Ibercaja	380.000,00	349.111,85	1,81	30/11/2048	Mensual	CUOTNUEV ALCALA DE HENARES	2	1806	251	17	10261	9
13667 Ibercaja	77.112,89	72.788,94	2,11	30/09/2035	Mensual	CUOTNUEV CORPA	1	3169	1042	13	40409	4
13668 Ibercaja	395.000,00	376.397,96	1,84	31/05/2041	Mensual	CUOTNUEV MADRID	24	1953	0	59	17389	4
13669 Ibercaja	140.000,00	118.972,29	1,68	28/02/2026	Mensual	CUOTNUEV MADRID	6	2510	1951	37	21471	6
13670 Ibercaja	160.000,00	174.984,71	1,79	31/08/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2021	1902	80	4874	8
13671 Ibercaja	115.000,00	107.313,05	2,58	30/09/2027	Mensual	CUOTNUEV CHIVA	1	1169	34	105	2118	4
13672 Ibercaja	153.000,00	146.405,78	2,18	30/04/2037</								

906311122

09/2009



CTH Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Utro	Folio	Fines	Inscrip.
13679 Ibercaja	237.000,00	231.198,88	1,83	31/05/2047	Mensual	CUOTNUEV ARGANDA	1	2316	585	168		40082 4
13680 Ibercaja	253.000,00	251.737,09	2,89	30/06/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	42	0	14	20		928 4
13681 Ibercaja	236.000,00	230.282,54	2,01	30/06/2043	Mensual	CUOTNUEV MADRID	19	0	1009	167		60374 6
13682 Ibercaja	228.178,03	220.524,02	1,81	31/07/2045	Mensual	CUOTNUEV MADRID	21	2722	0	181		11488 7
13683 Ibercaja	96.883,15	55.902,76	2,14	31/01/2020	Mensual	CUOTFLJA MADRID	14	878	311	51		9064 8
13684 Ibercaja	75.128,51	37.497,27	3,23	30/11/2015	Mensual	CUOTFLJA MADRID	18	1042	207	194		12207 3
13685 Ibercaja	53.189,57	40.236,87	4,89	31/12/2024	Mensual	CUOTFLJA MADRID	10	0	1140	224		30789 8
13686 Ibercaja	138.321,81	94.288,78	3,12	31/10/2025	Mensual	CUOTFLJA MADRID	23	1780	192	174		8188 1
13687 Ibercaja	170.000,00	152.875,02	2,16	31/10/2025	Mensual	CUOTNUEV MADRID	11	838	819	46		33148 3
13688 Ibercaja	86.244,13	86.649,32	2,09	30/04/2023	Mensual	CUOTFLJA ALCALA DE HENARES	3	3788	316	202		30231 4
13689 Ibercaja	75.128,51	50.858,71	5,13	30/04/2020	Mensual	CUOTFLJA MADRID	17	1707	721	77		12488 6
13690 Ibercaja	165.000,00	158.272,77	3,64	31/12/2023	Mensual	CUOTNUEV CHIVA	2	914	279	214		29825 7
13691 Ibercaja	138.570,00	134.971,68	2,11	28/02/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	15	2787	67	102		43279 2
13692 Ibercaja	203.500,00	198.227,78	2,31	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	13	958	370	90		23141 7
13693 Ibercaja	147.000,00	124.442,51	2,41	31/09/2031	Mensual	CUOTNUEV ALDAIA	1	2985	351	215		11143 13
13694 Ibercaja	155.000,00	151.325,41	1,78	30/04/2038	Mensual	CUOTFLJA CHIVA	1	1144	33	201		4541 4
13695 Ibercaja	336.000,00	333.738,07	1,86	31/05/2038	Mensual	CUOTNUEV MADRID	22	0	3028	183		20947 10
13696 Ibercaja	162.300,00	156.788,29	2,09	31/03/2042	Mensual	CUOTNUEV MADRID	30	0	401	146		18181 8
13697 Ibercaja	120.202,42	58.088,88	2,18	31/08/2016	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	36	1512	111	88		6454 3
13698 Ibercaja	162.000,00	159.018,85	1,81	29/02/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	13	1612	644	38		30877 6
13699 Ibercaja	200.000,00	179.310,23	3,85	31/07/2023	Mensual	CUOTFLJA MAJADAHONDA	2	2856	199	217		11785 1
13700 Ibercaja	167.000,00	164.197,86	1,79	29/02/2046	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	16	2725	45	45		9185 4
13701 Ibercaja	75.128,51	35.483,82	4,85	30/06/2015	Mensual	CUOTFLJA MADRID	34	861	81	209		3864 3
13702 Ibercaja	180.000,00	177.335,07	2,06	30/04/2048	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	12	2052	560	66		9454 9
13703 Ibercaja	222.000,00	214.987,35	1,81	31/07/2033	Mensual	CUOTNUEV MASSAMAGRELL	1	2752	245	7		7452 11
13704 Ibercaja	81.000,00	80.233,59	2,19	31/03/2049	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	3	1502	61	172		5247 5
13705 Ibercaja	57.897,16	30.538,88	3,75	31/12/2017	Mensual	MADRID	6	0	800	109		41778 2
13706 Ibercaja	100.000,00	97.984,25	2,18	30/11/2047	Mensual	CUOTFLJA VALENCIA	14	2547	370	186		8674 4
13707 Ibercaja	275.000,00	268.337,54	2,20	31/07/2047	Mensual	CUOTNUEV MADRID	1	0	2830	44		32203 7
13708 Ibercaja	150.000,00	143.568,88	1,78	31/03/2038	Mensual	CUOTNUEV MANISES	1	2236	108	165		8918 5
13709 Ibercaja	218.000,00	212.228,40	2,28	31/07/2043	Mensual	CUOTNUEV MONCADA	1	2280	412	29		581 7
13710 Ibercaja	143.500,00	135.112,79	1,74	31/03/2037	Mensual	CUOTNUEV VALENCIA	17	1447	315	11		11897 8
13711 Ibercaja	200.000,00	194.134,51	2,04	31/12/2048	Mensual	CUOTNUEV MADRID	14	568	261	101		26283 3
13712 Ibercaja	155.000,00	123.367,04	2,27	31/12/2036	Mensual	CUOTNUEV MADRID	38	1828	425	158		54111 12
13713 Ibercaja	205.475,21	124.297,57	1,89	30/04/2034	Mensual	CUOTNUEV MADRID	3	2126	2007	97		56380 8
13714 Ibercaja	206.000,00	196.630,72	1,61	31/12/2045	Mensual	CUOTNUEV MADRID	4	2807	1805	210		

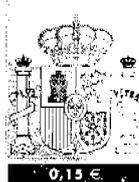


ANEXO 6

**CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE
SELECCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS**

906311121

09/2009



ANEXO 6

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA

Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por la Entidad de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Hay préstamos con periodos de carencia. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización son fijas o variables con cada cambio de tipo de interés. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

- C = Cuota (Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- d_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual); d₂=4 (trimestral)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Tipos de interés:
 - . Máximo 7,202%
 - . Mínimo 1,563%
 - . Media ponderada 2,106%
- Vencimiento residual: Superior o igual a 48 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 341,57 meses
- Ultimo vencimiento: abril/2047

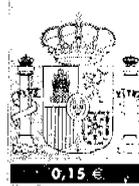
Criterios de selección de la cartera

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por el Emisor de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con periodos de liquidación mensuales;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 30 días;
- g. Están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión;
- h. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos a personas físicas, no siendo éstas empleadas de la entidad Cedente, con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español, u otras finalidades;
- i. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;

906311120

09/2009



- j. Todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- k. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas, en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, para aquellos préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, rehabilitación o construcción de vivienda y no excede del 60% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, para aquellos préstamos hipotecarios destinados a otras finalidades;
- l. El Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de las viviendas hipotecadas, en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- m. Las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente, y el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias;
- n. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- o. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;
- p. Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado;

ANEXO 7

TÍTULO MÚLTIPLE

906311119

09/2009



**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 5.710 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA ("IBERCAJA") A FAVOR DE TDA
IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

El presente título múltiple representa CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ (5.710) Participaciones Hipotecarias, por un importe conjunto de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (810.338.865,36 €) sobre CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ (5.710) préstamos hipotecarios (en adelante los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA ("IBERCAJA") (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso nº 2, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.194, Folio 23 y Hoja número Z-4862 y con CIF número G-50000652. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2085 de codificación.

El presente título múltiple se emite a favor del Fondo TDA IBERCAJA 7, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Participa" o el "Fondo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Oranse, 69, CIF número A-80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos de la CNMV, con el nº 3.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009 de 24 de Abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se describen en el Anexo al mismo, que coincide con el Anexo 5 de la Escritura de Constitución.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.

El Participa tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la presente fecha (inclusive), realicen los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios"), con las excepciones previstas en el párrafo siguiente, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios. Las Participaciones Hipotecarias comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la presente fecha (Incluida).

Además de los pagos que efectúen los Deudores Hipotecarios, corresponderá al Participa cualquier otro pago que reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de los pagos derivados de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a la Entidad Emisora.

Adicionalmente, el Participa tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al Participa en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participa tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los conceptos anteriores. No obstante, el Participa podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participa se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en

aquella otra cuenta que el Participa notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias a excepción de las previsiones para la sustitución de Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participa, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El titular de la Participación Hipotecaria deberá notificar a la Entidad Emisora las transmisiones de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participa podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, en caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid Capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 18 de diciembre de 2009

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA,
ARAGÓN Y RIOJA ("IBERCAJA")


Dña. Mónica Jiménez Pérez

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 8.004 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA ("IBERCAJA") A FAVOR DE TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente título múltiple representa OCHO MIL CUATRO (8.004) Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe conjunto de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.189.661.134,63 €) sobre OCHO MIL CUATRO (8.004) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA ("IBERCAJA") (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso nº 2, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.194, Folio 23 y Hoja número Z-4862 y con CIF número G-50000652. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2085 de codificación.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de TDA IBERCAJA 7, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Participe" o el "Fondo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sociedad anónima española gestora de fondos de titulización, con domicilio en calle Orense, número 69, Madrid (España), C.I.F. número A-80352750, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.280, libro 0, folio 170, sección 8, hoja M-71.065 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos de la CNMV, con el nº 3.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009 de 24 de Abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo, que coincide con el Anexo 5 de la Escritura de Constitución.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.

El Participe tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la presente fecha (inclusive), realicen los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios"), con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios. Los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la presente fecha (incluida).

Además de los pagos que efectúen los Deudores Hipotecarios, corresponderá al Participe cualquier otro pago que reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantías, etc., con la excepción de los pagos derivados de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a la Entidad Emisora.

Adicionalmente, el Participe tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los conceptos anteriores. No obstante, el Participe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que el Participe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por los Deudores Hipotecarios.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios, cuando fuera consentida por el Participe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberá notificar a la Entidad Emisora las transmisiones de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, en caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío, que le serán canjeados por éste.

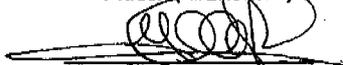
A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid Capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

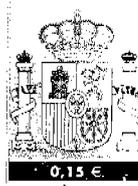
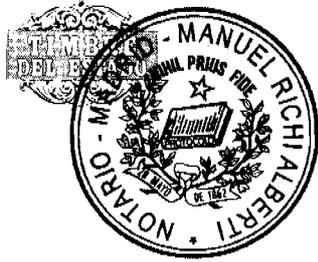
En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA ("IBERCAJA")


Dña. Mónica Jiménez Pérez

906311118

09/2009



ANEXO 8

**MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS**

- Procedimientos de concesión de los préstamos hipotecarios

1. Mecanismo de originación- concesión

1.1 Descripción del proceso

A solicitud del cliente la oficina realiza un primer estudio y valoración para la concesión de la operación de préstamo hipotecario. El contacto con el cliente es siempre a través del gestor comercial / director de la oficina.

La solicitud del cliente puede llegar a Ibercaja por las siguientes vías:

- a) El solicitante ya es cliente de la Entidad.
- b) El solicitante no es cliente de la Entidad y lo presenta algún cliente, bien porque sea conocido o familiar, bien porque es el comprador de la vivienda que nuestro cliente vende y necesita financiación.
- c) El solicitante no es cliente de la entidad, pero plantea su solicitud atraído por alguna campaña de marketing de préstamos hipotecarios (habitualmente se hace una campaña al año en primavera de crédito vivienda y actuaciones puntuales en otras fechas). En otras ocasiones el nuevo cliente viene a la entidad por pertenecer a colectivos con los cuales hay firmados convenios que incluyen condiciones especiales en la financiación de vivienda (funcionarios de Entes Públicos, grandes empresas, asociaciones...)
- d) Plantea la solicitud de la operación un API (Agente de la Propiedad Inmobiliaria). La Entidad tiene establecidos diferentes acuerdos con APIS en cada zona de actuación, en los que se contempla la cesión de operaciones de préstamo a cambio de un porcentaje de la comisión de apertura.
- e) El solicitante compra una vivienda cuya construcción ha sido previamente financiada por Ibercaja al Promotor (subrogados).

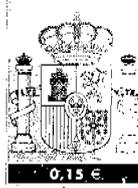
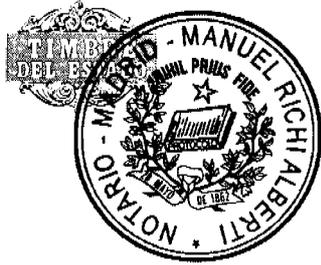
1.1.1.- Concesión directa (Hipotecario individual)

Habitualmente en la primera entrevista con el cliente se obtiene información referida a la vivienda que el cliente desea adquirir o rehabilitar, si existe un plazo para la compra, necesidades de financiación, disponibilidad de ahorro previo, si tiene ofertas de otras entidades... y se facilita información al cliente en cuanto a la oferta de productos de la entidad. En concreto se entrega al cliente:

- Folleto informativo de condiciones financieras de préstamos hipotecarios, según Orden Ministerial de 05/05/94, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios (se adjunta modelo).
- Características de la/s modalidad/es de préstamos más adecuadas al perfil del cliente. (Ficha de presentación de producto)
- Simulación de cuadro de amortización

906311117

09/2009



➤ **Gastos aproximados estimados**

Es posible que en ese primer momento se pueda cerrar la venta y el solicitante plantee ya el inicio de la tramitación de su solicitud o que decida pensarlo y comparar ofertas. En este último caso se realiza seguimiento del cliente por parte de la oficina.

Una vez que el solicitante ha planteado la operación y nos ha aportado la documentación e información solicitada (según apartado 3.1.2) la oficina inicia la tramitación y el estudio de la operación:

La tramitación del expediente se realiza de forma automatizada mediante la apertura del mismo en la oficina, incorporando los datos aportados por el cliente. Desde el mismo expediente se solicita la tasación, información de la CIRBE y fichero de morosos. Asimismo la oficina solicita el informe jurídico de la operación a la Asesoría Jurídica de la entidad. Estas informaciones se incorporan de forma automatizada en el mismo expediente electrónico.

Informe jurídico:

En el mismo se describen las fincas, con sus inscripciones en el Registro de la Propiedad, título y cargas, licencias, servidumbres, etc., y se analiza la situación jurídica de las personas que han de intervenir en la operación (vendedores, compradores, hipotecantes, apoderados etc.), con un resumen de cómo se debe proceder en la formalización de la operación para que resulte jurídicamente correcta.

Tasación:

Se solicita directamente desde el expediente electrónico a:

- "Tasaciones Inmobiliarias S.A.", (TINSA) sociedad inscrita en el Registro Especial de Entidades de Tasación del Banco de España con el nº 13; o
- "Sociedad de Tasación", sociedad inscrita en el Registro Especial de Entidades de Tasación del Banco de España con el número 1.

Las tasaciones de las promociones inmobiliarias se realizan en todos los casos por TINSA.

Los informes contienen las especificaciones exigidas para la posible emisión de títulos con garantía de la cartera de préstamos hipotecarios.

Informe económico-financiero:

Una vez obtenida toda la información se realiza el estudio de viabilidad de la inversión que incluye la evaluación de la solicitud mediante el programa de scoring.

El criterio principal de concesión es el análisis de la capacidad de reembolso del cliente para la operación solicitada en los plazos establecidos para ello, considerando las garantías adicionales como un apoyo a la operación, pero en ningún caso como criterio de decisión. Este análisis se apoya, tal y como hemos señalado, en la realización de un scoring cuya descripción se incluye en el apartado 3.1.3.

Con todos los datos la oficina decide, si está dentro de sus atribuciones, la concesión o no de la operación. Si no está dentro de sus atribuciones propone su aprobación al: CEA (Centro Especializado de Análisis).

Una vez autorizada la operación, la oficina o un Centro Hipotecario especializado, prepara la documentación necesaria para su formalización:

- Oferta vinculante de condiciones financieras se entrega al cliente recogiendo su firma y se envía al notario con el resto de la documentación.
- Minuta de la escritura y envío al notario.
- Otros documentos necesarios para la cancelación de cargas previas.

El cliente realiza provisión de fondos para el pago de los gastos de tramitación.

Una vez la operación está formalizada, y firmada la escritura ante Notario, se realizan los trámites legales necesarios para considerar como finalizada la formalización de la operación:

- Cancelación económica y registral de cargas previas.
- Las derivadas de la propia escritura de préstamo hipotecario: presentación al registro, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, inscripción definitiva de la escritura de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad.
- Las derivadas de la escritura de compraventa (cuando proceda): liquidación de la plusvalía y cambio de titularidad del IBI.

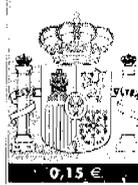
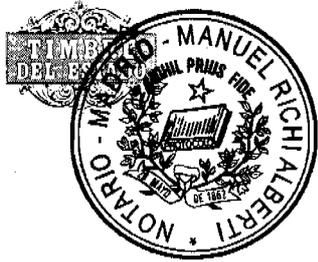
Existe control automatizado de fechas para los trámites en el mismo expediente electrónico, así como de las operaciones entregadas a las gestorías externas.

Completados los trámites legales, la oficina o el Centro Hipotecario:

- Comprueba que la documentación está completa.

906311116

09/2009



- Remite a la Cámara de Hipotecarios, para su archivo y custodia la siguiente documentación:
 - Primera copia autorizada de la escritura del préstamo hipotecario, inscrita en el/los Registro / s de la Propiedad
 - Documentos de solicitud de préstamo autorizado.
 - Informe de tasación del inmueble hipotecado.
 - Informe jurídico.
 - Nota Simple o certificación del Registro.
 - Póliza del contrato de seguro contra incendios.
- Entrega al cliente una copia de la escritura de hipoteca y, en su caso, el original de la escritura de compraventa.

1.1.2.- Promotor (Subrogados)

Es el promotor quien facilita a Ibercaja una relación de los compradores de viviendas, así como copia de los contratos privados de compra. Puede ser que alguno de los compradores ya sea cliente de Ibercaja.

La oficina realiza gestión comercial con los clientes para conseguir su vinculación previa a la subrogación de la hipoteca y solicitar la documentación necesaria para el estudio de la operación.

Tasación:

En el caso de préstamos subrogados de un promotor, en el momento de la subrogación no se realiza tasación, ya que la tasación realizada para el préstamo promotor contiene las especificaciones de cada una de las unidades que componen la promoción y que luego serán objeto de subrogación.

Sí que se realiza nueva tasación en el momento de la subrogación cuando el cliente que se subroga solicita una ampliación del importe de la hipoteca.

1.2.- Requisitos documentales:

La documentación que debe aportar el cliente es la siguiente:

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Fotocopias D.N.I. / N.I.F. de todos los intervinientes.
- Dos últimas nóminas o certificación de haberes.
- Última declaración de la Renta.
- Impuesto sobre el Patrimonio (en su caso).
- Justificación documental del origen y destino de la operación (contrato de compraventa, presupuesto, proyecto de inversión, relación de pagos, etc).
- Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble a hipotecar o en su caso, de la escritura de declaración de obra nueva.

- Justificación del pago del IBI.
- Nota Simple Registral actualizada.
- Fotocopia de las capitulaciones matrimoniales inscritas en el Registro Civil (en su caso).
- Fotocopia de la resolución judicial inscrita en el Registro Civil en caso de existir sentencia firme de separación matrimonial o divorcio.

Para profesionales y autónomos:

Además de la documentación anterior que les sea aplicable:

- Seguros sociales, declaraciones de IVA año en curso y resumen año anterior.
- Ingresos trimestrales a cuenta a Hacienda, si está obligado.

Una vez que el cliente nos aporta toda la documentación requerida, se puede estimar que hasta la formalización de la operación transcurre un plazo entre ocho y diez días.

1.3.- Sistema Scoring

El sistema scoring tiene en cuenta para su evaluación, además de los datos del cliente, los datos de la operación propuesta.

El entorno de Expedientes solicita a la oficina la evaluación del cliente. El dictamen positivo del scoring posibilita a la oficina la aprobación de determinadas operaciones.

Con el fin de evaluar con el mayor detalle posible el riesgo de cada operación se ejecuta el scoring sobre todos los intervinientes de la operación, tanto prestatarios/acreditados como fiadores.

Aunque el dictamen de la herramienta de scoring no se ve alterado en ningún caso por la evaluación de los fiadores y sólo concede o deniega en función de la calidad de los prestatarios y acreditados, esta evaluación sí debe observarse por la oficina y niveles superiores con el fin de valorar correctamente la operación.

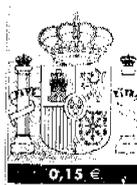
La respuesta del scoring en relación a los fiadores es idéntica que la de prestatarios y acreditados, incluyendo:

Puntuación: refleja la puntuación del scoring asignada al cliente y se relaciona con los factores socio-económicos que determinan su calidad como pagador.

Ratio de Balance de Caja: ratio calculado por el scoring en relación a la capacidad de pago del cliente.

906311115

09/2009



Probabilidad de mora: conversión de la puntuación en probabilidad de impago.

Dictamen: resume lo anterior y sitúa al titular evaluado dentro o fuera de los parámetros de riesgo establecidos por la caja. En el caso de fiadores no implica una aprobación, duda o denegación sino una referencia de análisis que no influye en modo alguno en la decisión automática de la operación.

1.4.- Órganos de decisión y criterios de delegación y autonomía

La estructura de toma de decisiones en la Entidad en cuanto a la autorización de operaciones de préstamo hipotecario contempla los siguientes niveles:

Oficina:

Las oficinas pueden autorizar operaciones que cumplan las siguientes condiciones:

Dictamen de scoring positivo.

Importe de riesgo cliente en operaciones hipotecarias, incluida la que se aprueba, es igual o inferior a 200.000,- Euros.

Importe de la operación hasta el 80% del valor de tasación.

Ratio de endeudamiento del cliente debe situarse dentro del escalado previsto (30%, 35% ó >35% en función de los ingresos).

El importe solicitado debe ser igual o inferior al 80% del Valor de Tasación.

En caso de no alcanzarse alguna de estas condiciones o si el acreditado presenta situación irregular en sus pagos con la Entidad, la operación debe trasladarse al CEA a través del aplicativo informático, debidamente informada por la Oficina.

Centro Especializado de Análisis (C.E.A.):

El C.E.A. es un Centro Especializado de Análisis que analiza y aprueba las operaciones del sector de familias y particulares que se encuentran dentro de su nivel de atribuciones: para garantía hipotecaria y destino vivienda hasta 500.000 euros de riesgo cliente.

La oficina garantiza el rigor de los datos transmitidos en base a la documentación física obtenida y suficientemente fiable, por lo que no debe enviarse el expediente físico que pueda iniciarse con la solicitud de la operación.

Desde el CEA se procede a su análisis, concesión, devolución o denegación.

Dirección Territorial:

Las operaciones denegadas por el CEA se remiten a la Dirección Territorial, donde el Director Territorial tiene la posibilidad de autorizarla en el marco de

sus facultades, debiendo en este caso emitir informe motivado al Comité Central de Riesgos.

Si la operación sobrepasa las atribuciones del CEA y de la Dirección Territorial, se debe remitir la operación al Comité Central de Riesgos.

Comité Central de Riesgos:

Sus funciones son:

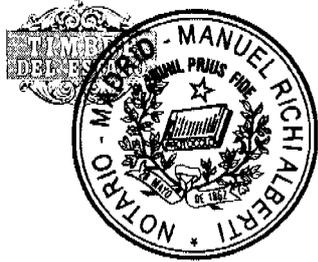
Análisis y decisión o propuesta a Comisión Ejecutiva, sobre operaciones de riesgo de inversiones crediticias.

Componentes:

Director de Inversiones Crediticias (Presidente)
Jefe de Gestión de Riesgo de Crédito (Secretario)
Jefe de Recuperación de Inversión Irregular
Jefe de Asesoría Jurídica

9Q6311114

09/2009



GESTIÓN DE MOROSOS.

Recuperación de Inversión Irregular.

La Unidad de **Recuperación de Inversión Irregular** tiene asignadas las funciones de seguimiento del Riesgo en Situación Irregular. Dirige, supervisa y controla todo el proceso de recuperación de la Inversión Irregular de la Entidad.

El proceso de recuperación comienza en el momento en el que se produce una incidencia de cobro y finaliza cuando se recupera la deuda, ya sea por vía amistosa o judicial, o cuando prescriben legalmente las acciones contra el deudor.

Desde el momento en que se produce el impago se genera de forma automática un "Expediente de Cliente" en GESIM, para que siguiendo un circuito automático de recobro, determinado por el importe de la deuda y el límite de la operación, sea gestionado por cada uno de los elementos implicados en la recuperación.

GESIM contiene toda la información actualizada del cliente y de sus operaciones en situación irregular. Proporciona, entre otros datos, las características del cliente (segmento y circuito asignado), las características de sus operaciones en situación irregular (intervinientes, situaciones contables, movimientos irregulares, recobros y fases de tramitación), y la situación del expediente de recobro en general (días de permanencia, gestiones realizadas para su regularización y gastos de recuperación).

Como herramienta para la Gestión de Impagados, dirige de forma coordinada las acciones de todas las unidades involucradas al objeto de obtener la máxima eficacia en la recuperación.

Tras la aparición del impago es la Oficina quien interviene al ser quien mejor conoce las circunstancias y características de su cliente (en su caso, el Gestor de Empresas). Revisa los datos e incorpora en su expediente toda la información que sea de utilidad.

Permanece bajo su gestión durante un plazo, al menos, de 90 días cuando el deudor: a) tiene contraídos riesgos impagados por saldo superior a 300.000€ (con independencia de la cantidad exigible), b) tiene impagados de riesgos por importe superior a 10.000€ y c) cuando es titular de préstamos con garantía hipotecaria sobre vivienda.

También permanecen 90 días, pero en este caso bajo la responsabilidad del Gestor correspondiente, los deudores (personas jurídicas) los deudores "carterizados" en el circuito de menor cuantía (impago inferior a 10.000 €), durante 75 en el circuito de cuantía mayor (impago superior a 10.000 € o global

de deuda del cliente superior a 300.000 €) y durante 75 días en la fase de Gestor de Empresas en el circuito de Empresas Carterizadas.

En los tres supuestos comentados circuitos, llegado el día 90 de impago las operaciones pasan a fase de decisión, donde se analiza la posibilidad de recuperar la deuda por vía judicial. En caso afirmativo, se inicia la preparación de la documentación para interponer demanda. Ambas actuaciones las realiza una empresa externa contratada (GEASA). Para deudores con importe de deuda superior a 500.000 €, es la propia Unidad de Recuperación de Inversión Irregular quien toma la decisión y prepara, en su caso, la documentación.

Para el resto de deudores (por más de 100€ de impago) se discrimina entre deudores con nómina domiciliada y con vinculación en ahorro y RESTO. En el primero de casos (nómina y vinculación en ahorro), al día 36 pasa a una Empresa Externa de Recobro, quien asume la responsabilidad de la gestión directa de la deuda irregular, durante 55 días. Para el RESTO, la cesión a una Empresa Externa de Recobro se realiza al 8 día (la gestión por la misma –son dos- se alarga a 83 días)

En los todos los casos, llegado el día 90 de impago los deudores pasan a fase de decisión, donde se analiza la posibilidad de recuperar la deuda por vía judicial. En caso afirmativo, se inicia la preparación de la documentación para interponer demanda. Ambas actuaciones las realiza una empresa externa contratada (GEASA). Para deudores con importe de deuda superior a 500.000 €, es la propia Unidad de Recuperación de Inversión Irregular quien toma la decisión y prepara, en su caso, la documentación.

Durante los días de permanencia en la Oficina, actualmente, GESIM genera de forma automática dos escritos dirigidos a los deudores, a los 10 y 35 días de impago, solicitando la regularización de la deuda. El primer día de situación en fase de Decisión, se remite un nuevo escrito, indicando la inminencia de la interposición de la demanda.

Además de estos escritos, la aplicación de préstamos emite a los 7 días de cada vencimiento impagado las correspondientes cartas de reclamación.

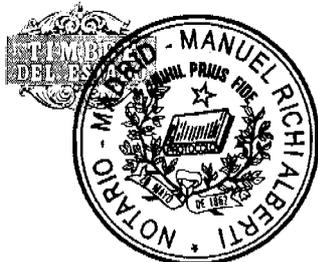
El circuito continúa con la gestión de las Empresas Externas de Recobro, ya sea amistosa o en preparación de demanda.

Las Empresas Externas de Recobro inician su gestión a partir del día 8 ó 36 de impago y durante un período de 40 días y siguiendo siempre las directrices establecidas por nuestra Entidad, contactan telefónicamente, remiten cartas o visitan al cliente al objeto de conseguir un compromiso de pago y realizar un seguimiento del mismo hasta su materialización.

Las acciones que han llevado a cabo y sus resultados se integran diariamente en GESIM. La información facilitada por dicho agente servirá, junto al resto de información, para que la Empresa contratada para la preparación de demandas adopte la decisión de continuar, o no, con la preparación. En el segundo caso sitúa las operaciones en otras fases de GESIM.

906311113

09/2009



Los clientes que no son demandados judicialmente, ya sea porque el importe de la deuda no alcanza los 1.000 euros, o porque no disponen de bienes con qué garantizar el buen fin del procedimiento judicial, continúan siendo gestionados por Compañías Externas de Recobro. En la actualidad, los clientes con operaciones en suspenso y fallido no litigiosos son gestionados por GEASA y GESIF. Los litigiosos, por LEGALIA.

Durante todo el circuito, las acciones son supervisadas, mediante un seguimiento puntual por los Responsables de Recuperación de las Unidades de Apoyo en Riesgo, dependientes de Gestión de la Inversión, por tanto de la Dirección de Inversiones Crediticias, dando servicio a dos Territoriales.

Para terminar, es el interlocutor con Experian. Verifica los datos comunicados al Fichero de Morosos, colabora con las Oficinas en la depuración del fichero, y soluciona las incidencias que al respecto se puedan producir.

Se están preparando una serie de condicionantes, que discriminarán el flujo de determinados clientes por los circuitos. Así se está valorando dar un trato diferenciado a clientes que reúnan alguna de las situaciones que indicamos:

- *Posiciones de pasivo significativas.
- *Titular de préstamo hipotecario.
- *Perceptor de ingresos recurrentes mensuales.

Participación del área jurídica en la gestión de morosos.

La Unidad de Recuperación de Inversión Irregular gestiona integralmente y en colaboración con las Direcciones Territoriales el recobro de deudas de clientes, incluida la toma de decisión, fuera de lo programado en los circuitos, para establecer un procedimiento judicial de recuperación. Las situaciones concursales dependen directamente de Asesoría Jurídica.

La Empresa contratada para la preparación de las demandas, es la encargada de preparar la documentación requerida para presentar la demanda de todos los clientes que mantengan una deuda superior a 1.000 euros y lleven más de 90 días de impago.

Una vez preparada la documentación del expediente, se envía al Departamento de Asesoría Jurídica, que a su vez lo sitúa a cada Responsable Jurídico de la correspondiente Dirección Territorial, quien lo asigna a un letrado y procurador debiendo estar interpuesta la demanda en el plazo de tres días. Serán éstos quienes remitan al Responsable Jurídico la documentación del procedimiento, al ser el interlocutor para cualquier asunto relacionado con los pleitos interpuestos.

Asesoría Jurídica selecciona los letrados externos de la Entidad. Aunque es el Responsable Jurídico quien supervisa la actuación de los letrados. Desde la Unidad de Recuperación de Inversión Irregular se realiza un seguimiento mediante reuniones semestrales coordinadas por Asesoría Jurídica donde se supervisan los procedimientos a partir de una determinada cuantía, en función

de la Dirección Territorial. En principio se supervisan los expedientes de importe superior a 20.000 euros.

Participa además en el Comité de Inmovilizado, donde se controla todo el proceso de adjudicación de inmuebles procedentes de subastas judiciales promovidas por la Entidad. Son funciones del Comité: realizar un informe técnico del inmovilizado, revisar la documentación y acordar los importes de puja.

Además de realizar el seguimiento de los acreditados en situación concursal, Asesoría Jurídica coordina las actuaciones y gestiona de forma directa los aspectos económicos de los expedientes al objeto de obtener la solución más favorable para la Entidad.

Desde la Unidad de Recuperación de Inversión Irregular, se llevan todos los procesos contables derivados de los litigios.

SITUACIONES CONTABLES.

- Mora.

La Circular del Banco de España nº 4/2004, de 22 de diciembre ha modificado la clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito. Establece la calificación de riesgo dudoso en los siguientes casos:

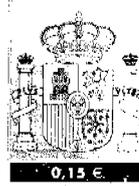
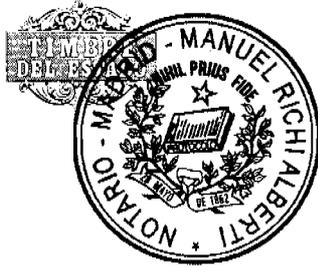
- A) Por razón de la morosidad del cliente: a los 90 días de impago se reclasifica a dudoso el importe total de la operación. Se incluye además en esta categoría, los importes de todas las operaciones de un cliente cuando los saldos clasificados como dudosos por razón de morosidad sean superiores al 25% de los importes pendientes de cobro.
- B) Por razones distintas de morosidad del cliente: cuando se presenten dudas razonables sobre su reembolso total. En todo caso, las operaciones de clientes que tengan deteriorada su solvencia o de clientes que estén declarados en concurso de acreedores sin petición de liquidación y los saldos reclamados por vía judicial.

La prórroga o reinstrumentación de las operaciones no interrumpe su morosidad, ni producirá su reclasificación a inversión normal, salvo que exista una razonable certeza de que el cliente puede hacer frente a su pago en el calendario previsto o se aporten nuevas garantías eficaces, y en ambos casos se perciban los intereses ordinarios pendientes de cobro.

Los riesgos de acreditados en concurso de acreedores se reclasificarán a inversión normal cuando el acreditado haya pagado al menos el 25% de los créditos o hayan transcurrido 2 años desde la inscripción en el Registro Mercantil del auto de aprobación del convenio, siempre que dicho convenio se

906311112

09/2009



esté cumpliendo fielmente y la evolución de la situación patrimonial y financiera de la empresa elimine las dudas sobre el reembolso total de los débitos.

Las operaciones reclasificadas a inversión normal (mencionadas en los dos párrafos anteriores) tendrán la consideración de "Créditos Reestructurados" y se identificarán de Seguimiento Especial.

El proceso de mora tiene lugar a primeros de cada mes. Las aplicaciones están programadas para que las operaciones se reclasifiquen automáticamente a dudoso cuando cumplen los requisitos establecidos en la Circular, realizándose al mismo tiempo la debida provisión por insolvencia. Provisión que se incrementará con el tiempo según los calendarios establecidos para el tipo de garantía de la operación y la antigüedad de la deuda. Cuando se regulariza (parcial o totalmente) permanece en mora hasta el proceso de mora del siguiente mes, tan solo cuando es cancelada la operación, se produce una rebaja de la inversión en mora de la Entidad. Los incrementos de mora tienen lugar durante el mes en curso por las demandas contabilizadas (inversión en litigio); las operaciones por mora objetiva, entran en el proceso general de cada mes.

Litigio.

Es la situación que refleja contablemente la interposición de una demanda judicial. La operación reclamada, puede encontrarse en mora o no. En el segundo caso, pasa a considerarse como riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad (dudoso técnico), realizando con carácter general una dotación del 25%.

Contablemente, se da por vencida la operación (el riesgo pendiente) y se cancela operativamente en el HOST. Al mismo tiempo, se da de alta en la aplicación SEDAS, donde se realizará su seguimiento contable y procesal.

Periódicamente se envían ficheros desde SEDAS al HOST. La actualización de saldos es semanal, mientras que diariamente se actualiza la situación procesal.

Activo en suspenso / fallidos.

La Circular BE 4/1991 consideraba de muy dudoso cobro, (estableciendo la necesidad de dar de baja del activo del balance, con pase a cuentas suspensivas y aplicación de las provisiones constituidas), los saldos impagados a los tres años desde su pase a la situación de dudosos; ese plazo podría ser de cuatro o de seis en las operaciones hipotecarias sobre viviendas, oficinas y locales polivalentes, plenamente cubiertos con la garantía y siempre que ésta hubiera nacido con la financiación. En dicha situación figuran hasta la definitiva extinción, por prescripción, condonación u otras causas, de todo derecho a favor de la Entidad o hasta su recuperación.

Hasta el año 99, las operaciones en activos en suspenso se consideraban fallidas a los 5 años de su reclasificación. Desde entonces, y con carácter general, cuando prescriben las acciones legales para su recuperación.

La Circular BE 4/2004 incluye en la categoría de riesgo fallido los instrumentos de deuda, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considera remota su recuperación, todos los débitos de los clientes que estén declarados en concurso de acreedores para los que conste que se haya declarado o se vaya a declarar la fase de liquidación y los saldos de operaciones clasificadas como dudosas por razón de morosidad con una antigüedad superior a cuatro años, excepto las operaciones con garantías eficaces suficientes, es decir, con una cobertura del riesgo del 100%.

Contablemente, la operación que se reclasifica a activos en suspenso se cancela en el HOST (dejando de estar operativa por las Oficinas) y se incorpora en la aplicación SEDAS, que informa semanalmente al HOST de los saldos pendientes. Si la operación se encuentra en litigio, y consecuentemente contabilizada en SEDAS, se modificará únicamente a efectos contables.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE FALLIDOS.

Conceptualmente distinguimos tres categorías de fallidos:

- A) Los contratos en los que prescriben las acciones legales para su recuperación (**fallido definitivo**).
- B) La deuda condonada en base a un acuerdo extrajudicial de pago, mediante el cual se da por cancelada la responsabilidad económica de todos los deudores tras la entrega de una cantidad inferior al saldo de la operación (**fallido no exigible**).
- C) Las operaciones (litigiosas o no) que se catalogan como irrecuperables por falta de bienes para continuar / iniciar con el procedimiento (**fallido exigible**).

En la actualidad, los clientes con operaciones en suspenso y fallido (exigible) son gestionados por las Empresas Externas de Recobro, GEASA y GESIF. Existen distintos tramos de actuación de las EER dependiendo, fundamentalmente, del importe de la deuda. Con una periodicidad que se ha estimado razonable (90, 180 y 360 días) el aplicativo realiza búsquedas entre los clientes y sus deudas al objeto de determinar la posibilidad de cambiar de fase.

El reparto de clientes fallidos entre ambas empresas se realiza según los criterios que establece Recuperación de Inversión Irregular en los propios circuitos.

Los fallidos litigiosos serán gestionados por LEGALIA

Al objeto de obtener una mayor eficacia en la recuperación de dichas operaciones, dada la antigüedad de la deuda y las negativas expectativas de

906311111

09/2009



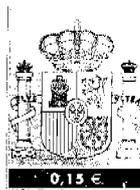
solución, se establecieron en 03.2004 unos porcentajes de condonación de deuda (según el importe de la deuda y su antigüedad), con los que las empresas externas de recobro, pueden negociar y siempre que el pago se realice dentro de los dos meses siguientes a la adopción del acuerdo. Esa misma posibilidad algo ampliada en cada caso, está disponible para el Comité de Territorial de Riesgos y para la Jefatura de Recuperación de Inversión Irregular. Cualquier mejora de las condiciones de condonación señalada en las tablas existentes, requiere la autorización expresa del Comité Central de Riesgos.

ANEXO 9

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA
SOCIEDAD GESTORA POR EL
CEDENTE, COMO ADMINISTRADOR DE
LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

9Q6311110

99/2009



ANEXO 9

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente, como administrador de sus Préstamos Hipotecarios

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

El informe deberá ser enviado a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

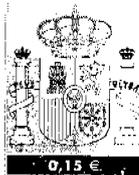
La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con la entidad administradora:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Pago de intereses de amortización anticipada: Importe de los intereses de amortización anticipada abonadas en el día de la fecha.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.

- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.

906311109

09/2009



ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO NOVENTA Y DOS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 9Q, NÚMEROS 6311300, LOS CIENTO NOVENTA ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL



0138784758

[Handwritten signature]